



comisiones obreras  
de Castilla y León

# PLAN ANUAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2018 PAPECYL

II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES E IGUALDAD Y  
CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO 2016-2020





**comisiones obreras  
de Castilla y León**



**Junta de  
Castilla y León**



**SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN**

Esta publicación se enmarca dentro del programa de acciones en desarrollo de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020.

*Edita:*

*Comisiones Obreras de Castilla y León*

*Secretaría de Empleo, Política Institucional y Diálogo Social.*

*Pza. Madrid 4, 7ª planta. C.P. 47001 Valladolid*

*Tfno.: 983391516*

*Elaboración:*

*Beatriz Sanz Parra y Carmen Llorens Paunero*

*Coordinación: Saturnino Fernández de Pedro*

*Diseño y Maquetación:*

*Angel Rapado.*

*Depósito Legal:*

*DL VA 835-2018*

## Introducción

El 27 de enero de 2016 se acordó en el seno del Consejo del Diálogo Social la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, la cual se estructuraba en cuatro planes, centrándose cada uno de ellos en los grandes bloques de materias de negociación, como son el Empleo propiamente dicho, la Formación Profesional, la Prevención de Riesgos Laborales y la Igualdad y Conciliación en el Empleo, en los que participan de manera directa distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León: Economía y Hacienda, Empleo, Familia e Igualdad de Oportunidades y Educación.

Esta II Estrategia comprende las actuaciones a desarrollar en el periodo 2016-2020, en las materias indicadas anteriormente, así como mecanismos para su seguimiento y evaluación, incluyendo instrumentos de flexibilidad que permiten su adaptación a las necesidades de la sociedad en cada momento. Tal y como se recoge el Acuerdo, la II Estrategia Integrada debe ser la auténtica columna vertebral del conjunto de las políticas activas de empleo de la Comunidad de Castilla y León, en plena conjunción con otro de los grandes pilares estratégicos de la política de la Comunidad, como lo es el III Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León.

La II Estrategia conlleva un gasto presupuestario de 700 millones de euros para todo su período de vigencia, y su concreción anual se acuerda en los denominados **Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León (PAPECYL)**, que en el año 2018 conlleva un presupuesto de más de 152 millones de euros, sin contar los presupuestos y programas transferidos del Estado a la Comunidad Autónoma (aproximadamente 129 millones de euros).

En esta publicación presentamos **las medidas que se recogen en el PAPECYL 2018, y que incluyen las medidas de tres de los Acuerdos incluidos en la II Estrategia Integrada: Empleo, Igualdad y Conciliación en el Empleo y el de Prevención de Riesgos Laborales** (no se han incluido las del Acuerdo de Formación Profesional porque tienen su propio ámbito de difusión). **Además se han incluido los programas transferidos del Estado a Castilla y León en los apartados correspondientes y también los programas de Garantía Juvenil.**

**Esta guía mantiene la misma estructura que en años anteriores, para facilitar el seguimiento de los distintos programas, pero hemos incluido un apartado más al inicio con la principal novedad del PAPECYL 2018, que fue propuesta de CCOO en las negociaciones y que es el Plan Específico para mayores de 55 años. Este Plan abarca el periodo 2018-2020 y tiene un presupuesto autonómico de 60 millones de euros para estos tres años, a lo que habría que añadir unos 20M€ de colaboración con las entidades locales y otros.**

En cada programa de esta guía se ha incluido la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la convocatoria y las bases reguladoras, el objeto, los beneficiarios, los destinatarios y en algunos casos las actividades subvencionables. En los programas de fomento de empleo local y en las ayudas económicas a trabajadores desempleados y a trabajadores suspendidos por ERTE y extinguidos por despido colectivo, hemos considerado por su importancia, detallarlos aún más, incluyendo además, los requisitos de las contrataciones, de las obras y servicios, los gastos subvencionables y la cuantía, además de su partida presupuestaria.

Los apartados en los que se ha clasificado esta publicación son los siguientes:

**\*\*NOVEDAD\*\*** Plan Específico para mayores de 55 años.

1. Subvenciones a la contratación y organización del tiempo de trabajo.
2. Subvenciones al fomento del Autoempleo y la Economía Social.
3. Subvenciones a la contratación de personas con discapacidad y trabajadores en situación o en riesgo de exclusión social.
4. Subvenciones al fomento de la contratación por Entidades Locales y otras entidades.
5. Programas de Formación para el Empleo y Orientación Profesional.
6. Ayudas económicas a trabajadores desempleados y ayudas a trabajadores suspendidos por ERTE y extinguidos por despido colectivo.
7. Programas de Garantía Juvenil.
8. Programas del Acuerdo de Igualdad y Conciliación en el Empleo.
9. Programas del Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales.
10. Otros programas y líneas de actuación del Papecycl 2018.

Al final de esta publicación **hemos incluido un anexo que contiene el texto del Acuerdo del Papecycl 2018, su cuadro financiero y el texto de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020.**

Con esta publicación se pretende dotar a los 5.700 delegados y delegadas y a los responsables sindicales de las Comisiones Obreras de Castilla y León de un instrumento de fácil manejo para conocer las actuaciones concretas en políticas activas de empleo de nuestra Comunidad, así como colaborar en la difusión de esta II Estrategia.

Además esta publicación estará disponible en nuestra página web (<http://www.castillayleon.ccoo.es/webcastillayleon>), además de en el banner específico de la Estrategia Integrada de nuestra página web, para conocimiento de los más de 60.000 afiliados/as, así como de la ciudadanía en general.



*Fdo.: Saturnino Fernández de Pedro  
Secretario de Empleo, Política Institucional y Diálogo Social  
CCOO de Castilla y León*

**\*\*NOVEDAD\*\***

pag. 9

## PLAN ESPECÍFICO MAYORES DE 55 AÑOS

**1**

pag. 15

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

**2**

pag. 23

SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

**3**

pag. 33

SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

**4**

pag. 47

SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES

**5**

pag. 79

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

6

pag. 101

AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS,  
A TRABAJADORES SUSPENDIDOS POR ERTE Y EXTINGUIDOS  
POR DESPIDO COLECTIVO

7

pag. 119

PROGRAMAS SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

8

pag. 137

PROGRAMAS DEL ACUERDO DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN  
EN EL EMPLEO

9

pag. 157

PROGRAMAS DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES

10

pag. 167

OTROS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL  
PAPECYL 2018

pag. 171

ANEXOS

**\*\*NOVEDAD\*\***

# PLAN ESPECÍFICO MAYORES DE 55 AÑOS

**1**

pag. 10

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS.

**2**

pag. 11

SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS.

**3**

pag. 12

SUBVENCIONES AL AUTOEMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS.

**4**

pag. 12

AYUDAS A TRABAJADORES MAYORES DE 55 AÑOS QUE PROVENGAN DE CRISIS EMPRESARIALES Y OTROS CIERRES DE EMPRESA.

**5**

pag. 13

AYUDAS ECONÓMICAS A DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS (PROGRAMA PIE 2018).

# PLAN ESPECÍFICO MAYORES DE 55 AÑOS

Los trabajadores con 55 o más años en situación de desempleo conforman un colectivo con especiales circunstancias que demandan actuaciones específicas encaminadas a impulsar nuevamente su activación y reinserción en el mercado laboral, al tratarse de un colectivo especialmente vulnerable y con baja empleabilidad. En nuestra Comunidad en el primer trimestre de 2018 según la EPA hay 26.000 desempleados la mayoría de ellos parados de larga duración. La existencia de lagunas en los últimos años de la vida activa puede además de la falta de ingresos, comprometer seriamente su nivel de renta durante la jubilación.

Entre las **novedades del Plan Anual de Políticas de Empleo 2018 se ha establecido** una especial atención a las personas mayores de 55 años, recogiendo **un conjunto de medidas específicas para este colectivo, enfocadas a combatir el desempleo con actuaciones dirigidas a apoyar la contratación, tanto por Entidades Locales como por empresas, a fomentar el autoempleo y a mejorar la protección de las personas desempleadas y en su caso, las indemnizaciones y sus cotizaciones a la Seguridad Social mediante convenio especial.**

**Este Plan específico para mayores de 55 años, tiene una duración de tres años, del 2018 al 2020, y cuenta con un presupuesto autonómico de 60 millones de euros, a los que habría que añadir la aportación de entidades locales (aproximadamente otros 20M€).**

***\*\*\*A continuación presentamos un breve resumen de las distintas medidas contenidas en este plan, siendo posible conocer y consultar con más detalle las mismas en los apartados y fichas correspondientes de esta guía que indicamos a continuación.***

## 1

### SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE 55 AÑOS.

**1.1. Subvenciones a municipios de más de 5.000 habitantes y Diputaciones Provinciales para la contratación de desempleados mayores de 55 años y para la realización de obras y servicios de interés general y social (MAYEL). (Ficha 4.6. de esta guía)**

Este programa tiene como finalidad la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años por municipios de más de 5.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los contratos deben concertarse a jornada completa y con una duración mínima de un año. El importe máximo a financiar por cada contratación es 20.000€.

## **1.2. Subvenciones a municipios de más de 5.000 habitantes para la contratación de desempleados mayores de 55 años perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) para la realización de obras y servicios de interés general y social (EXCYL55). (Ficha 4.5. de esta guía)**

Este programa tiene como finalidad la contratación de personas desempleadas mayores de 55 años perceptores de la RGC por municipios de más de 5.000 habitantes, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los contratos deben concertarse a jornada completa y con una duración mínima de un año. El importe máximo a financiar por cada contratación es 20.000€.

# 2

## **SUBVENCIONES A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS.**

### **2.1. Subvenciones a empresas para la contratación indefinida ordinaria a tiempo completo de personas desempleadas mayores de 55 años. (Ficha 1.1. programa I de esta guía).**

Cuantía de 7.000 euros por cada contrato indefinido ordinario a tiempo completo formalizado con personas desempleadas de 55 o más años.

Esta cuantía se podrá incrementar en los siguientes importes acumulables cuando la persona contratada pertenezca a uno de estos colectivos: mujer (1.500 euros más), emigrante castellano y leonés retornado (1.500 euros más) y otras situaciones como no cobrar prestaciones por desempleo y tener responsabilidades familiares, ser parado de larga duración y no percibir cualquier prestación por desempleo, en riesgo de exclusión social, etc. (500 euros más).

### **2.2. Subvenciones a empresas para la contratación temporal (duración mínima 12 meses) a jornada completa. (Ficha 1.2. programa V de esta guía)**

Cuantía de 6.000 euros por cada contrato temporal de mínimo doce meses de duración a tiempo completo formalizado con personas desempleadas de 55 o más años.

Esta cuantía se podrá incrementar en 500 euros si la persona contratada es mujer.

La transformación en indefinido de este contrato temporal tendrá un incentivo de 3.000 euros (ficha 1.1. programa III de esta guía).

# 3

## SUBVENCIONES AL AUTOEMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS.

### **3.1. Subvenciones al inicio de la actividad económica por cuenta propia (Ficha 2.1. de esta guía)**

Cuantía de 7.000 euros por el inicio de una actividad económica por cuenta propia (es necesario acreditar la realización de unos gastos superiores a 4.000 euros).

Esta cuantía se podrá incrementar en los siguientes importes acumulables cuando la persona contratada pertenezca a uno de estos colectivos: mujer (1.500 euros más), emigrante castellano y leonés retornado (1.500 euros más) y otras situaciones como no cobrar prestaciones por desempleo y tener responsabilidades familiares, ser parado de larga duración y no percibir cualquier prestación por desempleo, en riesgo de exclusión social, etc.. (500 euros más).

Además de esta ayuda económica al inicio de actividad, también son subvencionables gastos de contratación de servicios para mejorar el desarrollo de la actividad económica (máximo 3.000 euros) y gastos de realización de cursos de formación (máximo 2.000 euros).

### **3.2. Extensión de la tarifa plana estatal de las cuotas a la Seguridad Social (aún no publicada esta ayuda).**

Aquellos trabajadores autónomos mayores de 55 años que hayan sido beneficiarios de la tarifa plana estatal de 12 meses (50€/mensuales) se les extenderá esta ayuda otros 12 meses, una vez agotada la anterior.

# 4

## AYUDAS A TRABAJADORES MAYORES DE 55 AÑOS QUE PROVENGAN DE CRISIS EMPRESARIALES Y OTROS CIERRES DE EMPRESA.

### **4.1. Ayudas dirigidas a financiar las cuotas a ingresar por el Convenio Especial que tengan suscrito o suscriban con la Seguridad Social. (Ficha 6.4. programa I de esta guía)**

La cuantía mensual será el importe de la cuota a abonar por el convenio especial a la Tesorería de la Seguridad Social con el límite de 500 euros mensuales, siendo el límite total de la ayuda 12.000 euros.

La duración de la ayuda será como máximo de 24 mensualidades consecutivas, dentro del período subvencionable (Octubre 2016-marzo 2019).

### **4.2. Ayuda económica a trabajadores de 55 o más años en situación de despido o extinción de contrato que provengan de una empresa en crisis. (Ficha 6.4. programa II de esta guía)**

La cuantía depende de la antigüedad en la empresa y de su base de cotización media por contingencias comunes durante los últimos seis meses:

- a) Antigüedad empresa entre 3 y 10 años:
  - a.1.) Si su base de cotización es igual o inferior a 1.900€, la ayuda será de 1.200€.
  - a.2) Si su base de cotización es superior a 1.900€, la ayuda será de 960€.
- b) Antigüedad superior a 10 años:
  - b.1) Si su base de cotización es igual o inferior a 1.900€, la ayuda será de 1.800€.
  - b.2) Si su base de cotización es superior a 1.900€, la ayuda será de 1.440€.

# 5

## AYUDAS ECONÓMICAS A DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS (PROGRAMA PIE 2018).

Ayuda económica de 430€/mes durante un máximo de seis meses, junto con la realización de acciones de orientación, formación y búsqueda de empleo, para trabajadores desempleados que tengan 55 o más años, con 6 meses en desempleo, que hayan agotado la prestación o subsidio por desempleo desde el 1 de enero de 2010. Como novedad este año pueden acceder las personas que hayan agotado la renta Activa de Inserción (RAI).



# 1

## SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

### 1.1

SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA.

pag. 16

### 1.2

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE DETERMINADOS CONTRATOS TEMPORALES Y LA AMPLIACIÓN DE JORNADA EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO.

pag. 18

### 1.3

SUBVENCIONES AL FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA DE PERSONAS CUYA SITUACIÓN DE DESEMPLEO PROVENGA DE DESPIDOS COLECTIVOS.

pag. 20

### 1.4

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESMPLEADAS Y DE BENEFICIARIAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PARTICIPADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (COTESAL).

pag. 21

# 1.1

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA.

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2018. (Bocyl 01-06-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/453/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena. (Bocyl 16-06-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/421/2018 (Bocyl 27-04-2018).

### Objeto:

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en la Comunidad de Castilla y León a través de los siguientes programas:

- Programa I: Fomento de la contratación indefinida ordinaria.
- Programa II: Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia.
- Programa III: Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos.
- Programa IV: Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres.

## Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en los Programas I (Fomento de la contratación indefinida ordinaria), III (Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos) y IV (Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres), los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

2. Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en el Programa II (Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia) los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas) establecidos en Castilla y León.

3. Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

4. Asimismo, el índice de temporalidad de las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes ha de ser inferior al 20% en la fecha de inicio de la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

## Destinatarios:

• Programa I: Personas que en la fecha de inicio de la misma se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

1. Menores de 35 años de edad.

2. Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

3. Personas de 45 o más años de edad.

• Programa II: Personas que en la fecha de inicio de la contratación lleven al menos 3 meses inscritos ininterrumpidamente como desempleados en el Servicio Público de Empleo, no computándose a estos efectos aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.

• Programa III: Personas que en la fecha de inicio del contrato que se transforma se hallaran desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo.

• Programa IV: Mujeres que en la fecha de inicio de las contrataciones cuya jornada se amplía se hallasen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo.

# 1.2

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE DETERMINADOS CONTRATOS TEMPORALES Y LA AMPLIACIÓN DE JORNADA EN EL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO.

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal y la ampliación de la jornada en el sector de ayuda a domicilio, para el año 2018. (Bocyl 01-06-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/458/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal y la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio. (Bocyl 16-06-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/424/2018 (Bocyl 27-04-2018).

### Objeto:

Fomentar la contratación temporal y la ampliación de la jornada en el sector de ayuda a domicilio en la Comunidad de Castilla y León, a través de los siguientes programas:

- Programa I: Fomento de los contratos en prácticas.
- Programa II: Fomento de contratos temporales con cláusula específica de interinidad para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Programa III: Fomento de la contratación por sustitución de horas extraordinarias y reordenación del tiempo de trabajo.
- Programa IV: Fomento de contratos temporales con cláusula específica de relevo.
- Programa V: Fomento de la contratación temporal de personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía o de personas de 55 o más años de edad.
- Programa VI: Fomento de la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio.

## Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en los programas I, II, III, IV y V, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen las contrataciones descritas en estas bases, en centros de trabajo de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarias de dichas contrataciones.

Asimismo, en el programa VI –Fomento de ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio– podrán ser beneficiarios, además de los citados en el párrafo anterior, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que presten este servicio en Castilla y León, y que cumplan los requisitos previstos para este programa.

2. En los programas I, II, III, IV y V las empresas solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio del hecho subvencionable.

## Destinatarios:

1. Los contratos formalizados al amparo de los programas I, II y III se llevarán a cabo con personas que en la fecha de inicio de los mismos se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas menores de 35 años de edad.
- b. Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.
- c. Personas de 45 o más años de edad.

2. Los contratos temporales con cláusula específica de relevo del programa IV de la presente orden se formalizarán con personas menores de 35 años de edad, desempleados e inscritos como tales en el Servicio Público de Empleo en la fecha de inicio del contrato.

3. En el programa V las contrataciones deberán formalizarse con personas que, en la fecha de inicio de las mismas, sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía o personas que estando desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo, tengan 55 o más años de edad.

4. La ampliación de jornada del programa VI se llevará a cabo con los trabajadores que presten servicios por cuenta ajena para los beneficiarios que prestan este servicio en Castilla y León.

# 1.3

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES AL FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA DE PERSONAS CUYA SITUACIÓN DE DESEMPLEO PROVENGA DE DESPIDOS COLECTIVOS.

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 01-06-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/455/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 16-06-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/423/2018 (Bocyl 27-04-2018).

### Objeto:

Fomentar el empleo estable por cuenta ajena en Castilla y León de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León.

### Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, que formalicen contratos indefinidos ordinarios, no admitiéndose ningún contrato indefinido con otras cláusulas específicas, o contratos temporales que se transformen en indefinidos, en centros de trabajo de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarias de dichas contrataciones.

Los beneficiarios deberán haber adquirido las instalaciones en las que se encontraba ubicado el centro de trabajo en el que se procedió al despido colectivo, desarrollar su actividad económica en dicho centro, y que dicha actividad pertenezca al mismo sector productivo.

Se entenderá que la actividad pertenece al mismo sector productivo cuando coincidan los tres primeros dígitos en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

## Destinatarios:

Las contrataciones deberán formalizarse con personas que en la fecha de inicio de las mismas se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, cuya situación de desempleo sea consecuencia de un despido colectivo producido en un centro de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, para prestar sus servicios en ese mismo centro de trabajo, previamente adquirido por la empresa solicitante.

# 1.4

## Índice Capítulo

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y DE BENEFICIARIAS DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PARTICIPADAS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (COTESAL).

## Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía, por entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y participadas, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 05-04-2018).

## Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/536/2017, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía, por entidades sin ánimo de lucro, empresas de inserción y participadas, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 30-06-2017).

## Objeto:

Fomentar la contratación temporal de personas desempleadas y de personas beneficiarias de Renta Garantizada de Ciudadanía y, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Se considerarán de interés general y social aquellas obras y servicios que redunden en la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos en situación de dependencia, marginación o exclusión social, promuevan el mantenimiento o

desarrollo del acervo cultural, se dirijan a la intervención en defensa de la naturaleza y medio ambiente, promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres u otras con fines análogos.

Además, para que las contrataciones sean subvencionadas:

- a) Las obras o servicios se ejecutarán o prestarán en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Se ejecutarán o prestarán directamente por la entidad o empresa beneficiaria.
- c) La duración de las contrataciones será de, al menos, 6 meses.

### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades y empresas que se indican a continuación:

- a) Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.
- b) Empresas de inserción y aquellas otras participadas, en el 100% de su capital social, por entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a la Red de Protección a las Familias de Castilla y León afectadas por la crisis.

### **Destinatarios:**

1. Las subvenciones se destinarán a la contratación por parte de la entidad o empresa beneficiaria, de personas que, en la fecha de inicio del contrato, se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.
- b) Personas de 45 o más años de edad.
- c) Víctimas de violencia de género.
- d) Participantes Programa Personal de Integración y Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) Personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

2. Además de las anteriores, también podrán ser destinatarias de las contrataciones las personas que, en la fecha de inicio del contrato, sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

# 2

## SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

### 2.1

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR CUENTA PROPIA.

pag. 24

### 2.2

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DE LOS HABITANTES DE MUNICIPIOS MINEROS DE LEÓN Y PALENCIA MUY AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN.

pag. 25

### 2.3

SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

pag. 27

### 2.4

SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

pag. 28

### 2.5

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL POR TRABAJADORES PROVINIENTES DE CRISIS EMPRESARIALES.

pag. 30

### 2.6

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDORA A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

pag. 31

## 2.1 SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR CUENTA PROPIA.

### **Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León para el año 2018. (Bocyl 09-05-2018).

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/456/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 16-06-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/405/2018 (Bocyl 16-04-2018).

### **Objeto:**

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **Beneficiarios:**

Las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil, que se establezcan por cuenta propia y hayan iniciado una actividad económica en el período que se establezca en la correspondiente convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber iniciado la actividad antes de presentar la solicitud de subvención.
2. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo el día de inicio de la actividad.
3. Los beneficiarios deberán pertenecer, el día de inicio de la actividad, a alguno de los siguientes colectivos:
  - a) Menores de 35 años de edad.
  - b) Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de inicio de la actividad. No se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación. Las personas comprendidas en este tramo de edad, que no sean desempleados de larga duración, también podrán ser beneficiarios si han permanecido inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de inicio de la actividad.
  - c) Personas de 45 o más años de edad.

## 2.2

Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS DE LOS HABITANTES DE MUNICIPIOS MINEROS DE LEÓN Y PALENCIA MUY AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN.

#### Convocatoria:

ORDEN de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2018, dirigidas a promover la Afiliación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de los habitantes de municipios mineros de León y Palencia afectados por procesos de cierre de unidades de producción de minería del carbón. (Bocyl 17-07-2018).

### **Bases Regulatoras:**

Orden EMP/816/2015 de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la Afiliación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de los habitantes de municipios mineros de León y Palencia muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón. (Bocyl 01-10-2015). Modificada por ORDEN EMP/513/2017 (Bocyl 28-06-2017) y por ORDEN EMP/714/2018 (Bocyl 27-06-2018).

### **Objeto:**

Contribuir a los gastos derivados de la inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de los emprendedores que inicien su actividad y residan en municipios mineros muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón de las provincias de León y Palencia. A los efectos de la presente orden, dichos municipios se corresponderán con los declarados como tales, conforme se dispone en el Real Decreto 1112/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas al desarrollo de las infraestructuras en las comarcas mineras del carbón.

### **Beneficiarios:**

Personas físicas que inicien su actividad en alguno de los municipios reseñados en el Anexo I de las bases reguladoras y se den de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se produzca dentro de los períodos subvencionables establecidos en las correspondientes convocatorias.
- b) Que estén empadronados y desarrollen la actividad en cualquiera de los municipios relacionados en el Anexo I, a fecha del alta.

# 2.3

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES CONSISTENTES EN EL PAGO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

### Convocatoria:

Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones consistentes en el pago de cuotas de la seguridad social a los trabajadores beneficiarios de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único para 2018 (Bocyl 29-12-2017).

### Objeto:

Concesión de ayudas consistentes en el abono de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único total.

### Beneficiarios:

Trabajadores que tengan reconocida la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único, y ésta sea por la totalidad del importe a percibir (100%) y desarrollen su actividad en la Comunidad de Castilla y León.

Pueden ser beneficiarios del 100% del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo en su modalidad de pago único:

a) Los que pretendan incorporarse como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa de trabajo o sociedad laboral de forma estable.

b) Los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos.

c) Cuando se incorpore en una sociedad mercantil y para ello capitalice el 100% de la prestación para realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que vayan a poseer el control efectivo de la misma.

# 2.4

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2018 para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo y la financiación de proyectos de inversión en Cooperativas y Sociedades Laborales. (Bocyl 29-12-2017).

### Bases Regulatoras:

Orden EYE/404/2009, de 19 de febrero, por la que se adecua la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la comunidad de Castilla y León. (Bocyl 03-03-2009).

### Objeto:

Fomentar la creación y desarrollo de cooperativas y sociedades laborales con ánimo de lucro, favoreciendo la incorporación de socios trabajadores o de trabajo, con carácter indefinido, en cooperativas y sociedades laborales de desempleados, y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en las mismas cooperativas o sociedades laborales en las que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y consolidación de este tipo de empresas de la economía social mediante una mejora de la competitividad a través de la financiación de proyectos de inversión.

### Beneficiarios:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales con ánimo de lucro para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales con ánimo de lucro, para las actuaciones de realización de inversiones.

## Actuaciones subvencionables:

1.1. Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Las personas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral deberán estar incluidas en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en las oficinas de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
- d) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socios a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tenga reconocido no se inferior a 360 días si tienen 25 años o más y 180 días si son menores de 25 años.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha de parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas con discapacidad, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- g) Desempleados en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos contemplados en el Programa de Fomento de Empleo vigente en el momento de la incorporación como socio.
- h) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención.

Los desempleados que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo deberán estar inscritos en la oficina de empleo a la fecha del alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social. La fecha de alta se

Tomará como referencia para el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente. Será requisito necesario que, con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpora como socio esté dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que percibe la ayuda. A efectos del cálculo del incremento se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores con contrato indefinido. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado la condición de socios en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

1.2. Programa II: Subvenciones para la financiación de proyectos de inversión en cooperativas y sociedades laborales.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para proceso de información, así como los activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, debiendo ser realizadas por cooperativas o sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, y resultar necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación. Las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25 por ciento.

# 2.5

## SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL POR TRABAJADORES PROVINIENTES DE CRISIS EMPRESARIALES.

Índice Capítulo

### Convocatoria:

ORDEN de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales. (Bocyl 12-07-2018).

### Bases Regulatoras:

Orden EMP/645/2016 de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la constitución de empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales. (Bocyl 15-07-2016). Modificada por la Orden EMP/511/2017 (Bocyl 28-06-2017) y la ORDEN EMP/566/2018 (Bocyl 04-06-2018).

### Objeto:

Constituir empresas de economía social por trabajadores provenientes de crisis empresariales, a través de la incorporación como socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido en cooperativas o en sociedades laborales de nueva creación o ya existentes, de trabajadores que provengan de despidos colectivos producidos en empresas de Castilla y León.

### Beneficiarios:

Cooperativas y las sociedades laborales con domicilio social en Castilla y León y que tengan ánimo de lucro.

### Actuaciones subvencionables:

Las personas que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en una cooperativa o una sociedad laboral deberán estar desempleadas e inscritas en la oficina de empleo, y su situación de desempleo provenir de despidos colectivos producidos en centros de trabajo que las empresas tengan en Castilla y León.

Será requisito necesario que, con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpora como socio esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Las incorporaciones deberán suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios trabajadores o de trabajo por los que se percibe la ayuda. A efectos de cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores con contrato indefinido.

# 2.6

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas al fomento del espíritu emprendedor a través de las organizaciones representativas del Trabajo Autónomo y de la Economía Social. (Bocyl 29-12-2017).

### Bases Regulatoras:

Orden EMP/678/2015 de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento del espíritu emprendedor a través de las organizaciones representativas del Trabajo Autónomo y de la Economía Social. (Bocyl 28-06-2017). Modificada por la ORDEN EMP/522/2016, (Bocyl 15-06-2016) y por la ORDEN EMP/510/2017, (Bocyl 28-06-2017).

**Objeto:**

Contribuir a los gastos derivados de las actividades de fomento del espíritu emprendedor realizadas por las entidades asociativas de los trabajadores autónomos y de las empresas de economía social. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento a emprendedores, autónomos y empresas de la economía social. La actividad a subvencionar consistirá exclusivamente en el asesoramiento individual a trabajadores autónomos o empresas de la economía social, así como a personas y promotores interesados en establecerse como autónomos o bajo las modalidades de empresas de economía social.

b) Campañas de difusión y promoción del trabajo autónomo y de la economía social.

c) Organización de congresos, jornadas y otras actividades de naturaleza similar.

**Beneficiarios:**

Entidades asociativas intersectoriales de trabajadores autónomos y las entidades asociativas de la Economía Social (Entidades Asociativas de Cooperativas, Sociedades Laborales, Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción), y que tengan ámbito de actuación en Castilla y León. Se entienden por asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial aquellas que cuenten con trabajadores autónomos que desarrollen su actividad en, al menos, tres sectores económicos de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.

# 3

## SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

### 3.1

pag. 34

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

### 3.2

pag. 36

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA COMPLEMENTAR LOS COSTES SALARIALES DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD.

### 3.3

pag. 37

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

### 3.4

pag. 39

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y AL TRÁNSITO DEL EMPLEO PROTEGIDO DE LOS ENCLAVES LABORALES AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

### 3.5

pag. 41

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN.

### 3.6

pag. 42

SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

### 3.7

pag. 44

SUBVENCIONES A EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO.

# 3.1

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de inversiones y costes salariales de los trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el año 2018. (Bocyl 29-12-2017).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EYE/2317/2009, de 18 de diciembre, por la que se adecua la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo y de trabajo autónomo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 22-12-2009).

### Objeto:

Financiar parcialmente los costes salariales de los puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad y las inversiones fijas en los proyectos generadores de empleo para trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo.

Con el fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, esta orden regula subvenciones para:

- Programa I: Proyectos generadores de empleo para trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo: financiar parcialmente proyectos que generen empleos, preferentemente estables para personas con discapacidad

desempleadas, bien sea para proyectos de creación de centros especiales de empleo, bien para proyectos de ampliación de plantilla de centros especiales de empleo puestos en funcionamiento.

- Programa II: Subvenciones de costes salariales de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo: ayudar al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, a través de la financiación de los costes salariales.

### **Beneficiarios:**

1.- En el Programa I, podrán acceder a estas subvenciones, los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el registro de centros especiales de empleo de esta Comunidad, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y generen empleos, preferentemente estables, para trabajadores con discapacidad desempleados. No se exigirá que el trabajador esté desempleado para la transformación de contratos temporales en indefinidos.

2.- En el Programa II, podrán acceder a estas subvenciones, los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el registro de centros especiales de empleo de esta Comunidad, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **Actuaciones subvencionables:**

1. Para el programa I, será subvencionable la inversión fija en proyectos de interés social. Los proyectos para ser subvencionables tienen que ser viables técnica, económica y financieramente y suponer la creación de empleo estable para trabajadores con discapacidad. Se excluye la adquisición mediante arrendamiento financiero.

2. Para el programa II, serán subvencionables los costes salariales correspondientes al puesto de trabajo ocupado por personas con discapacidad.

# 3.2

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA COMPLEMENTAR LOS COSTES SALARIALES DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD.

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los Centros Especiales de Empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad. (Bocyl 29-12-2017).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/383/2016, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los Centros Especiales de Empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad. (Bocyl 12-05-2016). Modificada por la ORDEN EMP/557/2017 (Bocyl 05-07-2017).

### Objeto:

Financiar parcialmente los costes salariales a cargo de la empresa de los trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad en los centros especiales de empleo.

### Beneficiarios:

Los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Castilla y León, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### **Destinatarios:**

Trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad. Se entiende que son trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad los que estén comprendidos en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El trabajador no deberá haber tenido relación contractual con el centro especial de empleo solicitante durante los 6 meses anteriores a la contratación que se subvenciona.
- b) Las contrataciones deberán haberse realizado en el período que se determine en la orden de convocatoria.
- c) Los trabajadores tienen que realizar su actividad en un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

## **3.3**

**Índice Capítulo**

### **SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

### **Convocatoria:**

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan subvenciones para la financiación de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo para el año 2018. (Bocyl 29-12-2017)

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EYE/2335/2009, de 21 de diciembre, por la que se adecúa el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 24-12-2009).

### **Objeto:**

Financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

### **Beneficiarios:**

Las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido (destinatarios)
- c) Disponer en el momento de presentación de solicitudes de unidades de apoyo a la actividad profesional, que desarrollen las funciones y tengan la composición establecidas en los artículos 2 y 6 del Real Decreto 469/2006, de 21 abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.
- d) Que se preste apoyo a todos los trabajadores con discapacidad (de los destinatarios). Sin perjuicio de que las unidades de apoyo puedan prestar servicio también a los trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo no incluidos en el apartado de destinatarios, siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los destinatarios.

### **Destinatarios:**

Los destinatarios finales de este programa serán los trabajadores con discapacidad de los centros especiales de empleo y que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

# 3.4

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, ADAPTACIÓN DE SUS PUESTOS DE TRABAJO O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y AL TRÁNSITO DEL EMPLEO PROTEGIDO DE LOS ENCLAVES LABORALES AL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

#### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2018, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo. (Bocyl 29-12-2017).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/514/2017, de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y al tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo. (Bocyl 28-06-2017).

#### Objeto:

Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, así como la adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal, y el tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo, en los siguientes programas:

- Programa I.– Fomento de la contratación indefinida y transformación en indefinidos de contratos de trabajadores con discapacidad.
- Programa II.– Fomento de la adaptación del puesto de trabajo o dotación de medios de protección personal de trabajadores con discapacidad.
- Programa III.– Fomento del tránsito del empleo protegido de los enclaves laborales al mercado de trabajo ordinario.

**Beneficiarios:**

- a) Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que incorporen a trabajadores con discapacidad.
- b) Las empresas colaboradoras que incorporen a trabajadores con discapacidad procedentes de los enclaves laborales, regulados por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, en los términos establecidos en el artículo 12 y 13 de dicha norma.
- c) Las Cooperativas de Trabajo que incorporen como socios a trabajadores con discapacidad.

En todos los casos, los centros de trabajo deberán estar ubicados en la Comunidad de Castilla y León.

**Destinatarios:**

1.– Los destinatarios finales de las medidas de fomento de empleo recogidas en los Programas I y II de esta orden serán los trabajadores con discapacidad.

En el Programa III los destinatarios finales son los trabajadores con discapacidad incorporados a la empresa colaboradora procedentes de enclaves laborales que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

A estos efectos se considera que tienen especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo:

- a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- b) Las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

2.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se entenderá por personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o a pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

# 3.5

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN.

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción para el año 2018. (Bocyl 29-12-2017).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/224/2016, de 18 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en las empresas de inserción. (Bocyl 29-03-2016). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/509/2017 (Bocyl 28-06-2017).

### Objeto:

Financiar parcialmente los costes salariales a cargo de la empresa de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción laboral.

### Beneficiarios:

Empresas de inserción laboral calificadas de conformidad con el Decreto 34/2007, de 12 de abril, por el que se regula el procedimiento de calificación de las empresas de inserción laboral y se crea su registro administrativo, que desarrollen su actividad en el territorio de Castilla y León.

### Actividad y gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los costes salariales a cargo de la empresa correspondientes al puesto de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social que se encuentren incluidos en algunos de los colectivos descritos en el artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril, y que hayan tenido lugar en las fechas que se determinen en la convocatoria.
2. No se consideran subvencionables los costes salariales de los trabajadores con jornada a tiempo parcial inferior al cincuenta por ciento de la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada máxima legal.
3. No se consideran subvencionables las indemnizaciones, dietas, suplidos, situaciones de incapacidad temporal del trabajador o similares.

## 3.6 SUBVENCIONES PARA EL EMPLEO DE APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

### Índice Capítulo

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan subvenciones para empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo para el año 2018. (Bocyl 29-12-2017).

### Bases Regulatoras:

Orden EYE/2336/2009, de 21 de diciembre, por la que se adecua el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el Programa de Empleo con Apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León y en la presente orden de convocatoria (Bocyl 24-12-2009).

### Objeto:

Financiar los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación de preparadores laborales que llevan a cabo las acciones de empleo con apoyo.

## Beneficiarios:

1.- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener por objeto social, entre otros, la inserción laboral o la creación de empleo a favor de personas con discapacidad.
- b) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
- c) Tener experiencia acreditada en el desarrollo de programas de integración laboral de personas con discapacidad.
- d) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

2.- Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo. Estos centros especiales de empleo deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
- b) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a trabajadores o empresarios.

3.- Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos los trabajadores autónomos, que contraten a los trabajadores con discapacidad beneficiarios de dichas acciones siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, o se comprometan a incorporarlos, y que dispongan de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.

### Destinatarios:

1.- Los destinatarios finales de este programa serán trabajadores con discapacidad inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados, así como trabajadores con discapacidad contratados por centros especiales de empleo, siempre que, en ambos casos, se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Se considerarán también destinatarios finales del programa de empleo con apoyo a las personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por ciento, que a efectos del tiempo mínimo de atención exigido en el artículo 7 del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y de las subvenciones establecidas en el artículo 8 del mismo, tendrán la misma consideración que los trabajadores que presentan las circunstancias descritas en el artículo 7.2.c) del Real Decreto 870/2007, de 2 de julio.

2.- Los trabajadores deberán ser contratados por una empresa del mercado ordinario de trabajo para ser empleados efectivamente en la organización productiva de la empresa mediante un contrato indefinido o de duración determinada, siempre que la duración del contrato sea, en este caso, como mínimo de seis meses. En el supuesto de contratación a tiempo parcial, la jornada de trabajo será al menos del 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

3.- La contratación del trabajador con discapacidad tiene que haberse realizado entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018.

## 3.7 SUBVENCIONES A EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO.

### Índice Capítulo

### Convocatoria:

ORDEN de 22 de diciembre de 2017, por la que se convocan subvenciones a empresas de inserción laboral para el personal de acompañamiento para el año 2018. (Bocyl 29-12-2017).

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/320/2017, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a empresas de inserción laboral para el personal de acompañamiento (Bocyl 08-05-2017).

### **Objeto:**

Financiar los costes laborales y de Seguridad Social del personal de acompañamiento de las empresas de inserción laboral calificadas en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

### **Beneficiarios:**

Empresas de inserción laboral calificadas en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León que cumplan los siguientes requisitos:

a) La empresa de inserción tienen que tener trabajadores en exclusión o riesgo de exclusión social perteneciente a alguno de los colectivos del artículo 3 del Decreto 34/2007, de 12 de abril.

b) Disponer en su plantilla de técnico/s de acompañamiento contratados indefinidamente por la empresa de inserción. Los técnicos de acompañamiento deberán disponer de titulación universitaria oficial adecuada a las funciones que va a desempeñar, o bien no teniendo una titulación oficial acrediten una experiencia profesional de, al menos, dos años en actividades vinculadas al campo de la integración social. Se consideran titulaciones universitarias oficiales adecuadas aquellas que acrediten conocimientos en el ámbito educativo, asistencial, pedagógico, psicosocial, terapéutico o sociolaboral.

c) Acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

d) Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

### **Actividad y gastos subvencionables:**

1. Las subvenciones estarán destinadas a financiar los gastos del personal de acompañamiento de las empresas de inserción.

2. Se entiende por personal de acompañamiento el que desarrolla acciones de orientación, tutoría y procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión que dificultan a la persona un normal desarrollo de su itinerario en la empresa de inserción.

3. Son gastos subvencionables los costes laborales y de Seguridad Social de los trabajadores contratados indefinidamente como personal de acompañamiento de las empresas de inserción, y que hayan tenido lugar en las fechas que se determinen en la convocatoria.

# 4

## SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN POR ENTIDADES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES

### 4.1

pag. 50

SUBVENCIONES DIRECTAS PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES (PREPLAN).

### 4.2

pag. 52

SUBVENCIONES PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES (ELTUR).

### 4.3

pag. 55

SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL LIGADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL INTERFAZ URBANO-FORESTAL Y OTROS TRABAJOS FORESTALES Y DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL (ELMET).

### 4.4

pag. 57

SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERCEPTORES DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (RGC) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL).

## 4.5

pag. 59

SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERCEPTORES DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (RGC) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL-55).

## 4.6

pag. 61

SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MAYEL).

## 4.7

pag. 63

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL (ELEX).

## 4.8

pag. 65

SUBVENCIONES DIRECTAS A MUNICIPIOS MINEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LOS COLECTIVOS PRIORITARIOS DE LA II ESTRATEGIA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MINEL).

## 4.9

pag. 67

SUBVENCIONES DIRECTAS A MUNICIPIOS MINEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VINCULADAS A EMPRESAS DE LA MINERÍA Y CENTRALES TÉRMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (ELMIN).

## 4.10

pag. 69

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL)

## 4.11

pag. 71

SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (AIO).

## 4.12

pag. 73

SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE CONTRATEN PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PRORGAN).

## 4.13

pag. 76

PLAN DE EMPLEO AGRARIO.

## 4.14

pag. 76

SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EN EL MARCO DE LA VIGÉSIMA TERCERA EXPOSICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE.

# 4.1

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRECTAS PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES (PREPLAN)

### Normativa Reguladora:

- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo.

- ORDEN PRE/469/2018, de 26 de abril, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local, en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, para el año 2018, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

Este programa cuenta con un presupuesto de 10.850.000 euros, de los que 6.016.475€ corresponden a los municipios de más de 20.000 habitantes (en total 15 municipios) y los 4.813.180€ restantes a las Diputaciones Provinciales. Son subvenciones de adjudicación directa.

### Objeto y beneficiarios:

Contrataciones por las entidades locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales para la realización de obras y servicios de interés general y social.

### Destinatarios:

Trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

a) Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.

b) Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.

c) Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que hayan agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1.- La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina del Servicio Público de Empleo, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán al menos a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

2.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Con carácter general se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezca para el personal propio de la entidad local contratante.

Podrán concertarse a tiempo parcial, siempre que en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de ordinaria, en los municipios de menos de 1.000 habitantes. En estos casos se contratará a los colectivos prioritarios que, no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo.

### **Requisitos de las obras y servicios:**

1.- Para los municipios de más de 20.000 habitantes, los fondos asignados tienen por objeto financiar los costes laborales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades receptoras en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Para las Diputaciones Provinciales, los fondos asignados tienen por objeto financiar la ejecución de planes de empleo por las Diputaciones Provinciales con la finalidad de sufragar la contratación de trabajadores, a través de los municipios de su ámbito territorial, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

### **Gastos financiables:**

1.- Los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal.

2.- El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. En el caso de las contrataciones realizadas a jornada parcial, el importe máximo a financiar será de 5.000 euros. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

# 4.2

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS TURÍSTICO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES (ELTUR)

### Convocatoria:

Resolución de 12 de marzo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales o sus organismos autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. (Bocyl 16-03-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/262/2017, de 31 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales o sus organismos autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. (Bocyl 12-04-2017).

### Objeto:

Promover la contratación temporal por municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados y por las Diputaciones Provinciales o sus organismos autónomos dependientes, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de desempleados e inscritos como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.

Se entiende por obras y servicios de interés general y social relacionados con el sector turístico y cultural, la puesta en valor y fomento del patrimonio cultural de Castilla y León, entendiéndose por tales, los bienes muebles e inmuebles de interés

artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. También forman parte del mismo, el patrimonio documental, bibliográfico y lingüístico, así como las actividades y el patrimonio inmaterial de la cultura popular y tradicional. Esto es, serán subvencionables, sin perjuicio de las autorizaciones preceptivas que sean pertinentes, aquellas obras o servicios relacionados con actividades en el patrimonio cultural de Castilla y León, que tenga capacidad por sí mismo para atraer visitantes, como por ejemplo, sin carácter exhaustivo: Camino de Santiago; Visitas al patrimonio histórico y artístico; Actividades festivas y culturales; Turismo medioambiental: rutas en el medio natural; Acondicionamiento de espacios para la participación colectiva relacionados con el sector; Eventos deportivos.

### **Beneficiarios:**

Municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como las Diputaciones Provinciales o sus organismos autónomos dependientes, de la Comunidad de Castilla y León, que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.

Para determinar la población, se tendrá en cuenta el padrón municipal que determine la convocatoria. El número de desempleados vendrá determinado por la media de desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el año natural anterior al de la convocatoria.

Podrán ser beneficiarios los organismos autónomos dependientes de las Diputaciones Provinciales que tengan atribuidas competencias en materia de cultura o turismo.

### **Requisitos de las contrataciones:**

a) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social.

b) Se contratará a los siguientes colectivos prioritarios:

- Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Desempleados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por desempleado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

c) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.

d) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. Con carácter general se efectuarán por 180 días y a jornada completa. La contratación por un período inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Sólo en municipios con población inferior a 1.000 habitantes, se podrán concertar los contratos a jornada parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria. En este caso, se contratará a los trabajadores de los colectivos prioritarios que no perciban prestación de desempleo o subsidio, ni renta garantizada de ciudadanía o ayudas económicas al empleo.

Los contratos deberán ser comunicados a oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente.

### **Gastos subvencionables y cuantía:**

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales así como los de Seguridad Social y la indemnización de fin de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico y cultural.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, debiéndose acreditar el pago efectivo de todos los gastos realizados, excepto los gastos de Seguridad Social e IRPF en aquellos supuestos en los que la fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación. En dichos supuestos, la entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de estos conceptos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de liquidación de los mismos.

3. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un período de 180 días a jornada completa. En el caso de las contrataciones realizadas a jornada parcial, el importe máximo a financiar será de 5.000 euros. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días.

En los municipios de más de 1.000 habitantes serán subvencionables un máximo de 2 contrataciones a jornada completa por entidad solicitante, siempre y cuando adquieran el compromiso de contratación con fondos propios establecido en el resuelto cuarto de esta convocatoria.

En los municipios de menos de 1.000 habitantes se podrá subvencionar hasta un máximo de 4 contrataciones a jornada parcial, pudiendo concederse dentro de los siguientes intervalos:

- 2 contratos a jornada completa: compromiso de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 1 desempleado a jornada completa con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.
- 4 contratos a jornada parcial: compromiso de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 1 desempleado a jornada completa o 2 desempleados a jornada parcial con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.

- 1 contrato a jornada completa y 2 contratos a jornada parcial: compromiso de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 1 desempleado a jornada completa o 2 desempleados a jornada parcial con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.
- 1 contrato a jornada completa o 2 contratos a jornada parcial no es necesario adquirir compromiso de contratación con fondos propios de la entidad beneficiaria.

En el caso de las Diputaciones Provinciales u organismos autónomos dependientes, podrán subvencionarse hasta un máximo de 20 contratos, pudiendo concederse sólo dentro de los siguientes intervalos:

- 20 contratos: compromiso de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 5 desempleados con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.
- 15 contratos: compromiso de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 4 desempleados con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.
- 10 contratos: compromiso de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 2 desempleados con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.
- 5 contratos: compromisos de contratación, con fondos propios de la entidad beneficiaria, de 1 desempleado con los mismos requisitos que las contrataciones subvencionadas con cargo a esta línea de subvenciones.

## 4.3

### Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL LIGADOS A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL INTERFAZ URBANO-FORESTAL Y OTROS TRABAJOS FORESTALES Y DE MEJORA MEDIOAMBIENTAL (ELMET)

### Normativa Reguladora:

- RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental (ELMET).

Este programa cuenta con un presupuesto de 3.300.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

### **Objeto y beneficiarios:**

Subvención a las Diputaciones Provinciales como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental o de carácter productivo vinculados aprovechamiento forestales.

### **Destinatarios:**

Trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, que pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- b) Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- c) Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que hayan agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina del Servicio Público de Empleo, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, dentro de los colectivos prioritarios y en las categorías de peón y capataz. Podrá realizarse la contratación de un técnico.

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Con carácter general se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.

### **Requisitos de las obras y servicios:**

1. Serán ejecutadas por las entidades en régimen de gestión directa.
2. Los trabajos consistirán fundamentalmente en la prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal de los municipios, mediante la eliminación del matorral, poda del arbolado y trituración o extracción de restos. Complementariamente otros trabajos de mejora medioambiental de los entornos de los núcleos rurales, como mejora de sendas, mejora de accesibilidad de las zonas de pesca fluvial, así como actuaciones en los montes de las entidades locales.

### **Gastos subvencionables y cuantía:**

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales así como los de Seguridad Social y la indemnización de fin de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de

empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social ligados a programas específicos de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental.

2. El importe máximo a financiar por contrato será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión directa, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

# 4.4

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERCEPTORES DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (RGC) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL)

### Normativa Reguladora:

- RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León para la contratación de perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) para la realización de obras y servicios de interés general y social (EXCYL).

Este programa cuenta con un presupuesto de 4.500.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

### Objeto y beneficiarios:

Subvención a los municipios de más de 5.000 habitantes, para la realización de obras de interés general y social.

### **Destinatarios:**

Personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, que sean perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina del Servicio Público de Empleo, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las propias Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales de las Diputaciones para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

3. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.

### **Requisitos de las obras y servicios:**

1. Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable.
2. Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

### **Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, perceptores de la renta garantizada de ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

3. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo,

Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión directa, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

4. En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes, podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional con fondos propios, para la contratación de perceptores de renta garantizada de ciudadanía. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención (la subvención aumentará en la cuantía que se indica en un anexo de la convocatoria).

# 4.5

Índice Capítulo

**SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERCEPTORES DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (RGC) PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (EXCYL-55)**

## Normativa Reguladora:

- RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de desempleados mayores de 55 años perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) para la realización de obras y servicios de interés general y social (EXCYL-55).

Este programa cuenta con un presupuesto de 5.000.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

## Objeto y beneficiarios:

Financiar los costes salariales derivados de la contratación temporal por los municipios de más de 5.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, que sean competencia de las entidades beneficiarias en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## Destinatarios:

Los destinatarios de las contrataciones serán mayores de 55 años perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En aquellos supuestos en los que no sea posible llevar a cabo la contratación de desempleados mayores de 55 años perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía podrá solicitarse la autorización al Servicio Público de Empleo para contratar en las mismas condiciones a desempleados inscritos como demandantes de empleo no ocupados mayores de 55 años.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina del Servicio Público de Empleo, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. La Gerencia de Servicios Sociales promoverá que las propias Gerencias Territoriales, las Concejalías de Servicios Sociales en los municipios de más de 20.000 habitantes y las Áreas de Servicios Sociales para el resto de municipios, participen activamente en la selección para asesorar y orientar los perfiles más idóneos.
2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
3. Se concertarán a jornada completa y una duración de un año.

### **Requisitos de las obras y servicios:**

1. Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable.
2. Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

### **Gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años perceptores de la renta garantizada de ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general.
2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de un año a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
3. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo,

Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión directa, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

4. En el caso de los municipios de más de 20.000 habitantes, podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional con fondos propios, para la contratación de perceptores de renta garantizada de ciudadanía. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención (la subvención aumentará en la cuantía que se indica en un anexo de la convocatoria).

## 4.6

Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 5.000 HABITANTES PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 55 AÑOS Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MAYEL)

#### Normativa Reguladora:

- RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 5.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León como apoyo a la contratación temporal de desempleados mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general y social (MAYEL).

Este programa cuenta con un presupuesto de 5.000.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

#### Destinatarios:

Los destinatarios de las contrataciones serán mayores de 55 años, desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

#### Requisitos de las contrataciones:

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina del Servicio Público de Empleo, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y deberán concertarse a jornada completa y un periodo mínimo de un año.

### Requisitos de las obras y servicios:

1. Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable.
2. Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

### Gastos subvencionables:

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, mayores de 55 años para la realización de obras y servicios de interés general.
2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 20.000 euros por un periodo de un año a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 9 meses e inferior a 1 año. La cobertura de un periodo inferior a 9 meses dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.
3. La Entidad Local beneficiaria que acredite un convenio colectivo en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo, supere el montante recogido en la resolución de concesión directa, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.
4. En el caso de las Diputaciones Provinciales y los municipios de más de 20.000 habitantes, podrán adquirir el compromiso de hacer una aportación adicional con fondos propios, para la contratación mayores de 55 años. Dicho compromiso se deberá adquirir en el momento de la aceptación de la subvención (la subvención aumentará en la cuantía que se indica en un anexo de la convocatoria).

# 4.7

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL (ELEX)

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2017. (Bocyl 14-05-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/475/2017, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social. (Bocyl 16-06-2017).

#### Objeto:

Promover la contratación temporal por Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social en el ámbito de las competencias que puedan ejercer de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Beneficiarios:

Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León previstas en la normativa de régimen local que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a personas con discapacidad en situación de desempleo, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

#### Destinatarios:

Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. Asimismo, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

### Requisitos de las contrataciones:

1. Las obras y servicios de interés público y utilidad social objeto de los contratos deberán ser ejecutadas en el ámbito de las competencias que puedan ejercer las entidades locales de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que en este caso la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la ordinaria en la entidad. En los contratos deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación del FSE en un 50%, en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020. Los contratos deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente.

3. Con independencia de la duración de las obras y servicios, será subvencionable el período de contratación que determine la convocatoria.

### Gastos subvencionables y cuantía:

1. Serán subvencionables los costes de salario y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal, conforme al artículo 5.1 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

2. El importe máximo subvencionable por contrato, a jornada completa y por un período de 90 días, será de 4.268,25€ determinado por las siguientes cuantías:

- 3.136,50€ como costes salariales según el salario mínimo interprofesional establecido por el Real Decreto 1077/2017, de 29 de diciembre.
- 1.027,20€ los costes de cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la seguridad social a cargo de la empresa.
- 104,55€ en concepto de indemnización por fin de contrato.

Serán subvencionables un máximo de dos contrataciones por entidad local solicitante.

3. En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

# 4.8

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DIRECTAS A MUNICIPIOS MINEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LOS COLECTIVOS PRIORITARIOS DE LA II ESTRATEGIA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (MINEL)

#### Normativa Reguladora:

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020.

Este programa cuenta con un presupuesto de 2.490.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

#### Objeto:

Contratar temporalmente a desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social.

#### Beneficiarios:

Los municipios que se detallan a continuación:

1. De la provincia de León: Bembibre, Berlanga del Bierzo, Cabrillanes, Cistierna, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Matallana de Torío, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Páramo del Sil, La Pola de Gordón, La Robla, Sabero, San Emiliano, Toreno, Torre del Bierzo, Valdepielago, Valderrueda, Valdesamario, Vega de Espinareda, Vegacervera, Villablino, Villagatón (Las Brañuelas).

2. De la provincia de Palencia: Barruelo de Santullán, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuegra, Guardo, La Pernía, Santibáñez de la Peña, Velilla del Río Carrión.

#### Destinatarios:

Desempleados e inscritos como demandante de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo:

1. Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.

2. Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
3. Desempleados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por desempleado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.
2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que les sean de aplicación.
3. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. La contratación por un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

### **Actividades a desarrollar:**

Las obras y servicios de interés general y social a realizar o fases en que puedan dividirse deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable, que es del 27 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 2.- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- 3.- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

### **Gastos subvencionables :**

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un período de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un período inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

# 4.9

Índice Capítulo

SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS MUNICIPIOS MINEROS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS VINCULADAS A EMPRESAS DE LA MINERÍA Y CENTRALES TÉRMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (ELMIN).

## Normativa Reguladora:

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a los municipios mineros de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social, dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020.

Este programa cuenta con un presupuesto de 1.200.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

## Objeto:

Contratar temporalmente a desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

## Beneficiarios:

Los municipios que se detallan a continuación:

1. De la provincia de León: Bembibre, Berlanga del Bierzo, Cabrillanes, Cistierna, Fabero, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Matallana de Torío, Noceda del Bierzo, Palacios del Sil, Páramo del Sil, La Pola de Gordón, La Robla, Sabero, San Emiliano, Toreno, Torre del Bierzo, Valdepielago, Valderrueda, Valdesamario, Vega de Espinareda, Vegacervera, Villablino, Villagatón (Las Brañuelas).

2. De la provincia de Palencia: Barruelo de Santullán, Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Guardo, La Pernía, Santibáñez de la Peña, Velilla del Río Carrión.

## Destinatarios:

Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, vinculados a empresas del sector de la minería y de centrales térmicas de Castilla y León, que hayan prestado actividad en los últimos siete años en estas empresas, tomando como referencia el CNAE.

### Requisitos de las contrataciones:

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.
2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
3. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. La contratación por un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

### Actividades a desarrollar:

- 1.- Que su ejecución se realice en el periodo subvencionable, que es del 27 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 2.- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- 3.- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

### Gastos subvencionables y cuantía:

1. Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, vinculados a empresas del sector de la minería y de centrales térmicas de Castilla y León, que han prestado actividad en los últimos siete años en estas empresas, tomando como referencia el CNAE.
2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación del puesto de trabajo.

# 4.10

Índice Capítulo

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVEL)

## Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Bocyl 07-09-2018).

## Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/954/2017, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Bocyl 03-11-2017).

## Objeto:

Fomentar la contratación temporal, durante al menos 180 días, de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por parte de municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social.

## Beneficiarios:

Municipios de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, del ámbito territorial de Castilla y León, que contraten temporalmente a jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de las obras o prestación de servicios de interés general y social.

### **Destinatarios:**

Jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

### **Requisitos de las contrataciones:**

Los contratos se realizarán por un periodo de 180 días, y se formalizarán por escrito en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y deberán concertarse a jornada completa.

La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.

### **Periodo subvencionable:**

Con independencia de la duración de las obras o servicios, será subvencionable el periodo de contratación comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y 30 de junio de 2019.

### **Criterios para determinar la cuantía de la subvención y gastos subvencionables:**

1. Serán subvencionables los siguientes costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con el ayuntamiento, Diputaciones Provinciales o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

- Las percepciones extrasalariales pactadas con el ayuntamiento, Diputaciones Provinciales o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

- La indemnización por finalización de contrato.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

2. Las entidades beneficiarias podrán solicitar un mínimo de 110.000 euros y un máximo de 130.000 euros para la contratación de trabajadores para la realización de la obra o servicio de interés público o de utilidad social. El importe máximo subvencionable por contrato, a jornada completa y por un periodo de 180 días será de 10.000 euros, con independencia del salario que legal o convencionalmente le corresponda percibir al trabajador.

# 4.11

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (AIO)

### Normativa Reguladora:

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2018, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Igualdad de Oportunidades (AIO).

Este programa cuenta con un presupuesto de 249.984 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

### Objeto y beneficiarios:

Subvención a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, para la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como Agentes de Igualdad de Oportunidades.

Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar vinculados con el Plan Autonómico de inserción laboral 2016-2020 para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables y el plan autonómico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Castilla y León 2013-2018, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Diagnóstico y análisis de la situación y participación de mujeres y hombres en el municipio o provincia para la detección de desigualdades de género.
2. Planificación, programación, gestión y evaluación de Planes de Igualdad municipales o provinciales.
3. Elaboración de informes de impacto de género de las políticas públicas implementadas, desde las diferentes áreas de intervención municipal o provincial.

4. Estudio de indicadores de impacto social derivados de la contratación de las personas más vulnerables incidiendo en la perspectiva de género.
5. Planificación y puesta en marcha de diferentes líneas de formación e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
6. Apoyo en la evaluación y gestión de políticas de igualdad de oportunidades vinculadas a las políticas activas de empleo de todas las administraciones y de las acciones derivadas de la acción privada para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al empleo colaborando en los Consejos provinciales y locales de empleo, de reciente creación.
7. Diseño de campañas y acciones de sensibilización, dirigidas a la ciudadanía.
8. Planificación e impulso de programas específicos de prevención e intervención en materia de Violencia de Género.

### **Destinatarios:**

Personas desempleadas que ostenten la titulación de Agentes de Igualdad de Oportunidades, diplomadas o licenciadas en la rama de ciencias sociales o jurídicas con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia:

- a) Jóvenes menores de 35 años.
- b) Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- c) Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que hayan agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

En el supuesto de que no existan candidatos con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, podrán ser seleccionados aquellos que cumpliendo los demás requisitos, posean la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 150 horas.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Dentro de dichos colectivos prioritarios, se valorará la experiencia en trabajos similares acreditados. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.
2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

3. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. La contratación por un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

### Gastos subvencionables y cuantía:

1. Los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de los Agentes de Igualdad de Oportunidades, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.416 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

# 4.12

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE CONTRATEN PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PRORGAN)

### Convocatoria:

Resolución de 28 de junio de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas y se regula el procedimiento de concesión para el año 2018 en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que contraten personas desempleadas para la prestación de servicios de interés general y social. (Bocyl 09-07-2018)

### Bases Regulatoras:

Orden EYE/2300/2009, de 15 de diciembre, se adecúa la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 22-12-2009). Modificada por Orden EYE/829/2014, (Bocyl 02-12-2014) y por la ORDEN EMP/414/2018, (Bocyl 25-04-2018)

### Objeto:

Financiar los costes salariales de los contratos de trabajo formalizados para la prestación de servicios de interés general y social, siempre que:

a) Sean servicios que se presten en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y, preferentemente, entre las actividades y ocupaciones que se determinan en la Resolución de 29 de septiembre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE de 17 de octubre de 2009), por la que se publican las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social de la Orden de 19 de diciembre de 1997.

b) Sean prestados directamente por la entidad beneficiaria.

c) En su prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de personas desempleadas.

d) La duración de las contrataciones sea de, al menos, seis meses, para dar cumplimiento a la finalidad de las subvención.

e) La duración de los proyectos no supere los nueve meses desde la fecha de inicio de los mismos, que, en todo caso, se deberá efectuar dentro del ejercicio en que se aprueben, debiendo quedar finalizados no más tarde de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

No obstante, con independencia de la duración del proyecto, serán subvencionables las contrataciones formalizadas entre el día 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive.

### Beneficiarios:

Las instituciones sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se obliguen a la contratación de personas desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo, con las condiciones que se determinan en el apartado de destinatarios, para la prestación de servicios calificados de interés general y social.

b) Tener la capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

En su caso, los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de ésta, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

### Destinatarios:

Personas que en la fecha de inicio de la misma se hallen desempleadas e inscritas en el Servicio Público de Empleo. Se entenderá por persona desempleada quien no realiza ninguna actividad, por cuenta propia o ajena, ya sea a jornada completa o parcial.

## Cuantía:

1. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias será igual al resultado de multiplicar el número de personas desempleadas contratadas por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada, todo ello con independencia de la retribución que finalmente se le abone. La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

2. Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de las personas contratadas serán los siguientes:

- Módulo A: Los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, por cada persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11.
- Módulo B: Los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.
- Módulo C: Los costes salariales totales a subvencionar ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos por cada persona contratada en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 al 1, ambos inclusive.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en el momento de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León del extracto de esta convocatoria, no siendo dicho importe susceptible de revisión durante la vigencia del servicio.

4. Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias se establece un importe máximo de 400.000 euros por beneficiario, con cargo a esta línea de subvención, así como un periodo máximo subvencionable de seis meses, en relación a las contrataciones que se realicen.

# 4.13

## PLAN DE EMPLEO AGRARIO

[Índice Capítulo](#)

Subvención de concesión directa. El Consejo de Gobierno aprueba una subvención del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) de 400.000 euros para contratar trabajadores en 43 municipios acogidos al Plan de Empleo Agrario para zonas rurales deprimidas incluidas en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Esta subvención se suma al presupuesto aportado por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por la Diputación Provincial de Ávila.

El objetivo de esta subvención es paliar la situación de desempleo a través de la financiación parcial de los costes derivados de la contratación de trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, y garantizar la mejora de la calidad del empleo con contrataciones a jornada completa para desarrollar proyectos de interés general y social.

Con esta subvención del ECYL se equiparan las condiciones de contratos a jornada completa de los trabajadores de los municipios abulenses, con otros trabajadores agrarios de la Comunidad que se benefician del Programa de Fomento del Empleo Agrícola que impulsa el SEPE y en el que se incluye a las provincias de Ávila, Salamanca, Valladolid y Zamora.

# 4.14

## SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EXPOSICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE

### Normativa Reguladora:

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el marco de la vigésima tercera exposición de las edades del hombre.

Este programa cuenta con un presupuesto de 200.000 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

### Objeto y beneficiarios:

Conceder al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo una subvención para financiar los costes de contratación temporal de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, con motivo de la celebración de las 'Edades del Hombre'

### Destinatarios:

Personas desempleadas, inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia:

- a) Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
- b) Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- c) Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que hayan agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán al menos a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

### **Requisitos de las obras y servicios:**

1. Que su ejecución se realice entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ampliarse, en caso de prórroga de la exposición, hasta la finalización de la misma.

2. Que se trate de obras y servicios de interés general y social en el marco de la vigésima tercera Exposición de interés regional de las Edades del Hombre, que sean competencia de la Entidad beneficiaria.

3. Que sean ejecutadas por las Entidad beneficiaria en régimen de gestión directa.

### **Gastos subvencionables:**

Los derivados de la contratación referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
- d) Importe de la aportación empresarial del beneficiario de la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.
- e) La indemnización por finalización del contrato.



# 5

## PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

### 5.1

pag. 81

SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS (FOD).

### 5.2

pag. 82

BECAS Y AYUDAS PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN FORMACIÓN DE OFERTA.

### 5.3

pag. 84

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN (OFI).

### 5.4

pag. 86

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN.

### 5.5

pag. 87

SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES PARA TRABAJADORES OCUPADOS.

### 5.6

pag. 89

SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN (PIF).

## 5.7

pag. 91

PROGRAMAS FORMATIVOS DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

## 5.8

pag. 93

FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA IMPARTIDA POR EMPRESAS DEL SECTOR DE AUTOMOCIÓN

## 5.9

pag. 94

PROGRAMA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO PARA ATENDER A PARADOS DE LARGA DURACIÓN (Antiguo OPEA).

## 5.10

pag. 95

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA TRABAJADORES OCUPADOS (OTO).

## 5.11

pag. 96

PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

## 5.12

pag. 98

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN.

## 5.13

pag. 99

PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL.

# 5.1

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS (FOD)

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa para trabajadores desempleados para los años 2018 y 2019 (Bocyl 21-05-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/607/2017, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa para trabajadores desempleados en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 27-07-2017).

### Objeto:

Realización de las acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados agrupadas en planes formativos, en el marco de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

### Beneficiarios:

Entidades de formación, públicas y privadas, que en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria estén inscritas, y en su caso acreditadas, en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente en los términos del artículo 15.2 de la Ley 30/2015 para impartir aquellas especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 para las que soliciten subvención, y para las cuales la convocatoria prevea crédito adecuado y suficiente.

### Destinatarios:

Personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. La consideración como persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación. En todo caso los alumnos deberán cumplir los requisitos de acceso a la especialidad formativa conforme al programa formativo correspondiente.

## 5.2 BECAS Y AYUDAS PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN FORMACIÓN DE OFERTA.

### Índice Capítulo

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2018. (Bocyl 03-01-2018)

#### Bases Regulatoras:

Orden EYE/620/2010, de 27 de abril, se adecuan las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas para trabajadores desempleados que participen en formación profesional para el empleo previstas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, a las peculiaridades organizativas y normativa aplicable en la Comunidad de Castilla y León y se establecen las bases reguladoras que deben regir la concesión de becas y ayudas a los trabajadores desempleados que participan en otras acciones formativas previstas en el Plan Regional de Empleo. (Bocyl 13-05-2010)

#### Objeto:

Convocar, en régimen de concesión directa, becas y ayudas de transporte, manutención, alojamiento y conciliación a que tengan derecho los trabajadores desempleados que participen en la Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de formación de oferta y en acciones del Plan Regional de Empleo, o en acciones de los Planes de Trabajo de los Centros de Referencia Nacional en Castilla y León, gestionadas por la Comunidad de Castilla y León al amparo de las siguientes convocatorias y programaciones, o de aquéllas que pudieran ser aprobadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con el mismo objeto, a lo largo del año 2017, mientras no se efectúe nueva convocatoria de becas y ayudas:

a) Resolución de 30 de mayo de 2016 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2016 y 2017.

b) Resolución de 2 de junio de 2016 de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Joven, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas a trabajadores jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, prioritariamente desempleados, para los años 2016 y 2017.

c) Resolución de 10 de junio de 2016 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León para los años 2016 y 2017.

d) Resolución de 5 de mayo de 2016, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la programación de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a desempleados a impartir en 2016 y 2017, a través de centros de formación profesional y agraria de la Junta de Castilla y León.

e) Orden EMP/378/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) y la Resolución de 19 de mayo de 2016 por la que se hace pública la convocatoria para el año 2016.

f) Orden EYE/590/2014, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional Específica con compromiso de contratación modificada por la Orden EMP/819/2015, de 29 de septiembre, y por la Orden EMP/923/2016, de 2 de noviembre, y la Resolución de convocatoria para los años 2016/2017.

g) Orden EYE/939/2014, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional Específica con compromiso de inserción para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y la Resolución de convocatoria para los años 2016/2017.

h) Planes de Trabajo para 2017 que en su caso se aprueben para los Centros de Referencia Nacional de que es titular el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

### **Beneficiarios:**

a) Los trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta y en acciones del Plan Regional de Empleo, gestionadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos preceptuados por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, o al amparo del Plan Regional de Empleo.

b) Los trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en los Planes de Trabajo de los Centros de Referencia Nacional de titularidad del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Para ser beneficiario de las ayudas y becas convocadas, los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas citadas, deberán tener en alta su demanda de empleo el día de su incorporación a la acción formativa, independientemente de que se incorporen el primer día del curso o con posterioridad.

## 5.3 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN (OFI).

### Índice Capítulo

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) para el año 2018. (Bocyl 04-09-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/674/2017, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Orientación, Formación e Inserción (OFI) (Bocyl 10-08-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/873/2018 (Bocyl 02-08-2018).

#### Objeto:

Financiación de actuaciones dirigidas a trabajadores desempleados, que contribuyan a mejorar su cualificación profesional y su capacidad de inserción laboral, a través del Programa de orientación, formación e inserción (OFI).

#### Beneficiarios:

1.- Las entidades de formación, públicas y privadas, que en la fecha de publicación del extracto de convocatoria figuren con la condición de acreditadas y/o de inscritas en alguno de los registros coordinados con el Registro Estatal de Entidades de Formación para impartir aquellas especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, para las que soliciten subvención.

2.- Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes que se encuentren en alguna de las situaciones a las que se refiere el apartado anterior.

#### Destinatarios:

1. Serán destinatarios de las acciones realizadas en este programa los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y que tengan acreditados en su Oficina de

Empleo los requisitos de titulación y/o experiencia profesional exigidos por la normativa reguladora de la especialidad formativa incluida en el itinerario de que se trate y en la que sean participantes.

Los destinatarios deberán tener actualizados los datos personales y profesionales que figuren en su demanda de empleo y que determinen el cumplimiento de requisitos para participar en las acciones que integran el itinerario.

En caso que los proyectos se dirijan a alguno de los colectivos especiales, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León comprobará, constatará y verificará de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos, el cumplimiento de los requisitos personales relativos a discapacidad y titulación oficial no universitaria que, no figurando acreditados en su demanda de empleo, deban reunir estos destinatarios. En los supuestos en los que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León no disponga de medios para efectuar dicha comprobación, podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación justificativa.

No podrán ser destinatarios los desempleados inscritos como “demandantes de otros servicios”.

En el caso de que las subvenciones objeto de este programa sean cofinanciadas por la Unión Europea a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ), no será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando se trate de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. El demandante de empleo tiene que estar en alta el día de incorporación al proyecto y el día de incorporación a la acción formativa en que participe.

La consideración como trabajadores desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen el día de incorporación al proyecto y el día de incorporación a la formación.

Los trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas que durante el desarrollo de las mismas pasen a la situación de ocupados podrán continuar realizándolas, siempre que su jornada laboral les permita asistir y seguir con aprovechamiento el curso de que se trate conforme a lo establecido en la presente orden, y no incurran en alguna de las causas de exclusión de las acciones formativas, asimismo, previstas.

3. No podrán participar como destinatarios de los itinerarios, las personas que realicen funciones de dirección y/o coordinación de los mismos.

4. Los destinatarios que participen en las acciones formativas incluidas en los itinerarios integrados objeto de este programa, no podrán participar simultáneamente en ninguna otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo.

5. Los destinatarios serán seleccionados por la entidad de formación. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León facilitará sondeos de trabajadores desempleados que demanden estos servicios, a los centros de formación que lo soliciten cuando no hayan logrado completar el número máximo de participantes autorizados para realizar su proyecto.

En la selección de destinatarios, tendrán carácter prioritario, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, los desempleados con bajo nivel de cualificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Asimismo, tendrán carácter preferente los trabajadores desempleados contemplados como colectivos prioritarios con carácter general en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, y otros colectivos que necesiten una atención específica que se recogen en dicha Estrategia; así como, aquellos otros colectivos señalados como prioritarios en el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León 2018, o cualquier otro instrumento que los sustituya, sin que exista una orden de prelación entre ellos.

## 5.4 PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

### Índice Capítulo

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de formación profesional específica con compromiso de contratación para los años 2018-2019. (Bocyl 26-12-2017).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/727/2017, de 24 de agosto, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional con compromiso de contratación. (Bocyl 30-08-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/1066/2017 (Bocyl 13-12-2017).

#### Objeto:

Financiar acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas, y entidades privadas sin ánimo de lucro, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas participantes en las mismas por parte de las empresas o entidades solicitantes.

#### Beneficiarios:

Las empresas, y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que tengan la necesidad de incorporar nuevos trabajadores en centros de trabajo ubicados o de nueva implantación en la Comunidad de Castilla y León y que se comprometan a la contratación de, al menos, un 50% del número de alumnos que programen para la acción formativa.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiario.

### **Destinatarios:**

Trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Estas personas no deberán haber tenido vinculación laboral con el beneficiario de la subvención, ni con empresas o entidades vinculadas a la misma, en el año inmediatamente anterior al inicio de la acción formativa. La inscripción como demandante de empleo tiene que estar en alta al inicio de la acción formativa en que participe. No podrán ser destinatarios los desempleados inscritos como «demandantes de otros servicios».

## **5.5 SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES PARA TRABAJADORES OCUPADOS**

### **Índice Capítulo**

### **Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de programas de formación transversales para trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León para los años 2018 y 2019. (Bocyl 18-05-2018).

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/614/2017, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de programas de formación transversales para trabajadores ocupados en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 28-07-2017).

### **Objeto:**

Realización programas de formación transversales para trabajadores ocupados de carácter regional compuestos por acciones formativas que se establezcan como prioritarias en la correspondiente convocatoria en el marco de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Se podrán subvencionar los siguientes tipos de programas de formación transversales para trabajadores ocupados:

a) Programas de formación transversales para trabajadores ocupados compuestos por acciones formativas impartidas en modalidad presencial.

b) Programas de formación transversales para trabajadores ocupados compuestos por acciones formativas de las impartidas en modalidad de teleformación. Cuando la formación se desarrolle mediante teleformación deberá realizarse a través de una plataforma virtual de aprendizaje que posibilite la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar y que asegure la gestión de contenidos, un proceso de aprendizaje sistematizado para los participantes, su seguimiento continuo y en tiempo real, así como la evaluación de todo el proceso.

### **Beneficiarios:**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:

a) Para los programas de formación transversales en modalidad presencial, las entidades de formación, o bien las agrupaciones formadas por las mismas, que en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria estén inscritas, y en su caso acreditadas, en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente para impartir en modalidad presencial aquellas especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 para las que soliciten subvención, según lo dispuesto en el artículo 15 de la citada ley, y para las cuales dicha convocatoria prevea crédito adecuado y suficiente.

b) Para los programas de formación transversales, en modalidad de teleformación, las entidades de formación, o bien las agrupaciones formadas por las mismas, que en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria estén inscritas, y en su caso acreditadas, en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente para impartir en modalidad de teleformación aquellas especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 para las que soliciten subvención, según lo dispuesto en el artículo 15 de la citada ley, y para las cuales dicha convocatoria prevea crédito adecuado y suficiente.

2. Las entidades de formación podrán o bien concurrir de manera individual o participar en una agrupación, siendo ambas opciones incompatibles.

3. Si la entidad solicitante está constituida por una agrupación de entidades de formación, los representantes legales de todas las entidades de formación que formen la agrupación deberán suscribir un instrumento de formalización de la agrupación, con carácter previo a la fecha de solicitud de la subvención, en el que adquieran un compromiso de responsabilidad solidaria de sus miembros frente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de no disolución en tanto no hayan transcurrido los plazos de prescripción legalmente previstos y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Además, en este instrumento se detallarán los derechos y obligaciones que asume cada uno de los miembros de la agrupación en la ejecución de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud y en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. Las convocatorias, en el marco de la normativa aplicable, establecerán las condiciones y forma de acreditación de lo previsto en este apartado.

### Destinatarios:

1. Se considera prioritaria la participación en las acciones formativas programadas en estos programas de formación, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención, los trabajadores pertenecientes a los siguientes colectivos considerados prioritarios: jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación; los mayores de 45 años especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares; los parados de larga y muy larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo; las personas en riesgo de exclusión social; las mujeres; y las personas con discapacidad. Asimismo, también se considerará colectivo prioritario a los trabajadores que habiendo obtenido la acreditación de una o varias unidades de competencia en un proceso de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral no hayan completado la cualificación, con respecto a los módulos formativos que necesiten para completarla, así como los trabajadores que hayan superado una unidad formativa, con respecto al resto de unidades formativas en que se subdivide el correspondiente módulo, a efectos de poder obtener la certificación del mismo, y los trabajadores sin cualificación suficiente para el acceso a los certificados de profesionalidad de los niveles 2 y 3 respecto a las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad de nivel 1. La participación de trabajadores en módulos formativos vinculados al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, para la obtención de certificados de profesionalidad, será de un mínimo del 60%.

2. La participación de trabajadores desempleados en las acciones formativas programadas en los programas de formación transversales será de un máximo del 30% del total de participantes programados. El cómputo de dicho porcentaje se efectuará respecto de los participantes de cada programa de formación.

## 5.6 SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN (PIF)

Índice Capítulo

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para incentivar la autorización de permisos individuales de formación para el año 2017. (Bocyl 04-09-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/746/2017, de 30 de agosto, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las subvenciones dirigidas a incentivar la autorización de permisos individuales de formación. (Bocyl 04-09-2017)

## Objeto:

1. Será subvencionable la autorización de permisos individuales de formación otorgados por los beneficiarios a sus trabajadores y trabajadoras para la realización de acciones de formación, que se hayan iniciado en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

2. Se entiende por permiso individual de formación, aquel por el que el empleador autoriza a un trabajador la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante un acreditación oficial, incluidas las correspondientes a títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal.

3. La formación a que se refieren los permisos individuales deberá estar reconocida mediante una titulación oficial o mediante acreditación de carácter oficial, incluidas las de título de formación profesional, los certificados de profesionalidad, así como la de cualquier otra que acredite las competencias para el ejercicio de una ocupación u oficio. Asimismo, se considerarán incluidos los cursos universitarios que tengan la consideración de Titulas Universitarias propios por Resolución de la Junta de Gobierno, o Consejo Social de la Universidad correspondiente. Las titulaciones oficiales pueden ser cursadas en centros públicos o privados, siempre que éstos últimos estén homologados y autorizados por el Ministerio competente.

## Beneficiarios:

Los empresarios o empleadores, entendiéndose por éstos las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios retribuidos por cuenta ajena, siempre que tengan centros de trabajo en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, cualquiera que sea su tamaño y ubicación, y coticen por la contingencia de formación profesional, tengan o no ánimo de lucro.

## Destinatarios:

Trabajadores asalariados cuyo centro de trabajo esté ubicado en Castilla y León, que presten servicios en cualquier régimen de afiliación de la Seguridad Social cualesquiera que sean las funciones que desempeñen, quedando excluidos los trabajadores de la Administración Pública.

Los destinatarios de los permisos individuales de formación deben solicitar por escrito a la Dirección de la empresa, el permiso individual de formación y obtener de la empresa la autorización correspondiente, en la que consten la acción formativa autorizada, las horas laborales reales autorizadas para la formación presencial con detalle de su distribución dentro de la jornada laboral, las fechas para las que se autoriza el permiso y el cómputo total de las horas autorizadas, que deberán coincidir con la duración de la acción formativa.

Los destinatarios de los permisos individuales de formación no podrán participar como alumnos del plan de formación de las acciones de empresa, durante las horas relativas al permiso concedido.

### Requisitos de la actividad subvencionable:

1. La formación a que se refieren los permisos individuales deberá estar reconocida mediante una titulación oficial o mediante una acreditación oficial, incluidas las de los títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad.
2. Las acreditaciones oficiales son aquellas que estando previstas en la normativa estatal han sido expedidas por la Administración competente y publicadas en el boletín oficial correspondiente. Las titulaciones oficiales son aquellas que han sido expedidas por las Administraciones educativas competentes, con validez en todo el territorio estatal y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se consideran incluidos los cursos universitarios que tengan la consideración de Títulos Universitarios Propios por resolución de la Junta de Gobierno o Consejo Social de la Universidad correspondiente. Las titulaciones oficiales pueden ser cursadas en centros públicos o privados, siempre que éstos últimos estén homologados y autorizados por el Ministerio competente.
3. Quedan excluidas del permiso individual de formación las acciones formativas de las empresas, los permisos para concurrir a exámenes a los que los trabajadores puedan tener derecho y las acciones formativas que no se correspondan con la formación presencial. No obstante, se admitirá la parte presencial de las realizadas mediante la modalidad de teleformación.

# 5.7

Índice Capítulo

PROGRAMAS FORMATIVOS DIRIGIDOS A LA  
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS  
FUNCIONES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN PARA  
EL EMPLEO, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA  
PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar programas formativos dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la formación para el empleo, la negociación colectiva y la participación institucional para los años 2018 y 2019. (Bocyl 12-07-2018).

### Bases Reguladoras:

ORDEN EMP/592/2017, de 11 de julio, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la formación para el empleo, la negociación colectiva y la participación institucional en la Comunidad de Castilla y León (Bocyl 18-07-2017).

**Objeto:**

Financiar programas formativos compuestos por acciones formativas dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la formación para el empleo, la negociación colectiva y la participación institucional en la Comunidad de Castilla y León para los años 2018 y 2019 correspondientes a las siguientes áreas de formación calificadas como prioritarias: La representación de los trabajadores de la empresa; derecho del trabajo; negociación colectiva, participación institucional y diálogo social; prevención de riesgos laborales y protección medioambiental en la empresa; derecho sindical; protección social; igualdad de género en el trabajo y gestión de la diversidad en las empresas; economía; formación de formadores; el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

**Beneficiarios:**

Entidades de formación inscritas, y en su caso acreditadas, en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente.

**Destinatarios:**

1. Podrán participar en las acciones formativas incluidas en los programas formativos los delegados de personal, miembros de comités de empresa y de juntas de personal, en empresas y/o centros de trabajo radicados en Castilla y León, así como los cargos, cuadros y personal de la estructura de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Castilla y León, que desarrollen tareas relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social.

2. Los participantes deberán aportar a la entidad beneficiaria su nombramiento o, en su caso, certificado expedido por los responsables de la organización en la que desarrollan sus funciones, a efectos de acreditar su pertenencia a uno de los colectivos señalados en el apartado anterior.

3. La selección de los participantes la realizará la entidad beneficiaria entre todos aquellos que hayan solicitado participar. La selección se realizará atendiendo a criterios objetivos y de igualdad y a las prioridades del programa formativo y, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso conforme al programa formativo correspondiente.

4. No podrán participar como destinatarios de la formación, las personas que realicen funciones de dirección y/o coordinación de los programas formativos.

## 5.8 FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA IMPARTIDA POR EMPRESAS DEL SECTOR DE AUTOMOCIÓN

### Índice Capítulo

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones del programa de formación profesional específica impartida por empresas del sector de automoción para el año 2018-2019. (Bocyl 24-07-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/712/2017, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Formación Profesional Específica impartida por empresas del sector de automoción. (Bocyl 28-08-2017).

#### Objeto:

Financiar de acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas del sector de la automoción, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellano y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación.

#### Beneficiarios:

Las empresas del sector de automoción cuyo código CNAE se establecerá en la convocatoria, y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se presente un proyecto de formación dirigido a la recualificación de los trabajadores de las plantas de la empresa ubicadas en Castilla y León.
- b) Que la solicitud de ayuda se presente con carácter previo al inicio del proyecto.
- c) Que las acciones formativas propuestas no resulten obligatorias de acuerdo con la normativa nacional.
- d) Que la empresa solicitante se comprometa a cofinanciar un mínimo del 50% del coste total del proyecto.
- e) Que la empresa solicitante no haya solicitado ni percibido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

f) Que la empresa solicitante acredite que la ayuda solicitada tendrá un efecto incentivador.

### Destinatarios:

Los trabajadores ocupados en empresas del sector de automoción en centros de trabajo de Castilla y León.

# 5.9

Índice Capítulo

## PROGRAMA DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLO PARA ATENDER A PARADOS DE LARGA DURACIÓN (Antiguo OPEA)

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo para atender a parados de larga duración (Bocyl 09-11-2017)

### Bases Regulatorias:

ORDEN EMP/766/2017, de 31 de agosto, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (Bocyl 07-09-2017). Modificada por la ORDEN EMP/812/2017 (Bocyl 27-09-2017)

### Objeto:

Financiar la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, integradas en itinerarios de orientación, para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las acciones objeto de subvención incluyen:

- Orientación Profesional para el empleo: son aquellas que, mediante información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

- b. Asistencia para el autoempleo: son aquellas que, mediante información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo; representarán un 10% sobre el número de usuarios de Orientación Profesional para el Empleo.

### **Beneficiarios:**

1. Podrán ser beneficiarios y desarrollar las acciones de orientación las entidades sin ánimo de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia, realicen las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo dirigidas a mejorar las condiciones de empleabilidad de los desempleados.
2. Las entidades beneficiarias deberán tener en el territorio de Castilla y León las instalaciones necesarias para ejecutar el programa en sus debidos términos.
3. En el supuesto de que varias entidades solicitantes estén vinculadas entre sí, sólo se podrá subvencionar una única solicitud en el conjunto de dichas entidades. En este supuesto se tendrá en consideración aquella solicitud registrada en primer lugar. A estos efectos se entiende por vinculación la definición establecida en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

### **Destinatarios:**

Serán destinatarios de las acciones las personas inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como parados de larga duración, los cuales, a efectos de esta convocatoria, se entiende que son aquellos demandantes de empleo inscritos durante un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro del periodo de 18 meses inmediatamente anteriores a su incorporación al programa.

## **5.10 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PARA TRABAJADORES OCUPADOS (OTO)**

**Índice Capítulo**

Este programa es de adjudicación directa, por lo que no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl) y lo ejecutan los agentes económicos y sociales. El periodo de ejecución de las acciones es desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2018.

### **Objeto:**

La realización de acciones de orientación profesional dirigidas a trabajadores ocupados en el territorio de Castilla y León, a través de actuaciones que les permitan mantener sus puestos de trabajo, promocionarse en su empresa o bien obtener un desarrollo adecuado de su carrera profesional.

**Destinatarios:**

Trabajadores ocupados, que prestando sus servicios en empresas u entidades radicadas en Castilla y León, requieran orientación sobre formación, empleo y cualificación profesional.

Son preferentes los trabajadores participantes en planes o acciones de formación profesional para el empleo que sean competencia de esta Comunidad o demandantes de esta formación.

**Actividades subvencionables:**

Consistirán en acciones de orientación que atenderán los siguientes aspectos: formación y vías de acceso a la misma; reorientación profesional; promoción a través de la formación; sistema de cualificaciones profesionales.

# 5.11 PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

**Índice Capítulo****Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo en la comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2018. (Bocyl 25-04-2018)

**Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/535/2017, de 22 de junio, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León. (Bocyl 30-05-2017)

**Objeto:**

Financiar la puesta en marcha, en la Comunidad de Castilla y León, de acciones mixtas de formación y empleo, en las que se posibilita la adquisición de una cualificación y de competencias profesionales, así como de una experiencia laboral a las personas desempleadas a través de la formación teórico/práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social, con el fin de favorecer la inserción laboral de los participantes.

### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, y promover y desarrollar acciones en alternancia de formación y empleo en el marco de la presente orden, las Entidades que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social incluidas en las acciones solicitadas, a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que se relacionan a continuación:

a) Corporaciones locales, sus organismos autónomos y Entidades dependientes o asimiladas a las mismas, contempladas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de normas reguladoras del Régimen Local de Castilla y León y en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

b) Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades asociativas, reconocidas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

c) Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro radicadas en la Comunidad de Castilla y León, entre cuyos fines estén la formación y el empleo.

### **Destinatarios:**

Estar en desempleo, entendiéndose como tal, a estos efectos, las personas demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. Las personas candidatas deberán mantener la condición de desempleadas en el momento de inicio de la acción.

- Cumplir los requisitos formativos mínimos exigidos en los Certificados de Profesionalidad.
- Que no hayan participado y finalizado otra acción en alternancia de formación y empleo o en cualquier otro programa que combine empleo y formación, en los tres años anteriores a la fecha de inicio de la acción para la que sean seleccionados y siempre que no suponga la interrupción de un itinerario formativo personal.
- No estar participando en otra acción de formación profesional para el empleo financiada por los Servicios Públicos de Empleo.
- Cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para suscribir el contrato para la formación y el aprendizaje.

Serán preferentes las personas pertenecientes a colectivos establecidos como prioritarios en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, 2016-2020: jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación; mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares; y parados de larga y muy larga duración, con especial atención a aquéllos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.

# 5.12 ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN



## Convocatoria:

- Convocatoria (servicios sociales): ORDEN EYH/1175/2017, de 28 de diciembre, por la que se convoca procedimiento de evaluación para la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para unidades de competencia de la familia profesional servicios socioculturales y a la Comunidad. Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Bocyl 05-01-2018).

- Convocatoria (ascensoristas): ORDEN EMP/1112/2017, de 12 de diciembre, por la que se convoca procedimiento de evaluación para la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para unidades de competencia de la familia de Instalación y Mantenimiento (Bocyl 21-12-2017).

- Convocatoria (ocio, tiempo libre, asesores juveniles): ORDEN EMP/1113/2017, de 12 de diciembre, por la que se convoca procedimiento de evaluación para la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, para unidades de competencia de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad (Bocyl 21-12-2017).

## Unidades de competencia y plazas convocadas:

- Convocatoria (servicios sociales): las unidades de competencia objeto de acreditación pertenecen a las siguientes cualificaciones profesionales:

- a) Atención sociosanitaria a personas en domicilio.
- b) Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

El número máximo de plazas convocadas es 2.000.

- Convocatoria (ascensoristas): las unidades de competencia objeto de acreditación pertenecen a las siguientes cualificaciones profesionales:

- a) Instalación ascensores y otros equipos de elevación y transporte.
- b) Mantenimiento ascensores y otros equipos de elevación y transporte.

El número máximo de plazas convocadas es 100.

- Convocatoria (ocio, tiempo libre, asesores juveniles): las unidades de competencia objeto de acreditación pertenecen a las siguientes cualificaciones profesionales:

- a) Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
- b) Informador juvenil.
- c) Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

El número máximo de plazas convocadas es 3.000.

## 5.13 PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL

Índice Capítulo

### Convocatoria:

-Convocatoria Dual públicos: ORDEN EDU/925/2018, de 24 de agosto, por la que se convoca la selección de proyectos del programa Aula-Empresa Castilla y León, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León durante el curso académico 2018/2019 (Bocyl 31-08-2018).

- Convocatoria Dual concertados: ORDEN de 23 de julio de 2018, de la Consejería de educación, por la que se convocan subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos del programa Aula empresa Castilla y León, financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos formativos de formación profesional en régimen de concierto en los cursos 2017/2018 y 2018/2019 (Bocyl 27-07-2018)

### Bases Regulatoras:

ORDEN EDU/937/2016, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual del programa Aula-Empresa Castilla y León, financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciados por el Fondo Social Europeo, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León que impartan ciclos formativos de formación profesional en régimen de concierto. (Bocyl 16-11-2016).Modificada por ORDEN EDU/234/2017 (Bocyl 10-04-2017)

### Objeto:

Mejorar la calidad de la formación profesional, contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral favoreciendo y fomentando la colaboración entre empresas y centros educativos, así como la puesta en práctica de nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad.

Índice General



# 6

## AYUDAS ECONÓMICAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y A TRABAJADORES SUSPENDIDOS POR ERTE Y EXTINGUIDOS POR DESPIDO COLECTIVO

### 6.1

AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A  
TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN  
EN PROGRAMAS PERSONALES DE INTEGRACIÓN Y  
EMPLEO (PIE).

pag. 103

### 6.2

AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES AFECTADOS  
POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE  
SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO O  
REDUCCIÓN DE LA JORNADA.

pag. 106

### 6.3

SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS PARA  
CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LA  
CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL POR  
CONTINGENCIAS COMUNES DEVENGADA POR LOS  
TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE  
CONTRATO O REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA  
POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS,  
ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN.

pag. 108

## **6.4** AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES CON 55 O MÁS AÑOS DE EDAD, POR EXTINCIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO, POR PROCEDER DE UNA EMPRESA EN CRISIS.

pag. 110

## **6.5** AYUDA DESTINADA A TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES REGULACIÓN DE EMPLEO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, QUE HAYAN AGOTADO EL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO.

pag. 113

## **6.6** AYUDA DESTINADA A GARANTIZAR RECURSOS MÍNIMOS DE SUBSISTENCIA A TRABAJADORES VINCULADOS POR CAMPAÑA A LA MOLTURACIÓN DE REMOLACHA CON SUSPENSIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO A CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS ADVERSAS.

pag. 116

# 6.1

## Índice Capítulo

## AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS PERSONALES DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO (PIE).

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convoca ayuda económica destinada a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo, para el año 2018. (Bocyl 14-05-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/422/2018, de 17 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) dirigido a trabajadores desempleados para la mejora de su empleabilidad e inserción laboral. (Bocyl 27-04-2018).

### Objeto:

La ayuda económica tiene por objeto incentivar a aquellos trabajadores desempleados que hayan agotado el PREPARA en alguna de sus convocatorias denominadas IX, X, XI, XII, XIII o XIV, desempleados que hayan agotado el PAE, autónomos desempleados que hayan cesado en su actividad económica y trabajadores desempleados que tengan 55 años o más, que participen en acciones de orientación, formación y prospección para la inserción, desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, a través de programas personales de integración y empleo, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

### Beneficiarios:

Los trabajadores desempleados que a fecha de solicitud, pertenezcan a uno de los colectivos siguientes:

- Colectivo 1 - PREPARA: Comprende a aquellos trabajadores desempleados que cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Haber extinguido por agotamiento las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, en su novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera o decimocuarta convocatoria, establecidas por Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, prorrogada mediante Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto y Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero («B.O.E.» n.º 204, de 25 de agosto de 2012 y «B.O.E.» n.º 23, de 26 de enero de 2013), y desarrollado en cuanto a la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten

su protección por desempleo mediante la Resolución de 24 de enero de 2014 («B.O.E.» n.º 37, de 12 de febrero de 2014), Resolución de 30 de julio de 2014 («B.O.E.» n.º 193, de 9 de agosto de 2014), Resolución de 13 de febrero de 2015 («B.O.E.» n.º 45, de 21 de febrero de 2015), la Resolución de 30 de julio de 2015 («B.O.E.» n.º 194, de 14 de agosto de 2015), y la Resolución de 9 de febrero de 2016 («B.O.E.» n.º 39, de 15 de febrero de 2016), del Servicio Público de Empleo Estatal, por las que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, denominadas PREPARA IX, X, XI, XII, XIII y XIV hasta la fecha de presentación de la solicitud del PIE.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado); no se considera interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) No haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI).

- Colectivo 2 - PAE: Comprende a aquellos trabajadores desempleados que cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber extinguido por agotamiento la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de activación para el empleo, aprobado por Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, prorrogada y modificado mediante Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril («B.O.E.» n.º 307, de 20 de diciembre de 2014 y «B.O.E.» n.º 102, de 29 de abril de 2017), hasta la fecha de presentación de la solicitud del PIE.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado); no se considera interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) No haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI).

- Colectivo 3 – AUTÓNOMOS, comprende a los trabajadores desempleados que cumplan las siguientes condiciones:

a) Haber extinguido por agotamiento la ayuda económica por cese de actividad de los trabajadores autónomos regulada en el Título V del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, hasta la fecha de presentación de la solicitud del PIE.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado), no se considerará interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) No haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI).

- Colectivo 4 – Comprende a los trabajadores desempleados de 55 años o más que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener 55 años o más.

b) Tener una inscripción ininterrumpida de 6 meses como demandante de empleo (demandante no ocupado), no se considerará interrumpida si se ha trabajado menos de tres meses.

c) Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo desde el 1 de enero de 2010 hasta la fecha de presentación de solicitud del PIE.

d) No reunir los requisitos para percibir el subsidio para mayores de 55 años.

No podrán percibir la ayuda económica reguladas en esta orden de bases las personas que sean o hayan sido beneficiarias de la ayuda por participar en el Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) dirigido a trabajadores desempleados para la mejora de su empleabilidad e inserción laboral en cualquiera de sus convocatorias, ni las que pudieran tener derecho a la Renta Activa de Inserción (RAI), ni que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo agrario, ambos a favor de las personas trabajadoras eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o del nuevo Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrario del Régimen General de la Seguridad Social, o su equivalente en las Comunidades Autónomas, en alguna de sus convocatorias, ni los que hayan tenido una baja voluntaria de un contrato dentro del periodo exigido de inscripción, ni los que en el momento de solicitar la ayuda económica tengan su demanda de empleo suspendida por incapacidad temporal sin intermediación.

### Requisitos beneficiarios:

- a) Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León. A estos efectos se considerarán desempleados a los demandantes de empleo no ocupados.
- b) Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción, formación y búsqueda de empleo correspondientes a este programa.
- c) No ser beneficiario de ningún tipo de prestación o subsidio de desempleo, renta agraria o renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía u otras destinadas a la misma finalidad. No reunir los requisitos para ser beneficiario de la renta activa de inserción, ni de cualquier programa estatal cuya finalidad sea sustancialmente idéntica al que es objeto del presente programa.
- d) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, en cómputo mensual, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. A estos efectos, aunque el solicitante carezca de rentas en los términos anteriormente establecidos, si tiene cónyuge y/o hijos menores de 26 años o mayores de esta edad con, al menos, una discapacidad del 33%, o menores en régimen de acogida, únicamente se entenderá cumplido el requisito de carencia de rentas cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere, en cómputo mensual, el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. No se entenderán comprendidos en la unidad familiar aquellos hijos del solicitante que formen otra diferente por tener a su vez cónyuge y/o hijos.  
  
Dentro de la misma unidad familiar no podrá coexistir más de un beneficiario de forma simultánea a excepción de aquellas unidades familiares que tengan dos o más hijos menores de edad o uno solo, con independencia de su edad, con una discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.
- e) Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de enero de 2016, como mínimo.

Los requisitos citados, a excepción del señalado en el apartado a) deberán mantenerse durante toda la duración del programa, desde la presentación de la solicitud y hasta la extinción de la ayuda económica.

## Cuantía y duración de la ayuda económica:

1. Los beneficiarios recibirán una ayuda económica mensual del 80% del IPREM vigente en cada convocatoria (en el año 2018 son 430 euros por mes), o la parte proporcional por periodos inferiores.
2. La ayuda económica tendrá una duración máxima de seis meses.
3. El período de duración máxima de la ayuda económica se computará de forma continuada, iniciándose desde la presentación de su solicitud.
4. A efectos del cómputo de los periodos de duración de la ayuda económica los meses se considerarán integrados por treinta días naturales.

# 6.2

Índice Capítulo

## AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO O REDUCCIÓN DE LA JORNADA

### Convocatoria:

ORDEN de 5 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo por la que se convocan para el año 2018 una línea de ayuda destinada a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada. (Bocyl 18-04-2018)

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/309/2017, de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayudas destinadas a trabajadores/as afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de la jornada. (Bocyl 03-05-2017)

### Objeto:

La ayuda tiene por objeto compensar la pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores afectados por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o reducción de jornadas por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, o derivadas de fuerza mayor, o en virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, en el ámbito de Castilla y León.

## Beneficiarios:

Los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo o de reducción de la jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, cuya decisión sobre la suspensión o reducción de la jornada tras la finalización del período de consultas haya sido comunicados por el empresario a la Autoridad laboral competente, o derivada de fuerza mayor o en virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal. En el supuesto de fuerza mayor, la autoridad competente constatará previamente la existencia de la misma y la empresa dará traslado de la decisión adoptada. Se requiere que el período de consultas o bien el procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, concluya con acuerdo entre las partes.
- b) Que el o los expedientes de regulación de empleo afecten, dentro del período subvencionable, a un máximo de 300 trabajadores en cada centro de trabajo que la empresa tenga en el ámbito de Castilla y León. No obstante, este límite de un máximo de 300 trabajadores no se aplicará a los centros de trabajo que presten sus servicios en el sector de la minería.
- c) Que las suspensiones de contratos de trabajo o reducciones de la jornada se hayan hecho efectivas a lo largo del período subvencionable comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.
- d) Que las retribuciones brutas mensuales, excluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, no superen los 2.500 euros brutos, o la cantidad proporcional en los supuestos de trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo a tiempo parcial.  
  
Este límite, en cuanto a los ingresos brutos mensuales, no será de aplicación para los trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo derivados de fuerza mayor.
- e) Para poder acceder a la ayuda, la suspensión de contratos ha de tener una duración de al menos 25 días dentro del período subvencionable.

En los supuestos de expedientes de regulación de empleo de reducción de jornada, la duración mínima para poder acceder a la ayuda será el equivalente a 25 jornadas completas dentro del referido período.

## Cuantía y duración de la ayuda:

1. Las ayudas económicas se devengarán por jornada laborable completa de suspensión acordada por las partes, dentro del período subvencionable, teniendo en cuenta el tramo de base de cotización por contingencias comunes en que se encuadre el trabajador afectado.

Cuando en el expediente de regulación de empleo se acuerde la reducción de la jornada laboral o cuando la suspensión o reducción de jornada sea irregular a lo largo del año, se traducirá el total de horas de suspensión o de reducción a jornadas completas, a efectos de calcular el importe de la ayuda, no teniéndose en consideración la fracción de jornada resultante en su caso.

2. Su cuantía se fijará en 7 y 10 euros por jornada completa efectiva de suspensión de contratos según el tramo de base de cotización por contingencias comunes a que pertenezca el trabajador, de acuerdo con la siguiente escala:

- Para bases de cotización de hasta 1.900 euros, una ayuda de 10 € por cada jornada completa de suspensión.
- Para bases de cotización superiores a 1.900 euros, una ayuda de 7 € por cada jornada completa de suspensión.

3. Las bases de cotización a que se refieren los tramos anteriores se entenderán reducidas proporcionalmente para aquellos trabajadores afectados con contratos de trabajo a tiempo parcial, dando lugar a la reducción proporcional de la cuantía de la ayuda. Igual consideración tendrá el supuesto en que el trabajador desempeñara su actividad conforme a una distribución irregular de la jornada a lo largo del año, si esta fuera a tiempo parcial; en este supuesto, a efectos de determinar el importe de la ayuda a conceder, será necesario que en el acuerdo entre las partes conste el nº de horas/día al que equivale la jornada irregularmente distribuida a lo largo del año realizada por el trabajador. Este dato deberá hacerse constar en el certificado del periodo de suspensión a cumplimentar por la empresa y que acompañará a la solicitud de la ayuda.

En los supuestos de expedientes de reducción de la jornada en el certificado aludido en el párrafo anterior y, a los efectos de cuantificar la ayuda a conceder, se establecerá el número de horas de suspensión y el porcentaje que las mismas suponen respecto de la jornada habitual del trabajador.

4. Cuando la suspensión o reducción de jornada, es causa de uno o de varios expedientes de regulación de empleo derivados de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, la ayuda tendrá una duración máxima por trabajador de 180 jornadas completas de suspensión dentro del periodo subvencionable que se extiende desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

Cuando la suspensión de contrato o reducción de jornada derive de un expediente de regulación de empleo por causa de fuerza mayor no se aplicará la duración máxima referida en el punto anterior, sino que la ayuda se extenderá a todas las jornadas laborales completas de suspensión que se produzcan dentro del periodo subvencionable establecido en la convocatoria.

# 6.3

Índice Capítulo

**SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE LA CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DEVENGADA POR LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO O REDUCCIÓN TEMPORAL DE JORNADA POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN**

## Convocatoria:

ORDEN de 5 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a empresas para contribuir a la financiación del coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes devengada por los trabajadores en situación de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada por causas

económicas, técnicas, organizativas o de producción, en el ámbito territorial de Castilla y León para el año 2018. (Bocyl 18-04-2018).

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/159/2017, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas para contribuir a la financiación del coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes devengada por los trabajadores en situación de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en el ámbito territorial de Castilla y León. (Bocyl 09-03-2017).

### **Objeto:**

Contribuir a la financiación del coste de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, devengada por los trabajadores, afectados por suspensión de contrato o reducción temporal de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en virtud del procedimiento establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que hayan sido comunicados por el empresario a la autoridad laboral competente y cuya decisión final, tras el período de consultas haya concluido con acuerdo entre las partes.

### **Beneficiarios:**

Las empresas afectadas por un procedimiento de suspensión de contratos o de reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y cuya decisión sobre la suspensión o reducción de la jornada haya sido comunicada por el empresario a la autoridad laboral tras la finalización del período de consultas. Se requiere que el período de consultas haya concluido con acuerdo entre las partes y que el procedimiento afecte a un máximo de 250 trabajadores en cada centro de trabajo que la empresa tenga en el ámbito territorial de Castilla y León.

Tendrán la consideración de empresa a los efectos de la presente orden, las personas físicas o jurídicas y comunidades de bienes, que desarrollen su actividad en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.

### **Requisitos de la suspensión de contrato o reducción de jornada acordados:**

1. Que las suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, se hayan hecho efectivas a lo largo del periodo subvencionable, que se extiende desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.
2. La suspensión de contratos o reducción de jornada acordada, ha de tener una duración mínima de 25 y máxima de 120 jornadas completas, por cada trabajador afectado, en el periodo al que se hace extensiva la subvención, indicado en el punto 1. En los casos de suspensiones por meses completos, la duración máxima de la subvención será de cuatro meses.

3. El periodo de consultas previo a la comunicación de la suspensión o reducción ha de haber concluido con acuerdo entre las partes.
4. Que el número de trabajadores afectados por los procedimientos de suspensión de contrato o reducción temporal de jornada o por ambos, comunicados a la autoridad laboral competente no supere los 250 trabajadores en cada centro de trabajo de la empresa por el que se solicite la subvención.
5. El o los Centros de trabajo afectados por los Expedientes de Regulación de Empleo por los que soliciten subvención han de estar ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

## 6.4 AYUDAS DESTINADAS A TRABAJADORES CON 55 O MÁS AÑOS DE EDAD, POR EXTINCIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO, POR PROCEDER DE UNA EMPRESA EN CRISIS

### Índice Capítulo

#### Convocatoria:

ORDEN de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo por la que se convoca para el año 2018 una línea de ayudas destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores con 55 o más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo por proceder de una empresa en crisis (Bocyl 27-07-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/763/2018, de 22 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayudas destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores con 55 o más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo por proceder de una empresa en crisis (Bocyl 6-07-2018).

#### Objeto:

Paliar la situación económica de trabajadores con 55 o más años de edad, por extinción de sus contratos de trabajo por proceder de una empresa en crisis, en el ámbito de Castilla y León, con alguna de las modalidades siguientes:

1. Programa I. Ayudas dirigidas a financiar las cuotas a ingresar por el Convenio Especial que tengan suscrito o suscriban con la Seguridad Social
- 2.– Programa II. Ayudas de pago único dirigidas a compensar a los trabajadores de la disminución del importe de la indemnización reconocida como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor de aquellos, a causa de los referidos despidos o extinciones de contratos cuando ésta es abonada por el Fondo de Garantía Salarial, ya que en estos supuestos, la indemnización está sometida a los límites establecidos en el artículo 33.2 y 33.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## Beneficiarios:

- Programa I: Podrán ser beneficiarios los trabajadores que cumplan, en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1. Que el trabajador esté incluido en alguno de los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Que se haya extinguido su contrato por despido o conforme a los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, por proceder de una empresa declarada insolvente. La declaración de insolvencia de la empresa deberá afectar a los créditos laborales del trabajador, reconocidos como consecuencia de sentencia, auto, acto de conciliación o resolución administrativa a favor de los solicitantes. A los efectos de estas ayudas, también se considerará que el contrato se ha extinguido en una empresa insolvente, aunque la declaración de insolvencia no se haya producido, cuando la extinción de la relación laboral hubiera tenido lugar con anterioridad a la declaración de concurso de acreedores de la empresa, siempre que los créditos laborales del trabajador se hubieran incorporado al procedimiento concursal.
- b) Que se haya extinguido su contrato por despido o conforme a los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, por proceder de una empresa declarada en concurso. En este supuesto la extinción del contrato deberá producirse dentro del período entre el auto que declara el concurso de acreedores y hasta la conclusión del mismo por algunas de las causas que recoge el artículo 176 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- c) Que se haya extinguido su contrato por alguna de las causas del artículo 49.1 g) del Estatuto de los Trabajadores, debiendo estar este extremo expresamente recogido en la carta de despido o sentencia declarativa del mismo.
- d) Que se haya extinguido su contrato como consecuencia del cierre de la empresa fundada en alguna de las causas contenidas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, siempre que ambos extremos, cierre de la empresa y causa de extinción del contrato, se encuentren expresamente recogidos en sentencia declarativa del despido o carta de despido, debiendo esta última venir acompañada en todo caso por la autorización del representante de la empresa para consultar los datos del cierre de la misma ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Que el trabajador cumpla uno de los dos requisitos siguientes:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud el último contrato de trabajo sea alguno de los señalados en el apartado 1 de esta base.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud no hayan transcurrido más de 4 años desde que se produjera la extinción del contrato de trabajo de los señalados en el apartado 1 de la presente base, aunque con posterioridad hubiera tenido algún contrato de trabajo. En estos casos la finalización del último de contrato del trabajador no deberá haberse producido por dimisión del trabajador prevista en el artículo 49.1 a) y d) del Estatuto de los Trabajadores.

3. Que el centro de trabajo de la empresa a la que se hace referencia en el apartado 1 de la presente base esté ubicado en Castilla y León.

4. Que la antigüedad en la empresa a la que se hace referencia en el apartado 1 de la presente base sea de un mínimo de tres años.

5. Que cuente con 55 años o más años de edad.

6. Tener agotada la prestación contributiva por desempleo.

7. Que la base de cotización media por contingencias comunes de los últimos seis meses de ocupación cotizada en la empresa a la que se hace referencia en el apartado 1 de la presente base no supere el importe de 2.600 euros. En los supuestos del apartado 2 b) de esta base para el cálculo de la cotización media por contingencias comunes, además de lo anterior, se tomarán también las bases por dicha contingencia correspondientes a la ocupación cotizada del último contrato de trabajo.

8. Tener suscrito, o comprometerse a suscribir en el período subvencionable, convenio especial con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la base décimo primera de la presente orden.

9. No se podrá ser beneficiario si la empresa tuviera la obligación legal de suscribir convenio especial con la Seguridad Social.

10. No haber sido beneficiario al amparo de otra orden o convocatoria de ayudas con la misma finalidad.

- Programa II: Podrán ser beneficiarios los trabajadores que cumplan, en el momento de la presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

a) Que durante el período al que se extiende la ayuda que figurará en la convocatoria, se haya extinguido su contrato de trabajo por despido o conforme a los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto de los Trabajadores, por proceder de una empresa en crisis, al haber sido declarada insolvente o en concurso. A los efectos de estas ayudas, también se considerará que el contrato se ha extinguido en una empresa insolvente, aunque la declaración de insolvencia no se haya producido, cuando la extinción de la relación laboral hubiera tenido lugar con anterioridad a la declaración de concurso de acreedores de la empresa, siempre que los créditos laborales procedentes de la indemnización pendiente de cobro del trabajador se hubieran incorporado al procedimiento concursal.

Cuando se trate de empresas en procedimiento concursal la extinción del contrato deberá producirse dentro del período entre el auto que declara el concurso de acreedores y hasta la conclusión del mismo por algunas de las causas que recoge el artículo 176 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

b) Que el importe de indemnización abonada por el FOGASA sea inferior al reconocido en sentencia, auto, acto de conciliación judicial o resolución administrativa a favor del solicitante.

c) Que el centro trabajo de la empresa donde prestaba servicios el trabajador esté ubicado en Castilla y León.

d) Ser desempleados y tener cumplidos 55 años o más.

e) Que la antigüedad en la empresa de la que proceden sea de un mínimo de tres años.

### **Cuantía:**

- Programa I:

• La cuantía mensual de la línea de ayuda será el importe de la cuota a abonar por el convenio especial a la Tesorería de la Seguridad Social con el límite de 500 euros mensuales, siendo el límite total de la ayuda 12.000 euros.

- El período subvencionable de la presente convocatoria se extiende desde octubre de 2017 hasta marzo de 2020, ambos inclusive.

- La duración de la ayuda será como máximo de 24 mensualidades consecutivas, dentro del período subvencionable. El cómputo del periodo de 24 mensualidades comenzará a contar con la primera mensualidad que sea objeto de la ayuda y en ningún caso podrá interrumpirse.

- La primera cuota imputable a la ayuda regulada en la presente convocatoria será la correspondiente al mes de octubre de 2017, salvo que el convenio especial objeto de la ayuda tuviera como primera cuota mensual una posterior a esa fecha. La última cuota imputable a la ayuda regulada en la presente convocatoria será la correspondiente al mes de marzo de 2020 salvo que el convenio especial objeto de la ayuda tuviera como última cuota mensual una anterior a esa fecha.

- Programa II:

- La cuantía de la ayuda, que consistirá en una cantidad a tanto alzado, será la siguiente:

- a) Trabajadores con una antigüedad en la empresa de entre 3 y 10 años y cuya base de cotización media por contingencias comunes de los últimos seis meses de ocupación cotizada sea igual o inferior a 1.900 euros, la ayuda será de 1.350 euros. Si su base de cotización media es superior a 1.900 euros, la ayuda será de 1.085 euros.

- b) Trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a 10 años y cuya base de cotización media por contingencias comunes, durante los últimos seis meses de ocupación cotizada sea igual o inferior a 1.900 euros, la ayuda será de 1.950 euros. Si su base de cotización fuese superior a 1.900 euros, le corresponderá una ayuda de 1.565 euros.

Las bases de cotización a que se refieren los tramos anteriores, se entenderán reducidas proporcionalmente, para aquellos trabajadores afectados con contratos de trabajo a tiempo parcial, dando lugar a la reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.

- El período subvencionable de la presente convocatoria se extiende desde el 1 de abril de 2017 a 30 de septiembre de 2018.

# 6.5

Índice Capítulo

## AYUDA DESTINADA A TRABAJADORES AFECTADOS POR EXPEDIENTES REGULACIÓN DE EMPLEO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO, QUE HAYAN AGOTADO EL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

### Convocatoria:

ORDEN de 5 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convoca para el año 2018 una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de

suspensión de contratos de trabajo, que hayan agotado el derecho a percibir prestación contributiva por desempleo. (Bocyl 18-04-2018).

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EYE/307/2017, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada, en el ámbito de Castilla y León, a trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo, que hayan agotado el derecho a percibir prestación contributiva por desempleo. (Bocyl 03-05-2017).

### **Objeto:**

Esta ayuda tiene por objeto paliar la situación económica de los trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo que hayan agotado el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo.

### **Beneficiarios:**

1. Podrán ser beneficiarios los trabajadores que cumplan los siguientes requisitos en el periodo subvencionable, que comprende desde el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018:

a) Estar afectado o haber estado afectado por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores o en virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, y cuya decisión sobre la suspensión tras la finalización del período de consultas haya sido comunicada por el empresario a la autoridad laboral competente o bien haya sido adoptada por la autoridad judicial.

En el supuesto de fuerza mayor, la autoridad laboral constatará previamente la existencia de la misma y la empresa le dará traslado de la decisión adoptada.

Se requiere que el período de consultas haya concluido con acuerdo entre las partes. En los procedimientos realizados al amparo del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores el período de consultas podrá ser sustituido por el procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que igualmente deberá haber concluido con acuerdo entre las partes.

b) El trabajador deberá estar afectado o haber estado afectado por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión por meses completos durante un mínimo de doce meses, o en su caso, afectado por uno o varios expedientes de regulación de empleo de suspensión por días alternos durante un mínimo de 365 días de suspensión. A los efectos del cómputo del período mínimo de doce meses o 365 días de suspensión se tomarán en consideración las suspensiones efectivas por las que se hayan visto afectados los trabajadores en el período de los 30 meses anteriores a la fecha de finalización del período subvencionable.

En los supuestos donde el trabajador esté o haya estado afectado por varios expedientes de regulación de empleo de distinta naturaleza, esto es, uno o varios por meses completos y uno o varios por días alternos, se computarán la totalidad de los días transcurridos en suspensión de contrato.

c) Que el derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo se extinga en algún momento del período subvencionable.

2.- Cumplidos la totalidad de los requisitos enumerados anteriormente se generará el derecho a percibir la ayuda siempre y cuando el trabajador permanezca, al menos, durante un mes si el expediente de regulación de empleo es por meses completos, o durante 30 días, si el expediente de regulación de empleo es por días alternos, sin derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo por haberse extinguido por agotamiento.

### **Cuantía:**

1. La cuantía de la ayuda será de 24,53 euros por día con suspensión de contrato de trabajo sin derecho a percibir la prestación contributiva por desempleo por haberse extinguido por agotamiento con un límite máximo de 735,90 euros por cada mes natural completo de suspensión.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial la cuantía de la ayuda se calculará proporcionalmente al tiempo de la jornada.

2. La duración máxima de la ayuda será equivalente a 180 días o 4.415,40 euros.

3. Excepcionalmente, cuando se trate de trabajadores procedentes de empresas mineras radicadas en los municipios mineros de Castilla y León afectados por la reestructuración de la minería del carbón, definidos en el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera; la duración inicial de la ayuda podrá ser objeto de prórroga por un plazo de seis meses máximo, si durante el periodo subvencionable previsto en esta orden se produce la extinción de la relación laboral por expediente de regulación de empleo o en virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal siempre que el trabajador no tenga derecho a ningún tipo de prestación por desempleo.

# 6.6

## Índice Capítulo

### AYUDA DESTINADA A GARANTIZAR RECURSOS MÍNIMOS DE SUBSISTENCIA A TRABAJADORES VINCULADOS POR CAMPAÑA A LA MOLTURACIÓN DE REMOLACHA CON SUSPENSIÓN DE SUS CONTRATOS DE TRABAJO A CONSECUENCIA DE CIRCUNSTANCIAS METEOROLÓGICAS ADVERSAS

#### Convocatoria:

ORDEN de 5 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convoca para el año 2018 una línea de ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas. (Bocyl 18-04-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/162/2017, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de una línea de ayuda destinada a garantizar recursos mínimos de subsistencia a trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha con suspensión de sus contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas. (Bocyl 09-03-2017).

#### Objeto:

Conceder ayudas que garanticen los recursos mínimos de subsistencia a los trabajadores vinculados por campaña a la molturación de remolacha, cuando se plantee la necesidad de paralizar la actividad como consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas que obliguen a la suspensión de los contratos de trabajo a través del procedimiento de regulación de empleo por causas derivadas de fuerza mayor, regulado en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante Estatuto de los Trabajadores).

#### Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios todos aquellos trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Ser trabajadores contratados por empresas azucareras que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
  - b) Ser trabajadores vinculados a estas empresas por cualquiera de las siguientes modalidades contractuales:
    - contrato indefinido fijo discontinuo, regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que

responda exclusivamente a la finalidad de desempeñar el trabajo en la campaña del proceso de molturación de la remolacha de la empresa azucarera.

- contrato de duración determinada celebrado para hacer frente a circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, siempre que responda exclusivamente a la realización de tareas vinculadas a la campaña de molturación.

c) Ser trabajadores afectados por procedimientos de regulación de empleo de suspensión de contratos de trabajo motivados por inclemencias meteorológicas, los cuales, una vez constatada la existencia de fuerza mayor y comunicada la decisión empresarial de suspensión de contratos a la autoridad laboral, desplieguen sus efectos durante el año 2018.

2. Para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los trabajadores afectados por el procedimiento de regulación de empleo por el que se suspendan sus contratos de trabajo, y durante el tiempo que permanezca dicha suspensión, no podrán:

- a) Prestar servicios para otras empresas
- b) Estar dados de alta en otros regímenes de la Seguridad Social
- c) Percibir prestaciones por desempleo

### **Duración y cuantía:**

1. La duración máxima de la ayuda será de noventa días en el periodo de vigencia de la convocatoria. El periodo subvencionable se extenderá desde la fecha de efectos que se establezca en la decisión empresarial notificada por el empresario a la autoridad laboral sobre la suspensión de los contratos, una vez constatada por aquella la existencia de fuerza mayor, hasta la fecha de finalización del periodo de suspensión incluido en la decisión empresarial notificada, siempre que se produzca durante la vigencia de la presente convocatoria.

2. La cuantía de la ayuda se determinará teniendo en cuenta el salario mínimo interprofesional anual vigente en la fecha de efectos de la decisión empresarial sobre la suspensión, notificada por el empresario a la autoridad laboral, una vez constatada por esta la existencia de fuerza mayor. Dicha cuantía será equivalente al salario mínimo interprofesional anual, dividido entre el número de horas de la jornada anual pactada en el Convenio Colectivo de la Industria Azucarera, cuyo resultado se multiplicará por el número de horas de la jornada ordinaria diaria y este, a su vez, se multiplicará por el número de días de suspensión, hasta un máximo de 90 días.



# 7

## PROGRAMAS SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

### 7.1

pag. 122

FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTAAJENA DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

### 7.2

pag. 123

FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

### 7.3

pag. 124

SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, Y DE LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS, DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

### 7.4

pag. 125

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVESAL).

### 7.5

pag. 126

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN ACOMPAÑADA DE FORMACIÓN DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL .

[Índice General](#)

## 7.6

pag. 126

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN SU MODALIDAD DE OFERTA, DIRIGIDAS A TRABAJADORES JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS.

## 7.7

pag. 127

SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES REALIZADAS POR LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

## 7.8

pag. 127

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON COMPROMISO DE INSERCIÓN PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

## 7.9

pag. 128

PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

## 7.10

pag. 129

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

**7.11**

pag. 131

PROGRAMA INTEGRA2.

**7.12**

pag. 132

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS PARA JÓVENES TITULADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL.

**7.13**

pag. 132

PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.

**7.14**

pag. 133

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN HABILIDADES SOCIALES, TIC E IDIOMAS PARA JÓVENES.

**7.15**

pag. 133

ITINERARIOS PERSONALIZADOS JÓVENES.

**7.16**

pag. 135

INSERCIÓN LABORAL JÓVENES CON DISCAPACIDAD.

# 7.1

Índice Capítulo

## FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2018. (Bocyl 06-04-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/454/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León (Bocyl 16-06-2017).

### Objeto:

Fomentar la contratación indefinida ordinaria de los jóvenes incluidos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, o la contratación indefinida que, en su caso, pudiera contemplar cláusulas específicas en atención a las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

### Beneficiarios:

Los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles, que formalicen contratos indefinidos ordinarios o contratos indefinidos que, en su caso, pudieran contemplar cláusulas específicas en atención a las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en centros de trabajo de Castilla y León.

Las empresas, entidades solicitantes o los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

**Destinatarios:**

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma estén inscritas como beneficiarias en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula.

## 7.2 FOMENTO DEL AUTOEMPLEO DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

[Índice Capítulo](#)**Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León para el año 2018. (Bocyl 09-05-2018).

**Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/457/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el autoempleo de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 16-06-2017). Modificada por ORDEN EMP/406/2018 (Bocyl 16-04-2018).

**Objeto:**

Promover el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

**Beneficiarios:**

Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una comunidad de bienes o sociedad civil, que se establezcan por cuenta propia y hayan iniciado una actividad económica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Está inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos establecidos en la normativa estatal que lo regula, en la fecha de inicio de la actividad.
- Haber iniciado la actividad antes de presentar la solicitud de subvención.

# 7.3

Índice Capítulo

## SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, Y DE LOS CONTRATOS EN PRÁCTICAS, DE LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento de los contratos para la formación y el aprendizaje y de los contratos en prácticas, de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León para el año 2018. (Bocyl 06-04-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/459/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo dirigidas al fomento de los contratos para la formación y el aprendizaje, y de los contratos en prácticas, de los jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 16-06-2017).

### Objeto:

Fomentar la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje, y de contratos en prácticas, de los jóvenes incluidos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la Comunidad de Castilla y León.

### Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen contratos para la formación y el aprendizaje, y/o contratos en prácticas, en centros de trabajo de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarios de dichas contrataciones.

Las empresas solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

### Destinatarios:

La contratación deberá formalizarse con personas que en la fecha de inicio de la misma se hallen inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en la normativa estatal que lo regula.

# 7.4

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (JOVESAL)

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Comunidad de Castilla y León, para 2018. (Bocyl 05-04-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/537/2017, de 22 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 30-06-2017).

#### Objeto:

Fomentar la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social. Se considerarán de interés general y social aquellas obras y servicios que redunden en la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos en situación de dependencia, marginación o exclusión social, promuevan el mantenimiento o desarrollo del acervo cultural, se dirijan a la intervención en defensa de la naturaleza y medio ambiente, promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres u otras con fines análogos.

Además, para que las contrataciones sean subvencionadas:

- a) Las obras o servicios se ejecutarán o prestarán en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Se ejecutarán o prestarán directamente por la entidad beneficiaria.
- c) La duración de las contrataciones será de, al menos, seis meses.

#### Beneficiarios:

Las entidades sin ánimo de lucro que formalicen contratos de carácter temporal, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para ser destinatarios de dichas contrataciones.

**Destinatarios:**

Jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Podrán inscribirse en dicho Fichero los jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en la normativa estatal.

**7.5****Índice Capítulo**

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN ACOMPAÑADA DE FORMACIÓN DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL .

**Convocatoria:**

En el momento de realización de esta publicación, no se ha publicado aún esta convocatoria

El objeto de este programa es el apoyo económico a la contratación acompañada de formación, de personas jóvenes inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco de programas de empleo y formación cuyo fin sea la realización de obras y servicios de interés general y social.

Los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción, que desarrollen actuaciones o participen en programas, recursos, servicios o actividades relacionados con la Red de Protección a las familias de Castilla y León.

**7.6****Índice Capítulo**

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN SU MODALIDAD DE OFERTA, DIRIGIDAS A TRABAJADORES JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS

**Convocatoria:**

En el momento de realización de esta publicación, no se ha publicado aún esta convocatoria.

El objeto de este programa es la realización de acciones formativas dirigidas a jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por entidades de formación, públicas y privadas.

# 7.7

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS NO LABORALES REALIZADAS POR LOS JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

#### Convocatoria:

En el momento de realización de esta publicación, no se ha publicado aún esta convocatoria.

El objeto de este programa es financiar las prácticas no laborales por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

# 7.8

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA CON COMPROMISO DE INSERCIÓN PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

#### Convocatoria:

En el momento de realización de esta publicación, no se ha publicado aún esta convocatoria

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/878/2018, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de formación profesional con compromiso de contratación para jóvenes incluidos en el Sistema de Garantía Juvenil. (Bocyl 06-08-2018). Modificada por la ORDEN EMP/1051/2018 (Bocyl 09-10-2018)

#### Objeto:

Financiar acciones de formación profesional para el empleo desarrolladas por empresas, y entidades privadas sin ánimo de lucro, instaladas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes castellano y leoneses mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación y asumiendo por parte de las empresas o entidades solicitantes, el compromiso de inserción de un porcentaje de las personas participantes en las mismas.

### **Beneficiarios:**

Las empresas y las entidades privadas sin ánimo de lucro, que se comprometan a la inserción de, al menos, un 50% del número de alumnos que programen para la acción formativa.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiario.

### **Destinatarios:**

Jóvenes que, en el momento de incorporarse a las acciones formativas cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y mantener las siguientes condiciones:

- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inicio de las acciones formativas.
- No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las acciones formativas.
- No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de inicio de las acciones formativas.

b) Tener residencia en cualquier localidad del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

c) Tener acreditados los requisitos de titulación y/o experiencia profesional exigidos por la normativa reguladora de la especialidad formativa incluida en el itinerario de que se trate y en la que sean participantes.

## **7.9 PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.**

**Índice Capítulo**

### **Convocatoria:**

Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo en la comunidad de Castilla y León, dirigido a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el ejercicio 2018 (Bocyl 26-12-2017)

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/673/2017, de 26 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla y León dirigido a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. (Bocyl 10-08-2017).

### Objeto:

Colaborar en la financiación para la puesta en marcha, en la Comunidad de Castilla y León, de acciones mixtas de formación y empleo, en las que se posibilita la adquisición de una cualificación y de competencias profesionales, así como de una experiencia laboral a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la formación teórico/práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social, con el fin de favorecer la inserción laboral de los participantes.

### Beneficiarios:

Entidades que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública o interés social incluidas en las acciones solicitadas, a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, que se relacionan a continuación:

- a) Corporaciones locales, sus organismos autónomos y Entidades dependientes o asimiladas a las mismas, contempladas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Normas Reguladoras del Régimen Local de Castilla y León y en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Mancomunidades, Consorcios y otras Entidades asociativas, reconocidas en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y en la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

### Destinatarios:

Podrán ser destinatarios de las acciones en alternancia de formación y empleo, las personas que, en el momento de inicio de la acción, se encuentren inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en los términos previstos en normativa estatal que lo regula.

# 7.10

Índice Capítulo

AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA JÓVENES INCLUIDOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL

### Convocatoria:

Orden de 14 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para

jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (Bocyl 20-12-2017).

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN EDU/1033/2017, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las universidades públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (Bocyl 29-11-2017).

### **Objeto:**

Financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Se convocan 224 ayudas para contratar técnicos en dos modalidades de puestos:

- a) Tipo A: 84 ayudas a conceder a titulados en formación profesional.
- b) Tipo B: 140 ayudas a conceder a titulados universitarios.

Dichos puestos deberán adscribirse a proyectos o servicios centrales de investigación que desarrollen labores enmarcadas en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de Castilla y León 2014-2020. En los puestos de tipo A las familias a las que pertenezcan los ciclos formativos adscritos a cada uno de los puestos ofertados así como las titulaciones universitarias exigidas para desempeñar los puestos de tipo B deberán estar directamente relacionadas con las prioridades temáticas de la RIS3, a saber:

- a) Agroalimentación y recursos naturales como catalizadores de la extensión de la innovación sobre el territorio.
- b) Eficiencia productiva en sectores como automoción y aeronáutico, haciendo de materiales y componentes las claves del liderazgo y sostenibilidad.
- c) Aplicación de conocimiento y tecnología en salud y atención social, cambio demográfico y bienestar, para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- d) Patrimonio natural, patrimonio cultural y lengua española, recursos endógenos base de la sostenibilidad territorial.
- e) I+D en tecnologías de la información y la comunicación, energía y sostenibilidad para la competitividad global regional en base a la transversalidad de tecnologías y conocimiento.

### **Beneficiarios:**

Jóvenes empadronados en un municipio de Castilla y León en la fecha de la publicación de la convocatoria y como mínimo de forma ininterrumpida durante los seis meses anteriores a la misma, y que con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Para los solicitantes de puestos tipo A, poseer el título de técnico o técnico superior de formación profesional exigido para su desempeño
- c) Para los solicitantes de puestos tipo B, poseer el título universitario exigido para su desempeño.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 7.11 PROGRAMA INTEGRA2

Índice Capítulo

### Convocatoria:

Orden de 29 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación por la que se convocan ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil, en el año 2018 Bocy1 (08-01-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EDU/1134/2017, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar acciones formativas con destino a jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, orientados profesionalmente a la docencia y a la intervención en programas socioeducativos, cofinanciadas con el Programa Operativo de Empleo Juvenil (Bocyl 28-12-2017).

### Objeto:

Mejorar la formación para la empleabilidad de los jóvenes destinatarios mediante la participación fuera de horario lectivo en labores de coordinación con los centros, familias, entidades e instituciones, el seguimiento del alumnado asignado al programa y la impartición directa de las actividades extraescolares diseñadas.

### Beneficiarios:

Jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el registro de garantía juvenil.
- b) Estar en posesión del título de licenciado, graduado o equivalente requerido en el puesto seleccionado.
- c) Estar empadronado en el ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León.

# 7.12

## CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DE INGLÉS PARA JÓVENES TITULADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL.

Índice Capítulo

### Convocatoria:

Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación profesional y Régimen Especial, por la que se convocan cursos de perfeccionamiento de inglés para jóvenes titulados de formación profesional inicial inscritos en el sistema Nacional de Garantía juvenil cofinanciados por el Fondo Social Europeo para el año 2018 (Bocyl 30-07-2018).

### Objeto:

Convocar cursos de perfeccionamiento de inglés para jóvenes titulados de formación profesional inicial. Se ofertan 40 plazas para cada una de las provincias de la Comunidad de Castilla y León, en dos niveles: básico e intermedio.

### Requisitos de los participantes:

Estar inscrito en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y estar en posesión del título correspondiente a alguno de los ciclos de formación profesional inicial.

# 7.13

## PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Índice Capítulo

Consiste en la realización de prácticas en empresas e instituciones de otros países europeos durante tres meses, con la doble finalidad de formación lingüística y profesional, que se complementará con prácticas no laborales en empresas de Castilla y León al regreso.

Está dirigido a jóvenes de Castilla y León que estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil o que tengan una edad no superior a 29 años, estén en situación o riesgo de exclusión social y sean parados de larga duración, y:

1. Carezcan de experiencia laboral previa
2. Posean una titulación oficial universitaria, de formación de grado medio o superior
3. Tengan un nivel mínimo de conocimiento de inglés

El programa incluye también formación lingüística, viaje de ida y vuelta, alojamiento, manutención, tutorización y seguimiento de las prácticas.

## 7.14 PROGRAMA DE FORMACIÓN EN HABILIDADES SOCIALES, TIC E IDIOMAS PARA JÓVENES

**Índice Capítulo**

Consisten en una formación en habilidades sociales, idiomas, TIC's y formación inicial en competencias profesionales con una duración total de 150 horas y una orientación laboral con la realización de un itinerario personalizado por alumno con una duración de 16 horas (166 horas ambos programas).

Los destinatarios serán jóvenes entre 16 y 29 años, tanto inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), como aquéllos que cumplan los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Fondo Social Europeo (FSE) para el período 2014-2020, ofreciéndose 450 plazas anuales.

## 7.15

**Índice Capítulo**

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER INTEGRAL Y DE FOMENTO DE SU EMPLEABILIDAD, DE MENORES Y JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL Y QUE TENGAN O HAYAN TENIDO EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN O REFORMA Y/O SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN ESPECIAL DE EXCLUSIÓN SOCIAL (POEJ).  
(ITINERARIOS PERSONALIZADOS JÓVENES)

### Convocatoria:

Resolución de 28 de junio de 2018, de la de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de carácter integral y de fomento de su empleabilidad, de menores y jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que tengan o hayan tenido expedientes de protección o reforma y/o se encuentren en situación especial de exclusión social, en el ámbito de la comunidad de Castilla y León. (Bocyl 04-07-2018)

### **Bases Regulatoras:**

ORDEN FAM/621/2018, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de carácter integral y de fomento de su empleabilidad, de menores y jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil y que tengan o hayan tenido expedientes de protección o reforma y/o se encuentren en situación especial de exclusión social en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 15-06-2018)

### **Objeto:**

Financiar la realización de programas de atención integral, y de fomento de su empleabilidad, de menores y jóvenes, de entre 16 y 25 años, incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tengan o hayan tenido, expedientes de protección o reforma y/o se encuentren en situación especial de exclusión social (aquellos jóvenes que ni estudian ni trabajan y derivados desde los servicios sociales o desde otros programas de carácter social), en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. La finalidad de las mismas, es dotar a estos menores y jóvenes de las habilidades personales, sociales y profesionales necesarias que les capaciten para su plena inclusión social y laboral y conseguir así su realización personal y su inclusión social y laboral.

- Línea 1: “Programa de atención integral, a menores y jóvenes, de entre 16 y 25 años, incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que tengan o hayan tenido expedientes de protección o reforma y/o en situación especial de exclusión social (jóvenes inactivos, no integrados en los sistemas de educación o formación) en la comunidad de Castilla y León, para facilitar su realización personal y su inclusión social y laboral”.
- Línea 2: “Programa para el fomento de la empleabilidad y la no discriminación en el empleo de menores y jóvenes atendidos por el sistema de atención a jóvenes infractores, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que con carácter general tendrán edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.

### **Beneficiarios:**

Las federaciones, las fundaciones y las asociaciones o entidades del Tercer Sector de Acción Social que estén comprendidas en el concepto establecido en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, formen parte de la red de atención a las familias de Castilla y León afectadas por la crisis y tengan entre sus fines la prevención, educación y promoción social integral de adolescentes y jóvenes en situación de marginalidad y exclusión social en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Cuando el beneficiario sea una federación, las entidades asociadas a la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En ningún caso tendrán la consideración de entidades del Tercer Sector de Acción Social, a efectos de la concesión de estas subvenciones, las universidades públicas, las corporaciones de derecho público, las Entidades Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a las mismas y los entes públicos de derecho privado.

### Destinatarios:

- En la LINEA 1:

1. Los destinatarios anuales de los programas serán como mínimo, 110 alumnos: menores y jóvenes entre 16 y 25 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que tengan o hayan tenido expediente de protección o reforma, y/o estén en situación especial de exclusión social (jóvenes inactivos, no integrados en los sistemas de educación o formación), en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
2. El acceso de los menores y jóvenes al programa se realizará en primer lugar a través de las derivaciones que se efectúen desde las Secciones de Protección a la Infancia y las Unidades de Intervención Educativa de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en segundo lugar desde las Entidades Locales con competencias en la prevención del riesgo de maltrato o abandono familiar (a través de los EAF o de los CEAS) y, en tercer lugar, desde la propia entidad, en este orden de prioridad.

- En la LINEA 2:

1. Los destinatarios de este programa serán al menos 130 altas nuevas de menores y jóvenes de entre 16 y 25 años, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que se encuentren sujetos a medidas judiciales y/o administrativas provenientes del sistema de atención a jóvenes infractores en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.
2. El acceso de los menores y jóvenes al programa se realizará a través de las derivaciones que se efectúen desde las Unidades de Intervención Educativa y los centros de atención a la Infancia.

## 7.16 INSERCIÓN LABORAL JÓVENES CON DISCAPACIDAD

Índice Capítulo

### Convocatoria:

Resolución de 2 de julio de 2018 de la Gerencia de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FSE y la iniciativa de empleo juvenil, destinadas a la financiación del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad. BocyL (12-07-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN FAM/657/2018, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, destinadas a la financiación del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad. (BocyL 21-06-2018).

**Objeto:**

Financiar los gastos generados a las entidades por el desarrollo del programa de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad que estén inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que incluya alguna medida de orientación, intermediación laboral, formación prelaboral y laboral, procurando las medidas de apoyo y acompañamiento pertinentes.

**Beneficiarios:**

Las entidades sin ánimo de lucro que gestionen programas de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral para jóvenes con discapacidad. Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica y sus miembros asociados se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.

**Destinatarios:**

Los jóvenes con discapacidad que estén inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 16 años y menos de 30 años en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- c) Cumplir el resto de los requisitos para inscribirse en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que se establezcan en cada momento.

# 8

## PROGRAMAS DEL ACUERDO DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO

### 8.1

pag. 139

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE INTERINIDAD PARA FACILITAR LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

### 8.2

pag. 141

SUBVENCIONES PARA EL ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.

### 8.3

pag. 143

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AMPLIACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE LA JORNADA DE CONTRATOS INDEFINIDOS ORDINARIOS A TIEMPO PARCIAL FORMALIZADOS CON MUJERES.

### 8.4

pag. 144

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN.

### 8.5

pag. 145

SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS.

## 8.6

pag. 146

SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (AIO).

## 8.7

pag. 148

PROGRAMA CONCILIAMOS.

## 8.8

pag. 150

PROGRAMA DE AGENTES DE JUVENTUD.

## 8.9

pag. 150

PROGRAMA DE AGENTES DE IGUALDAD.

## 8.10

pag. 151

SUBVENCIONES POR EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y POR REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL CUIDADO DE MENORES Y FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

## 8.11

pag. 154

FOMENTO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL (PLANES DE IGUALDAD EN EMPRESAS DE MENOS DE 250 TRABAJADORES).

# 8.1 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER DE INTERINIDAD PARA FACILITAR LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

**Índice Capítulo**

## Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal y la ampliación de la jornada en el sector de ayuda a domicilio, para el año 2018. (Bocyl 01-06-2018).

## Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/458/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal y la ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio. (Bocyl 16-06-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/424/2018 (Bocyl 27-04-2018).

## Objeto:

Fomentar la contratación de personas desempleadas, para sustituir a trabajadores por cuenta ajena que prestan servicios en centros de trabajo de Castilla y León, que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Suspensión del contrato de trabajo por situación de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, acumulación del permiso de lactancia, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple.
- Reducción de jornada laboral o excedencia por cuidado de hijo o familiar, en los supuestos establecidos en el Art. 37.6 y 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen las contrataciones descritas en centros de trabajo de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para poder ser destinatarias de dichas contrataciones. Las empresas solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio del hecho subvencionable.

## Destinatarios:

Personas que en la fecha de inicio de los mismos se hallen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo, y pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- a. Personas menores de 35 años de edad.
- b. Personas de entre 35 y 44 años de edad, ambas inclusive, que sean desempleadas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea, al menos, de 12 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención. A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación.
- c. Personas de 45 o más años de edad.

### **Requisitos contratación:**

1.– La modalidad de contrato a realizar será la de contrato temporal con cláusula específica de interinidad, debiéndose concertar a jornada completa. A estos efectos, se tendrá en cuenta la jornada pactada a la fecha de inicio del contrato, que deberá mantenerse durante todo el período mínimo exigido para que la contratación sea subvencionable.

Para el caso de contratos formalizados para sustituir a un trabajador que tenga reducida su jornada para el cuidado de hijo o familiar, el contrato temporal con cláusula específica de interinidad podrá formalizarse a jornada parcial, siempre y cuando ésta sea igual o superior al 50% y cubra el porcentaje de jornada del trabajador sustituido. A estos efectos, se tendrá en cuenta la jornada pactada a la fecha de inicio del contrato, que deberá mantenerse durante todo el período mínimo exigido para que la contratación sea subvencionable.

2.– Se admite que un mismo destinatario de la contratación sustituya a más de un trabajador, que varios destinatarios sustituyan a un único trabajador o que varios destinatarios sustituyan a varios trabajadores.

3.– En la misma convocatoria no se concederá más de una subvención por el mismo trabajador sustituido.

4.– El período de contratación ha de tener una duración mínima de 90 días en un período computable máximo de 270 días a contar desde la fecha de inicio del primer contrato temporal con cláusula específica de interinidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si, con uno o varios trabajadores contratados se sustituye a otro u otros trabajadores se entenderá cumplido el período mínimo de contrato si la suma de todos los efectuados iguala o supera los 90 días en el mencionado período computable máximo de 270 días, aun cuando, entre dichos contratos se hubieran producido períodos en los que el trabajador interino no hubiera prestado servicios en la empresa o los hubiera prestado mediante otro tipo de modalidad contractual al contrato temporal con cláusula específica de interinidad.

b) El período de contratación que se tendrá en cuenta será el acumulado hasta la fecha en que finalice el período subvencionable que se establezca en la convocatoria, aunque el contrato tuviera una vigencia superior.

5.– Si el trabajador hubiera prestado servicios mediante varios contratos temporales con cláusula específica de interinidad, subvencionables o no, que se hubieran sucedido de forma ininterrumpida y entre los que estuvieran aquellos por los que se solicita subvención, el requisito de hallarse desempleado e inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo se exigirá únicamente en la fecha de inicio del primer contrato realizado.

6.– El contrato de trabajo se formalizará por escrito y se deberá cumplir el trámite de comunicación a la oficina pública de empleo.

## 8.2 SUBVENCIONES PARA EL ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA

### Convocatoria:

[Índice Capítulo](#)

ORDEN de 16 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León para el año 2018. (Bocyl 25-05-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/161/2017, de 2 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a PYMES para fomentar el ascenso profesional de la mujer en Castilla y León. (Bocyl 9-03-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/368/2018 (Bocyl 10-04-2018).

### Objeto:

Estas subvenciones, tienen por objeto incentivar a micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), para fomentar el ascenso profesional de la mujer trabajadora en Castilla y León.

Se considera ascenso o promoción profesional, a efectos de esta orden, todo cambio de categoría o grupo profesional, según convenio colectivo, que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor responsabilidad y cualificación y un incremento salarial consolidable.

En los casos de ausencia de convenio colectivo aplicable se considerará ascenso o promoción profesional el cambio de funciones debidamente justificado que conlleve la realización efectiva de funciones de mayor cualificación con un incremento salarial consolidable.

### Beneficiarios:

Las micro, pequeñas y medianas empresas, (PYMES), que realicen la acción subvencionable y desarrollen su actividad empresarial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Se entiende por PYME a efectos de esta convocatoria, aquella empresa que no alcance los 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

### **Actividad subvencionable. Requisitos.**

La actividad que fundamenta la subvención es la novación de contratos de trabajo de cualquier modalidad que suponga un ascenso o promoción profesional de carácter indefinido. En el supuesto de los contratos temporales, dentro del periodo subvencionable, deberá producirse la conversión del contrato temporal en indefinido.

El ascenso o promoción profesional deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El ascenso se ha de producir en centros de trabajo ubicados en Castilla y León.
- b) No ha de mediar interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de la novación, tras el ascenso profesional.
- c) Que el ascenso o promoción profesional, suponga un incremento salarial bruto, calculado teniendo en cuenta catorce pagas (doce pagas ordinarias y dos pagas extraordinarias), igual o superior a 1.390 euros, o cantidad reducida proporcionalmente en el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, o a tiempo completo con reducción de jornada por cualquier causa. El incremento tiene que derivar de las percepciones salariales cotizables.

Para determinar si se ha producido el incremento salarial exigido para obtener la condición de beneficiario, cuando la remuneración total de cada uno de los recibos de salarios correspondientes a los tres meses anteriores al ascenso, fuese distinta, se hallará la media; igualmente se procederá cuando sea distinta la remuneración total del recibo de salario del mes del ascenso y del posterior.

Las cantidades resultantes de hallar esta media son las que se comparan a efectos de determinar si se ha efectuado el citado incremento. En todo caso no serán consideradas las remuneraciones por las horas extraordinarias, si las hubiera.

- d) Que dicho incremento salarial se haya producido como consecuencia del cambio de categoría o grupo profesional según convenio colectivo aplicable o cambio de funciones debidamente acreditado si no hubiera Convenio Colectivo de aplicación. En el supuesto de que no sea de aplicación Convenio específico o general, el cambio de funciones en que se fundamente el ascenso profesional, se habrá de acreditar en la forma establecida.
- e) La trabajadora cuyo ascenso profesional se pretende subvencionar no podrá estar afectada por expediente de regulación de empleo de suspensión de contrato o de reducción de jornada, ni en los tres meses anteriores al ascenso, ni en el momento del ascenso, ni en el año siguiente al ascenso.

Sólo podrá subvencionarse un ascenso o promoción profesional por cada trabajadora producido dentro del período subvencionable, que se extenderá desde el 1 de mayo de 2017, hasta el 30 de abril de 2018, ambos incluidos.

## 8.3

### SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA AMPLIACIÓN A TIEMPO COMPLETO DE LA JORNADA DE CONTRATOS INDEFINIDOS ORDINARIOS A TIEMPO PARCIAL FORMALIZADOS CON MUJERES

[Índice Capítulo](#)

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2018. (Bocyl 01-06-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/453/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena. (Bocyl 16-06-2017). Modificación de bases reguladoras ORDEN EMP/421/2018 (Bocyl 27-04-2018).

#### Objeto:

Fomentar la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres.

#### Beneficiarios:

Los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles.

Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes deberán tener menos de 100 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

Asimismo, el índice de temporalidad de las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes ha de ser inferior al 20% en la fecha de inicio de la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

El índice de temporalidad expresará, en términos porcentuales, el resultado de dividir el número de trabajadores con relación laboral temporal entre el número total de trabajadores que prestan sus servicios por cuenta de la empresa, entidad o trabajador por cuenta propia solicitante, incluidos los trabajadores por los que se solicita la subvención.

El cumplimiento del índice de temporalidad no se exigirá a las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores en la fecha en que se inicia la contratación, transformación contractual o ampliación de jornada por la que se solicita la subvención.

**Destinatarios:**

Las ampliaciones de jornada deberán formalizarse con mujeres que en la fecha de inicio de las contrataciones cuya jornada se amplía se hallasen desempleadas e inscritas como tales en el Servicio Público de Empleo.

**Requisitos específicos de la ampliación de jornada:**

1.– Se subvencionará la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios formalizados a tiempo parcial con mujeres, cuya duración mínima como indefinido ordinario a tiempo parcial antes de dicha conversión haya sido de un año continuado.

2.– La contratación cuya jornada se amplía deberá haberse formalizado también para prestar sus servicios en centros de trabajo de Castilla y León.

## 8.4 SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN

**Índice Capítulo****Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018 de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León. (Bocyl 03-05-2018).

**Bases Regulatoras:**

ORDEN FAM/352/2017, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género en Castilla y León. (Bocyl 16-05-2017).

**Objeto:**

Financiar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género por empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Castilla y León.

**Beneficiarios:**

Empresas privadas y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Castilla y León

**Destinatarios:**

Las mujeres víctimas de violencia de género, que cumplan el requisito de estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con carácter previo a su alta en la Seguridad Social. Se exceptúa de este requisito el supuesto de conversión de un contrato temporal en indefinido.

**8.5****Índice Capítulo**

**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PROMOVER LA AFILIACIÓN DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA ESPECIAL PARA TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA AGRARIOS**

**Convocatoria:**

ORDEN de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan las subvenciones para el año 2018, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. (Bocyl 17-07-2018).

**Bases Regulatorias:**

ORDEN EMP/382/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. (Bocyl 11-05-2016). Modificada por la ORDEN EMP/512/2017 (Bocyl 28-06-2017) y por ORDEN EMP/713/2018 (Bocyl 27-06-2018).

**Objeto:**

Promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, con la finalidad de incentivar la creación del empleo femenino y la mejora laboral del colectivo de referencia en Castilla y León, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social.

### **Beneficiarios:**

Mujeres del medio rural que se den de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. A los efectos de la presente orden se entiende por mujer del medio rural aquella que resida en municipios de Castilla y León con una población inferior a 10.000 habitantes.

Las solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Que su incorporación se produzca dentro del periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- b) Estar empadronada y desarrollar la actividad en un municipio de la Comunidad de Castilla y León con población inferior a 10.000 habitantes.
- c) Que la situación de alta no se vea interrumpida durante el periodo subvencionable.

## **8.6**

**Índice Capítulo**

### **SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y A LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (AIO)**

### **Normativa Reguladora:**

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2018, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se concede una subvención directa a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de Agentes de Igualdad de Oportunidades (AIO).

Este programa cuenta con un presupuesto de 249.984 euros. Son subvenciones de adjudicación directa.

### **Objeto y beneficiarios:**

Subvención a las Diputaciones Provinciales y a los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, para la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como Agentes de Igualdad de Oportunidades.

Con el objeto de alcanzar una adecuada eficacia en los trabajos a realizar vinculados con el Plan Autonómico de inserción laboral 2016-2020 para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables y el plan autonómico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Castilla y León 2013-2018, se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Diagnóstico y análisis de la situación y participación de mujeres y hombres en el municipio o provincia para la detección de desigualdades de género.
2. Planificación, programación, gestión y evaluación de Planes de Igualdad municipales o provinciales.
3. Elaboración de informes de impacto de género de las políticas públicas implementadas, desde las diferentes áreas de intervención municipal o provincial.
4. Estudio de indicadores de impacto social derivados de la contratación de las personas más vulnerables incidiendo en la perspectiva de género.
5. Planificación y puesta en marcha de diferentes líneas de formación e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
6. Apoyo en la evaluación y gestión de políticas de igualdad de oportunidades vinculadas a las políticas activas de empleo de todas las administraciones y de las acciones derivadas de la acción privada para garantizar la igualdad de oportunidades de acceso al empleo colaborando en los Consejos provinciales y locales de empleo, de reciente creación.
7. Diseño de campañas y acciones de sensibilización, dirigidas a la ciudadanía.
8. Planificación e impulso de programas específicos de prevención e intervención en materia de Violencia de Género.

### **Destinatarios:**

Personas desempleadas que ostenten la titulación de Agentes de Igualdad de Oportunidades, diplomadas o licenciadas en la rama de ciencias sociales o jurídicas con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia:

- a) Jóvenes menores de 35 años.
- b) Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- c) Los parados de larga duración, con especial atención a aquellos que hayan agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por parado de larga duración las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupados al menos 12 meses en un periodo de 18 meses.

En el supuesto de que no existan candidatos con la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 250 horas, podrán ser seleccionados aquellos que cumpliendo los demás requisitos, posean la formación específica de Agente de Igualdad de al menos 150 horas.

### **Requisitos de las contrataciones:**

1. La preselección de los trabajadores la realiza la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Dentro de dichos colectivos prioritarios, se valorará la experiencia en trabajos similares acreditados. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la

oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación.

2. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

3. Se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días. La contratación por un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

### **Gastos subvencionables y cuantía:**

1. Los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, derivados de la contratación temporal de los Agentes de Igualdad de Oportunidades, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.416 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

## **8.7 PROGRAMA CONCILIAMOS.**

**Índice Capítulo**

### **Convocatoria:**

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2018, de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convoca el programa «Conciliamos» en 2018. (Bocyl 12-02-2018).

### **Objeto:**

Convocar el programa «Conciliamos», dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los períodos vacacionales de Semana Santa, Verano y Navidad de 2018, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. El programa se desarrollará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en colaboración con las entidades locales que participen en su ejecución, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración. Será cada entidad local la que determine las instalaciones donde se desarrollará el programa, así como el número máximo de menores que podrá tener cada una de ellas, exigiéndose, como requisito general para la realización del mismo en cada instalación, que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada sea de 15 niños.

### **Períodos de funcionamiento y franjas horarias:**

1. Los períodos de funcionamiento del programa «Conciliamos» serán:
  - a) Semana Santa: Comprenderá los días laborables, de lunes a viernes, desde el 2 al 6 de abril.
  - b) Verano: Comprenderá los días laborables, de lunes a viernes, desde el 25 de junio hasta el día 31 de julio.
  - c) Navidad: Comprenderá los días laborables no lectivos de lunes a viernes de las vacaciones escolares de Navidad, de acuerdo con el calendario escolar que apruebe la autoridad educativa.
2. Tendrá la consideración de franja horaria mínima y obligatoria de asistencia, la comprendida entre las 10:00 horas y las 13:00 horas y serán franjas horarias de asistencia voluntaria, las siguientes:
  - a) De 7:45 a 9:00 horas.
  - b) De 9:00 a 10:00 horas.
  - c) De 13:00 a 14:00 horas.
  - d) De 14:00 a 15:15 horas.

### **Destinatarios:**

Unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los menores para los que se va a solicitar plaza en el programa, tengan edades comprendidas entre 3 y 12 años, a fecha de inicio de cada uno de los períodos de funcionamiento del programa, pudiéndose aumentar la edad del menor hasta los 14 años cuando se trate de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo. También se podrá solicitar plaza para menores que reuniendo el requisito de edad, participen en programas de acogida en familias castellano leonesas, con el mismo límite de edad anteriormente señalado.
- b) Que los progenitores o representantes legales se encuentren en alguna de estas situaciones:
  - Desarrollen una actividad profesional durante el período de funcionamiento del programa y en la franja horaria de desarrollo del mismo.
  - Realicen actividades formativas impulsadas por el Servicio Público de Empleo o la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para la inserción socio-laboral, durante el período de funcionamiento del programa y en la franja horaria de desarrollo del mismo.
  - Presenten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o deban atender a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad con al menos dicho grado de discapacidad.
  - Tengan reconocido el carácter de cuidadores familiares de personas dependientes.

- Participen en un proceso selectivo para el acceso a cualquier Administración Pública durante el período de funcionamiento del programa.
  - Padezcan enfermedad grave y/o deban seguir tratamientos médicos que imposibiliten el cuidado de hijos.
- c) Tanto el menor para el que se solicita plaza en el programa como, al menos, uno de los padres o representantes legales, deberán estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad de Castilla y León en el momento de formular la solicitud. No se exigirá el empadronamiento a los menores acogidos temporalmente.

## 8.8 PROGRAMA DE AGENTES DE JUVENTUD.

[Índice Capítulo](#)

Este programa tiene por objeto financiar las acciones de divulgación y promoción de las medidas incluidas en los Acuerdos de Diálogo Social en vigor, para la mejora de la empleabilidad de los jóvenes (35 años o menos) de Castilla y León. Las acciones pueden ser individuales, incluyendo acciones para el emprendimiento, y actuaciones colectivas, tales como jornadas, conferencias, seminarios, talleres grupales, ferias de asociacionismo o mesas redondas, entre otras, siempre y cuando su contenido integre la divulgación y promoción de las medidas incluidas en los Acuerdos de Diálogo Social en vigor para la mejora de la empleabilidad de los jóvenes de Castilla y León.

Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl), pero el periodo subvencionable del programa se extiende desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

## 8.9 PROGRAMA DE AGENTES DE IGUALDAD.

[Índice Capítulo](#)

Este programa consiste en financiar la contratación de agentes de igualdad de oportunidades con la finalidad de impulsar y gestionar en el ámbito de la empresa y la negociación colectiva políticas de igualdad y promover medidas de acción positiva, evitando de esta manera la discriminación laboral por razón de sexo e impulsando, en su caso, la elaboración de planes de igualdad, poniendo especial énfasis en las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo se llevan a cabo actuaciones de formación a los profesionales encargados de la orientación laboral de los centros educativos para fomentar en el alumnado la elección de itinerarios formativos sin sesgos de género. También se realizan actuaciones de prevención de la violencia de género y para una mejor atención a las víctimas.

Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl), pero el programa se ejecuta por los Agentes económicos y sociales entre el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018.

# 8.10

## Índice Capítulo

### SUBVENCIONES POR EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE HIJOS Y POR REDUCCIÓN DE JORNADA PARA EL CUIDADO DE MENORES Y FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

#### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018 del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León. (Bocyl 15-10-2018).

#### Bases Regulatoras:

ORDEN EYH/959/2017, de 31 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León (Bocyl 09-11-2017). Modificada por la ORDEN EYH/949/2018 (Bocyl 14-09-2018).

#### Objeto:

Financiar acciones dirigidas a promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral mediante la compensación económica de la disminución de ingresos de las personas trabajadoras de Castilla y León que ejerciten el derecho de reducción de su jornada laboral para el cuidado de hijos o menores a su cargo, o de familiares hasta el segundo grado en situación de dependencia, o el derecho de excedencia para el cuidado de hijos o menores a su cargo.

#### Beneficiarios:

a) En el supuesto de reducción de jornada: Personas trabajadoras que ejerciten el derecho a la reducción de su jornada laboral por concurrir alguno de los siguientes supuestos:

- Por convivir y tener a su cargo a un menor de 12 años.
- Por convivir y tener a su cargo a un mayor de 12 y menor de 18 años, en los casos en que el menor tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Por cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el que convivan, que tenga reconocida la situación de dependencia en cualquiera de sus grados.

En los dos primeros supuestos, si uno de los progenitores, adoptantes o acogedores ejercitase el derecho de reducción de jornada consecutiva y correlativamente al disfrutado por el otro y ambos solicitasen, de forma independiente, la subvención por la misma situación, los dos podrán ser beneficiarios de la misma, considerándose un supuesto de reducción

de jornada compartida. En estos casos, la actuación subvencionable está constituida por el ejercicio del derecho de reducción de jornada durante un periodo mínimo de doce meses, de los cuales seis meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y un mínimo de 6 meses restantes por el otro.

En el supuesto de que ambos progenitores, adoptantes o acogedores ejercitasen de forma simultánea el derecho de reducción de jornada y ambos solicitasen la subvención, solo será subvencionable la solicitada en primer lugar.

b) En el supuesto de excedencia: Personas trabajadoras que ejerciten el derecho de excedencia en alguno de los siguientes supuestos:

- Con carácter general: excedencia para el cuidado de hijo menor de tres años, siempre y cuando se realice consecutivamente, durante un periodo ininterrumpido de seis meses, por ambos progenitores, adoptantes o acogedores y por idéntico período cada uno, (tres meses de excedencia cada uno de ellos).
- Con carácter específico: excedencia de cualquiera de los progenitores, adoptantes o acogedores, para el cuidado de su hijo/a, por un periodo ininterrumpido de seis meses, siempre que concorra alguna de las siguientes situaciones excepcionales y de extrema necesidad:
  1. Trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género.
  2. Cuidado de un hijo menor de 18 años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
  3. Cuidado de un hijo menor de 18 años afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que implique ingreso hospitalario de larga duración, en los términos previstos en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En los supuestos 2 y 3, si uno de los progenitores, adoptantes o acogedores ejercitase el derecho de excedencia consecutiva y correlativamente al disfrutado por el otro y ambos solicitasen, de forma independiente, la subvención por la misma situación, los dos podrán ser beneficiarios de la misma, considerándose un supuesto de reducción de jornada compartida. En estos casos, la actuación subvencionable está constituida por el ejercicio del derecho de excedencia durante un periodo mínimo de doce meses, de los cuales seis meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y un mínimo de 6 meses restantes por el otro.

En el supuesto de que ambos progenitores, adoptantes o acogedores ejercitasen de forma simultánea el derecho de reducción de jornada y ambos solicitasen la subvención, solo será subvencionable la solicitada en primer lugar.

### **Periodo subvencionable:**

Personas trabajadoras que inicien el ejercicio del derecho de reducción de jornada o de excedencia por cuidado de hijos durante el periodo de 1 de julio de 2017 hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Requisitos:**

- Estar empadronadas y residir en algún municipio de Castilla y León.

- Convivir con quien motiva la reducción de jornada/excedencia, (con la excepción en el caso de reducción por cuidado de familiar).
- Para la reducción de jornada haber permanecido en alta como trabajador por cuenta ajena hasta la fecha de inicio de la reducción; para la excedencia haber permanecido en alta o en situación asimilada a la de alta, como trabajador por cuenta ajena hasta la fecha de inicio de la excedencia (no pueden ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas).
- Que el nivel anual de rentas del solicitante y de su cónyuge, o de la persona con relación de afectividad análoga a la conyugal, en los términos definidos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el período impositivo del año 2017, no supere los veintiocho mil euros (28.000€). Aquel vendrá determinado por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo en los supuestos en los que se hubiera estado exento de presentar la declaración del IRPF, en cuyo caso vendrá determinado por los importes íntegros acreditados por la Agencia Tributaria.

### **Actuaciones subvencionables:**

#### a) Reducción de jornada:

El ejercicio del derecho a la reducción de la jornada laboral en un 50% con respecto a la jornada ordinaria y completa de la empresa en la que presta sus servicios la persona trabajadora, que conlleve disminución proporcional del salario siempre que la referida reducción tenga una duración mínima de seis meses ininterrumpidos, salvo por causas no imputables a la voluntad del trabajador.

#### b) Excedencia cuidado de hijos:

El ejercicio del derecho de excedencia para el cuidado de hijos o menores a su cargo, durante un periodo mínimo e ininterrumpido de seis meses, salvo por causas no imputables a la voluntad del trabajador. En el supuesto de excedencia previsto excedencia con carácter general, este periodo de 6 meses será disfrutado por ambos progenitores, adoptantes o acogedores (3 meses por cada uno de ellos) de forma consecutiva y correlativa.

En el supuesto previsto de excedencia por hijo menor de 18 afectado por cáncer o enfermedad grave, el cáncer o enfermedad grave que padezca el menor deberá implicar un ingreso hospitalario de larga duración. Se considerará asimismo como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave. A estos efectos tendrán la consideración de enfermedades graves las incluidas en el listado que figura en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

### **Cuantía:**

#### a) Reducción de jornada:

- 1.500€, con carácter general, por el ejercicio de reducción de jornada durante un periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos.

- 3.000€, para los supuestos de derecho de reducción de jornada compartida, ejercida consecutiva y correlativamente durante al menos doce meses, seis meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y al menos los seis meses restantes por el otro, siendo en este caso la cuantía de 1500€ para cada uno.

En aquellos supuestos en que por causas no imputables a la voluntad de la persona trabajadora el periodo disfrutado fuera inferior a los seis meses, la cuantía de la subvención a conceder se reducirá proporcionalmente al periodo efectivamente disfrutado.

b) Excedencia cuidado de hijos:

- 1.500€, con carácter general, por el ejercicio de excedencia durante un periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos.
- 3.000€, para los supuestos de excedencia compartida, ejercida consecutiva y correlativamente durante al menos doce meses, seis meses ininterrumpidos deberán disfrutarse por uno de los progenitores, adoptantes o acogedores y al menos los seis meses restantes por el otro, siendo en este caso la cuantía de 1.500€ para cada uno.

En aquellos supuestos en que por causas no imputables a la voluntad de la persona trabajadora el periodo disfrutado fuera inferior a los seis meses, la cuantía de la subvención a conceder se reducirá proporcionalmente al periodo efectivamente disfrutado.

# 8.11

## FOMENTO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL (PLANES DE IGUALDAD EN EMPRESAS DE MENOS DE 250 TRABAJADORES)

Índice Capítulo

### Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2018, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral en Castilla y León en el marco del programa IOempresas. (Bocyl 03-05-2018).

### Bases Regulatoras:

ORDEN FAM/461/2018, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral en Castilla y León en el marco del Programa IOempresas (Bocyl 30-04-2018).

**Objeto:**

Diseño, negociación e implantación del plan de igualdad de la empresa, acordado con la representación de la plantilla, en empresas de menos de 250 trabajadores.

**Beneficiarios:**

Empresas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes y personas físicas empleadoras, con domicilio social en Castilla y León, de menos de 250 trabajadores.



# 9

## PROGRAMAS DEL ACUERDO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

### 9.1

pag. 159

PROGRAMA DE VISITAS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

### 9.2

pag. 159

PLAN DE VISITAS DE ASESORAMIENTOS, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL.

### 9.3

pag. 159

LÍNEAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

### 9.4

pag. 160

MAQUINAS, CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS Y PLANES DE MOVILIDAD.

### 9.5

pag. 161

BECAS.

### 9.6

pag. 161

CONSTRUCCIÓN.

[Índice General](#)

**9.7** ESTUDIOS Y PROYECTOS CON UNIVERSIDADES.  
pag. 162

**9.8** ACTIVIDADES PREVENTIVAS AUTÓNOMOS Y PYMES.  
pag. 162

**9.9** VISITAS AULA PREVENCIÓN.  
pag. 163

**9.10** OTRAS ACCIONES: JORNADAS, REVISTA, MATERIAL TÉCNICO, BIBLIOGRAFÍA, PREMIOS DE PREVENCIÓN, CAMPAÑAS SENSIBILIZACIÓN.  
pag. 164

## 9.1 PROGRAMA DE VISITAS Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

[Índice Capítulo](#)

El fin supone visitar y asesorar a empresas, trabajadores y delegados de prevención en materia de prevención de riesgos laborales, realizadas por personal técnico de las entidades beneficiarias (agentes económicos y sociales). El periodo subvencionable es desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 (ambos inclusive). Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl).

## 9.2 PLAN DE VISITAS DE ASESORAMIENTOS, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL SECTOR FORESTAL

[Índice Capítulo](#)

La actividad principal consiste en vistas de asesoramiento, información y seguimiento de empresas, trabajadores y delegados de prevención que presten servicios en las empresas del sector forestal. El periodo subvencionable es desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 (ambos inclusive). Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl).

## 9.3 LÍNEAS DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

[Índice Capítulo](#)

### Convocatoria:

- Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. (Bocyl 28-12-2017).
- Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas al fomento de la formación de trabajadores, empresarios, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención en materia de seguridad y salud laboral. (Bocyl 29-12-2017).

**Bases Regulatoras:**

- ORDEN EMP/1117/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la formación en materia de prevención de riesgos laborales. (Bocyl 11-01-2017). Modificada por ORDEN EMP/1120/2017 (Bocyl 21-12-2017).

- ORDEN EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa. (Bocyl 11-01-2017). Modificada por ORDEN EMP/1119/2017 (Bocyl 21-12-2017).

## 9.4 MÁQUINAS, CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS Y PLANES DE MOVILIDAD.

[Indice Capitulo](#)**Convocatoria:**

Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo para la implantación y/o certificación de los sistemas de gestión de la seguridad y salud laboral así como para poner en funcionamiento determinadas medidas previstas en el plan de movilidad elaborado por la empresa. (Bocyl 28-12-2017).

**Bases Regulatoras:**

ORDEN EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa. (Bocyl 11-01-2017). Modificada por ORDEN EMP/1119/2017 (Bocyl 21-12-2017).

## 9.5 BECAS.

[Índice Capítulo](#)

### Convocatoria:

Orden de 11 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, becas para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para personas licenciadas y/o diplomadas universitarias y/o graduadas con el título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilado, así como para licenciados y/o diplomados en medicina del trabajo o en enfermería del trabajo y para los técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional de la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 14-12-2017).

### Bases Regulatoras:

ORDEN EMP/82/2017, de 10 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para personas licenciadas y/o diplomadas universitarias y/o graduadas con el título de técnico superior en prevención de riesgos laborales o asimilado, así como para licenciados y/o diplomados en medicina del trabajo o en enfermería del trabajo y para los técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales de grado superior de formación profesional de la Comunidad de Castilla y León. (Bocyl 16-02-2017).

## 9.6 CONSTRUCCIÓN.

[Índice Capítulo](#)

Financiar las acciones realizadas para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual 2018, de apoyo a la prevención en las PYMES del sector de la construcción consistente en la realización de diversas actuaciones tales como visitas a obras, asesoramiento a pie de obra, entrega de documentación divulgativa, asesoramiento telefónico y actividades dirigidas a la mejora de la gestión empresarial en las PYMES del sector de la construcción. Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl). El periodo subvencionable es desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.

## 9.7 ESTUDIOS Y PROYECTOS CON UNIVERSIDADES.

[Índice Capítulo](#)

### Convocatoria:

- Orden de 13 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas a la realización de acciones de promoción de la seguridad y salud laboral y a la actualización de los técnicos de prevención de nivel superior o asimilados por las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León (Bocyl 20-04-2018).
- Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León (Bocyl 21-06-2018).

### Bases Regulatoras:

- ORDEN EMP/278/2018, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de acciones de promoción de la seguridad y salud laboral y a la actualización de los técnicos de prevención de nivel superior o asimilados por las Universidades Públicas de la Comunidad de Castilla y León (Bocyl 19-03-2018).
- ORDEN EMP/527/2018, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por los grupos de investigación de Universidades Públicas de Castilla y León (Bocyl 24-05-2018).

## 9.8 ACTIVIDADES PREVENTIVAS AUTÓNOMOS Y PYMES.

[Índice Capítulo](#)

### Convocatoria:

- Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León. (Bocyl 16-03-2018).

- Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas al fomento de nuevas contrataciones de trabajadores para actuar como «trabajador designado» o para sustituir a aquél durante el tiempo que actúe como tal. (Bocyl 29-12-2017).

- Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones públicas dirigidas al fomento de la realización de actividades preventivas que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado. (Bocyl 29-12-2017).

### **Bases Regulatoras:**

- ORDEN EMP/1115/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas al establecimiento de la organización preventiva de personas emprendedoras en Castilla y León. (Bocyl 11-01-2017). Modificada por ORDEN EMP/234/2018 (Bocyl 06-03-2018).

- ORDEN EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa. (Bocyl 11-01-2017). Modificada por ORDEN EMP/1119/2017 (Bocyl 21-12-2017).

## **9.9 VISITAS AULA PREVENCIÓN.**

**Índice Capítulo**

El Aula de Prevención, proyecto enmarcado dentro de la “Escuela de Prevención”, es un lugar pensado para que los escolares de todos los niveles educativos se inicien en el camino de la prevención de los riesgos.

Consistente en un espacio físico destinado a programar visitas de escolares de toda la Comunidad, tiene como objetivos, ofrecer la posibilidad de observar escenas con riesgos, con el fin de promover la iniciación en la detección de riesgos, atraer la atención sobre las principales medidas para evitar y controlar los riesgos para la seguridad y la salud y mostrar la prevención como un valor agradable y atractivo.

El Aula de Prevención consta de tres zonas diferenciadas:

- Zona de Escenarios en la que están representados a tamaño real, con elementos reales y simulados, una cocina doméstica, un taller de carpintería de madera, un taller mecánico y un laboratorio. Cada uno de los escenarios cuenta con dos versiones, una con condiciones seguras y la otra con riesgos, de manera que ofrecen la posibilidad de observar escenas de riesgos y sus medidas preventivas.

- Zona de Equipos de Protección Individual, que permite manipular y utilizar diversos equipos de protección individual.
- Zona de Informática, dotada con ocho ordenadores, en la que los escolares se divierten con los juegos de la Web Escuela de Prevención y con otros juegos virtuales, todos ellos enfocados hacia la prevención de los riesgos, de distintos niveles de dificultad.

Se ubica en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, en la ciudad de León, y anualmente se programan visitas de escolares.

## 9.10

Índice Capítulo

### OTRAS ACCIONES: JORNADAS, REVISTA, MATERIAL TÉCNICO, BIBLIOGRAFÍA, PREMIOS DE PREVENCIÓN, CAMPAÑAS SENSIBILIZACIÓN

#### Jornadas:

Se han realizado jornadas técnicas desarrolladas en toda la región por las Unidades de Seguridad y Salud Laboral y dirigidas a trabajadores y trabajadoras.

[https://trabajoyprevencion.jcyl.es/web/jcyl/TrabajoYPrevencion/es/Plantilla100/1284405901463/\\_/\\_/](https://trabajoyprevencion.jcyl.es/web/jcyl/TrabajoYPrevencion/es/Plantilla100/1284405901463/_/_/)

#### Revista:

La Junta de Castilla y León elabora anualmente la revista digital "Prevención Castilla y León" en la que se recogen monográficos, artículos técnicos y de opinión en materia preventiva.

[http://trabajoyprevencion.jcyl.es/web/jcyl/TrabajoYPrevencion/es/Plantilla66y33/1284385865247/\\_/\\_/](http://trabajoyprevencion.jcyl.es/web/jcyl/TrabajoYPrevencion/es/Plantilla66y33/1284385865247/_/_/)

#### Material técnico y bibliografía:

Material y publicaciones elaborados por la Junta de Castilla y León.

[http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es/web/jcyl/TrabajoYPrevencion/es/Plantilla100/1255643695660/\\_/\\_/](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es/web/jcyl/TrabajoYPrevencion/es/Plantilla100/1255643695660/_/_/)

### **Premios de prevención:**

- a) Concurso escolar: Concurso escolar para la realización de trabajos relacionados con la prevención de riesgos laborales por alumnos de centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León. ORDEN EMP/941/2018, de 22 de agosto (Bocyl 11-09-2018)
- b) Premios a la Prevención de Riesgos Laborales (Orden EMP/1172/2018, Bocyl 06-11-2018). Premios no económicos con la finalidad de reconocer y galardonar públicamente en cuatro categorías:
  - b.1. Empresa o entidad que, proporcionalmente a su tamaño y circunstancia, acredite prácticas preventivas que contribuyan a la mejora de la seguridad y salud laboral del centro de trabajo.
  - b.2. Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como a las empresas del sector de la comunicación que contribuyan a la concienciación de la cultura preventiva.
  - b.3. Profesionales de la prevención de riesgos laborales que destaquen por su contribución al desarrollo o a la divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Castilla y León.
  - b.4. A los departamentos, centros o personal investigador de las Universidades Públicas por su contribución a la mejora de las condiciones de trabajo o al fomento de la cultura preventiva a través de proyectos universitarios.

### **Campañas sensibilización:**

Continuidad de algunas de las campañas de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral llevadas a cabo en ejercicios pasados, así como llevar a cabo algunas campañas nuevas, y a intensificar la labor de concienciación mediante la elaboración de material de esta naturaleza respecto a determinados riesgos y sectores especialmente sensibles desde el punto de vista de la seguridad laboral.



# 10 OTROS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PAPECYL 2018.

**10.1** PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN Y APOYO AL  
EMPRENDIMIENTO (ADE).  
pag. 168

**10.2** OBSERVATORIOS.  
pag. 168

**10.3** SERLA Y ASITENCIAS TÉCNICAS AGENTES  
ECONÓMICOS Y SOCIALES.  
pag. 169

**10.4** PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE EMPLEO.  
pag. 169

**10.5** PROGRAMA DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA  
POBLACIÓN INMIGRANTE Y EMIGRANTE.  
pag. 170

## 10.1 PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO (ADE).

[Índice Capítulo](#)

Los programas de fomento del emprendimiento y del autoempleo de este Plan Anual de Políticas de Empleo 2018, se dirigen a facilitar la financiación del inicio de actividad, como medida necesaria para impulsar el establecimiento, aportando tal financiación para soportar los primeros gastos en que pueda incurrir quien apuesta por una actividad emprendedora, así como parte del coste de contratación de aquellos servicios externos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de la formación en los que el beneficiario participe.

Las acciones que constituyen este programa son un total de siete programas:

- Programa de financiación empresarial destinado a emprendedores, a través de la concesión de préstamos avalados para jóvenes emprendedores para financiar el proyecto de inversión total bonificando los costes financieros de los préstamos avalados.
- Programa de financiación destinado preferentemente al medio rural, con el objetivo de favorecer la financiación de autónomos y empresas viables a través de la concesión de préstamos avalados.
- Programa de préstamos participativos para emprendimiento social, con objeto de financiar proyectos de emprendedores que no hayan llegado a los tres años de actividad que promuevan el desarrollo y la transformación positiva de la sociedad o medioambiental, además de crear rentabilidad financiera.
- Programa de financiación del emprendimiento social en proyectos que creen valor social, desarrollados por emprendedores que no hayan llegado a los tres años de actividad.
- Programa de financiación para inversión y necesidades de circulante de autónomos y microempresas.
- Programa de préstamos participativos para reindustrialización y recuperación del empleo, por empresas, trabajadores y emprendedores que adquieran los activos de una empresa en crisis y/o liquidación para crear un nuevo negocio.
- Programa de financiación de reindustrialización y recuperación del empleo para inversión y necesidades de circulante a Pymes, autónomos y emprendedores que contribuyan a recuperar la actividad económica y el empleo perdidos derivados de procesos concursales y de empresas y/o sectores en crisis.

## 10.2 OBSERVATORIOS.

[Índice Capítulo](#)

Financiación de los trabajos y la actividad de los observatorios industriales y la difusión del III A.M. de Competitividad e Innovación Industrial, en los siguientes sectores: prospectiva industrial, automoción, energético, agroalimentario, hábitat y

salud y calidad de vida, turismo, patrimonio y lengua española. Estos trabajos se desarrollan como instrumentos de estudio e investigación en relación con aspectos relacionados con la II Estrategia, que puedan contribuir a una mejora del mercado laboral y del sistema productivo.

## 10.3 SERLA Y ASITENCIAS TÉCNICAS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES.

Índice Capítulo

La Junta de Castilla y León ha autorizado la aportación dineraria de 232.488 euros para la financiación global y el funcionamiento del SERLA durante el año 2018. Esta aportación de la Junta contribuye a desarrollar un sistema eficaz para resolver conflictos laborales de forma previa a la vía judicial.

El proceso de conciliación y arbitraje permite un acuerdo con carácter de cumplimiento obligatorio por las partes en litigio. Este servicio de conciliación permite la mejora de las relaciones laborales entre empresarios y trabajadores. Este órgano extrajudicial de resolución de conflictos laborales está disponible para todos los trabajadores y empresas que cuenten con centros de trabajo ubicados en Castilla y León, y basa su actividad en la conciliación y el arbitraje, conforme con lo establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Colectivos (ASACL).

Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl).

## 10.4 PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO PLAN DE EMPLEO.

Índice Capítulo

Este programa tiene como finalidad la financiación de acciones complementarias en desarrollo de la Estrategia integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo.

Las actividades a subvencionar son las siguientes:

- Servicio de información sobre el contenido de la Estrategia Integrada.
- Elaboración de informes-propuesta para la implementación de la Estrategia Integrada.
- Elaboración de estudios de resultados de la Estrategia Integrada.
- Celebración de jornadas, seminarios, mesas redondas o ruedas de prensa.

- Edición de publicaciones relacionadas con el contenido o los resultados de la Estrategia Integrada.
- Elaboración y difusión de material divulgativo sobre el contenido y resultados de la Estrategia Integrada.

La ejecución de este programa es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

# 10.5

**Índice Capítulo**

## PROGRAMA DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y EMIGRANTE.

Este programa tiene como finalidad la realización de las medidas previstas en el Acuerdo para la integración social y laboral de la población inmigrante y emigrante de Castilla y León 2014-2017. Al ser una subvención directa no se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (Bocyl), pero el programa se ejecuta entre el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018, por los Agentes Económicos y Sociales, siendo la partida presupuestaria de 925.934 euros.

Las medidas que se realizan son las siguientes:

- Medidas de investigación y sensibilización.
- Medidas de información, asesoramiento y orientación.
- Medidas encaminadas a mejorar la empleabilidad.

**Índice General**

# Anexos

[Índice General](#)





**cecale**



---

## PLAN ANUAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2018

---

### CUADRO FINANCIERO PAPECYL 2018.

---

II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO, FORMACIÓN  
PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES  
E IGUALDAD Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO 2016-2020.

**Índice General**



# ACUERDO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR ELQUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE POLITICAS DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2018

Índice Capítulo

En Valladolid, a 15 de febrero de 2018

## REUNIDOS

**D. Juan Vicente Herrera Campo**, Presidente de la Junta de Castilla y León, y los miembros del Consejo del Diálogo Social, **D. Vicente Andrés Granado**, Secretario General de CC.OO. de Castilla y León, **D. Faustino Temprano Vergara**, Secretario General de UGT de Castilla y León y **D. Santiago Aparicio Jiménez**, Presidente de CECALE

## ACUERDAN

Aprobar el Plan Anual de Políticas de Empleo de Castilla y León 2018 y su cuadro de financiación que se contienen en los dos anejos que acompañan a este acuerdo. .

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha al comienzo señalados

**El Presidente de la  
Junta de Castilla y León**

Fdo.: D. Juan Vicente Herrera Campo

**CC.OO.**

Fdo.: D. Vicente Andrés Granado

**CECALE**

Fdo.: D. Santiago Aparicio Jiménez

**UGT**

Fdo.: D. Faustino Temprano Vergara



# PLAN ANUAL DE POLÍTICAS DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2018

## INTRODUCCIÓN

### I

Las políticas de empleo en nuestra Comunidad, sustentadas en los principios regulados en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020 (II Estrategia Integrada), se configura como una buena herramienta en relación con los principales objetivos, retos y problemas a los que se enfrenta Castilla y León.

Es cierto que, en los últimos años, la actividad económica y, por ende, el empleo han presentado unos resultados muy positivos. Desde enero de 2016, momento en el que entra en vigor la II Estrategia Integrada, hasta enero de 2018, en nuestra Comunidad han abandonado las listas del paro cerca de 39.000 personas (38.896); o lo que es lo mismo: ha descendido el desempleo casi un 20% (19,17%). Nuestra tasa de paro se ha situado en un 13,71%, lejos de aquellos porcentajes record de hace algunos años.

En la misma línea, la población ocupada en Castilla y León ha experimentado, desde el inicio de la recuperación económica, un progresivo incremento, pasando de las 909.000 personas ocupadas en el IV trimestre 2013, a las 965.800 que reflejan los últimos datos de la Encuesta de Población Activa.

En el año 2018, en el ecuador de la ejecución de la II Estrategia Integrada, las políticas de empleo deben afrontar nuevos retos. Llevamos dos años de ejecución de esta Estrategia y, en ellos, se ha demostrado la validez y pertinencia de este documento que, junto con el III Acuerdo Marco para la

Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León, conforman la columna vertebral en la que se asientan las políticas activas de empleo en nuestra Comunidad.

Por ello, teniendo siempre como referencia este marco, el Plan Anual de Políticas de Empleo para el año 2018 (Papecycl 2018) pretende articular propuestas y medidas que aporten estrategias de actuación eficaces para hacer frente a los nuevos desafíos que surgen de la rápida evolución de la globalización y de la transformación digital, lo que conduce a nuestra economía hacia procesos hasta hace poco desconocidos y a los que es preciso incorporarse a fin de no perder la senda de la recuperación y del empleo.

En este sentido, la aprobación en nuestra Comunidad de la “Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos de Castilla y León 2016-2020”, pretende estimular en nuestra Comunidad el empleo innovador, retener el talento e impulsar un cambio de cultura empresarial, orientándola hacia procesos de base tecnológica que apoyen la incorporación de los llamados habilitadores digitales de la industria 4.0, que impulsen la I+D+i, que incrementen la competitividad rural y que favorezcan que las empresas ganen tamaño para ser más competitivas.

Las políticas de empleo deben caminar en el mismo sentido. Para ello, junto a las políticas de estímulo de la contratación y el emprendimiento, se prevé el impulso de itinerarios individuales de inserción que orienten a cada trabajador y trabajadora hacia soluciones adecuadas a sus habilidades competenciales, a sus expectativas laborales y a la realidad territorial sociolaboral. Igualmente se continuará con la transformación de la formación para que habilite a nuestros trabajadores para el desempeño de las nuevas tareas que requieran las empresas.

Políticas que tienen que incentivar, a su vez, la contratación y la mejora de la empleabilidad de los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo. Para ello se mantendrán como prioritarios aquellos colectivos señalados como tal en la II Estrategia Integrada, con especial consideración para parados de larga duración, personas mayores de 45 años y jóvenes, especialmente aquellos con escasa cualificación.

Así, se mantiene la inclusión de un Plan de Empleo Joven, con medidas específicas cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, dirigido a quienes sean beneficiarios de la Garantía Juvenil, junto con otras medidas en las que se establecen criterios positivos para los menores de hasta 35 años, ampliando así en 5 años la cobertura que ofrece la Garantía Juvenil.

El Plan Anual de Políticas de Empleo de 2018 establece una especial atención a las personas mayores de 55 años, recogiendo un conjunto de medidas en su favor, enmarcadas en un Plan Especial que abarca el periodo 2018-2020, con una dotación total cercana a los 80 M € (79.210.600), a los que hay que añadir las medidas de los distintos bloques que componen el Papecycl 2018 que, teniendo como destinatarios a los trabajadores en general, son aplicadas a los mayores de 55 años.

En el marco de este Plan Especial, en el Papecycl 2018 se adoptan medidas enfocadas a combatir el desempleo de las personas mayores con actuaciones dirigidas a apoyar la contratación, tanto por Entidades Locales como por empresas, a fomentar el autoempleo, a favorecer la intermediación laboral, y a mejorar la protección de estas personas en situaciones de crisis empresariales.

De este modo, las medidas previstas persiguen cuatro objetivos fundamentales: mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 55 años, aumentar la calidad y estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y mejorar su protección ante situaciones de desempleo derivado de crisis empresariales.

La cohesión territorial es otra de las constantes que se mantienen en este Plan Anual de Políticas de Empleo, en coherencia con una Comunidad que presenta como una de sus señas de identidad la extensión territorial, la más grande de España, junto con marcados matices poblacionales. Por ello, no resulta suficiente el establecimiento de criterios de cohesión territorial positivos. Se necesita algo más.

Se necesita la aprobación de todo un Plan de Empleo Local, con la articulación de una batería de medidas encaminadas a incentivar la contratación en el medio rural, como mejor solución en la lucha contra las desigualdades territoriales y la despoblación.

Se necesita también la extensión en los Consejos constituidos en el ámbito local, del espíritu del Diálogo Social alcanzado en Castilla y León, en su más amplia consideración de concertación y búsqueda de consensos que están llevando a acuerdos en aquellas materias que sirven para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

En este sentido, y en línea con lo dispuesto en la II Estrategia Integrada, se insta a los Consejos del Diálogo Social Local, allí donde estén constituidos, a que, con carácter previo al establecimiento de las líneas de actuación de la Entidad Local, se convoque cada Consejo del Diálogo Social Local, a fin de informar, con ese carácter previo, de las acciones previstas.

Se busca favorecer a los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad, se busca incentivar áreas de actividad que mejor contribuyan al desarrollo económico de los territorios de aplicación, se valora la corresponsabilidad con fondos que supongan nuevos empleos, se establecerán fórmulas que permitan la subvención de un mayor número de puestos de trabajo conforme la Entidad Local asuma el compromiso de contrataciones adicionales con cargo a su presupuesto, se amplía el número de municipios beneficiarios de las ayudas para Empleo Local en el marco de la concurrencia competitiva y se promueve que las contrataciones sean de, al menos, 180 días, originando con ello el derecho a prestaciones.

Las personas trabajadoras en activo también son objeto de consideración, pues en materia de empleo tan importante es el retorno a la actividad laboral de aquellos que han perdido su puesto de trabajo o quieren acceder a él por primera vez, como el mantenerlo e incluso mejorarlo para quienes se mantienen en alta.

El acceso a la formación a lo largo de toda la vida laboral del trabajador, se manifiesta como un derecho importante para la mejora de la cualificación profesional o para el acceso a nuevas oportunidades de empleo, distintas a las de su profesión en activo, que habiliten para una promoción profesional o para una mejora de las condiciones laborales.

El apoyo a nuestras empresas, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, que configuran mayoritariamente el elenco empresarial de Castilla y León, también es objeto de apoyo mediante el establecimiento de incentivos que faciliten nuevas contrataciones. En este sentido, la mayoría de las subvenciones a la contratación enmarcadas en el Papecyl 2018, tienen como destinatarios a las empresas de menos de 100 trabajadores, cuyo apoyo puede resultar determinante en muchos casos a la vez que un acicate y un estímulo para reforzar el incremento de sus plantillas.

En materia de intermediación y orientación laboral, se mantiene la amplia oferta de prestación de servicios tanto a trabajadores como a empresas, con el objetivo de conseguir que el Servicio Público de Empleo sea el referente en materia de contratación y de empleo y el lugar donde unos y otros encuentren las mejores oportunidades y soluciones para hacer frente a sus necesidades laborales.

De igual manera, el Papecyl 2018 refuerza las políticas de igualdad y conciliación, con programas y actuaciones destacables, que tienen reflejo en el Acuerdo de Igualdad, Conciliación, Natalidad y Retorno de Castilla y León, suscrito por el Consejo del Diálogo Social en esta misma fecha.

El Plan Anual de Empleo se concibe así como un documento amplio que aborda toda las actuaciones que en materia de empleo se van a realizar en nuestra Comunidad, financiadas o cofinanciadas con fondos autónomos y cuya planificación y desarrollo corresponden a la Consejería de Empleo y aquellos otros organismos con competencias en la materia.

No debe perderse de vista la normativa estatal, dentro de la cual se ha de planificar cualquier actuación en la materia, en un momento en el que recientemente se ha aprobado la nueva Estrategia Española de Activación para el Empleo para los años 2017 a 2020, una vez agotado el marco temporal de la anterior.

Los acuerdos aprobados en Conferencia Sectorial, implantaron, a partir del año 2013, un modelo de actuación orientado hacia la consecución de objetivos, siguiendo directrices y ejes prioritarios de actuación. Este nuevo modelo, acordado mediante el consenso de todas las Comunidades Autónomas y sustentado a través de los Planes Anuales de Políticas de Empleo (PAPE), está plenamente consolidado y asumido por los actores regionales, cuya principal estrategia es la vinculación del cumplimiento de objetivos al reparto de fondos transferidos anualmente por el Estado.

La Estrategia Española aborda nuevos retos que han de redundar en una mejora de la calidad del empleo. Establece como prioridades la modernización de los Servicios Públicos de Empleo, la mejora del sistema de Formación Profesional

para el Empleo, en especial en materia de formación dual, y favorecer la empleabilidad de los jóvenes, con la efectiva implantación de la Garantía Juvenil en España, así como la de otros colectivos vulnerables, como son parados de larga duración, y personas en riesgo de exclusión. Las directrices a incorporar en toda planificación en los próximos años, deben ir acompañadas a las pautas marcadas por la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020.

## II

En consecuencia, es necesario incidir en las políticas activas dirigidas al fomento de un empleo de calidad, con medidas nuevamente acordadas en el seno del Diálogo Social a través de este Plan Anual de Políticas de Empleo para 2018, Plan que presenta las siguientes notas destacables:

- Con carácter general, se mantienen los compromisos definidos en la **II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020** en materia de políticas destinadas a la generación de empleo, y que ese empleo sea estable y de calidad, especialmente en relación con colectivos que plantean una mayor dificultad de inserción, bien sea por edad, cualificación, circunstancias personales o prolongación de la situación de desempleo. También se mantienen las políticas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito empresarial, prestando especial atención a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

- El Plan pone en valor el **papel de los agentes económicos y sociales**, reforzando los recursos cuya finalidad es la prestación de servicios considerados fundamentales para trabajadores

- y empresas, haciendo especial hincapié en su contribución a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, a la eliminación de la discriminación por brecha salarial y a la adopción de medidas en las empresas destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Se refuerza el **Plan de Empleo Local** que en 2018 incrementa su dotación por encima del 7,5 %.

- o Se refuerza en el Plan de Empleo Local una mayor coordinación y colaboración de todas las administraciones, valorándose la corresponsabilidad, con fondos que supongan nuevos empleos, para las Corporaciones Locales. Las condiciones de complementariedad a nivel local han de acordarse en el Diálogo Social en dicho ámbito.

- o Se priorizan en el Plan de Empleo Local los proyectos con mayor complementariedad de fondos por parte de las Entidades Locales.

- o Con carácter general, las obras o servicios de interés general y social, en los diversos programas que conforman el Plan de Empleo Local, deben encuadrarse en actuaciones que no cubran puestos de trabajo estructurales.

- o Se establece en el Plan de Empleo Local que la retribución a percibir por las personas desempleadas contratadas con cargo a sus líneas, responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones del personal propio de la entidad local solicitante.

- o Se focaliza parte del Plan de Empleo Local a la contratación de jóvenes inscritos en el sistema de Garantía Juvenil, en las mismas condiciones establecidas con carácter general en el resto de las líneas.

- o Se destina un volumen significativo del Plan de Empleo Local a la contratación de trabajadores mayores de 55 años.

- o Se refuerzan las medidas para la contratación de personas desempleadas por los Municipios mineros de León y

Palencia, para la reactivación del empleo en estas comarcas, con una convocatoria específica y ampliada de empleo por cuenta ajena, que se complementa con un programa de subvención de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en los municipios mineros. En la convocatoria se priorizará el acceso a estas contrataciones de aquellos trabajadores del sector que se encuentren en mayores dificultades sociales y económicas. Asimismo se realizará otra concesión directa a los Municipios mineros específicamente dirigida a la contratación de trabajadores del sector minero.

- Se establece una especial atención a los **trabajadores de 55 o más años de edad**, diseñando un **Plan Especial** que abarca el periodo 2018-2020, que recoge un conjunto de medidas específicas de contratación y de protección en su favor, además de las que, teniendo como destinatarios a los trabajadores en general, son aplicadas a los mayores de 55 años.

- Se da prioridad al **Plan de Empleo Joven** con 43,25 M €, es decir, un aumento en su dotación económica cercana al 5,5 % respecto del Plan de Empleo Joven 2017 (41 M €), reforzando la dotación disponible con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil y permitiendo la ampliación de las acciones enmarcadas en el sistema de Garantía Juvenil.

- Se mantiene la **protección a los trabajadores y a las empresas frente a posibles situaciones de crisis** que puedan afectar al empleo con un **Plan** que incluye Ayudas a trabajadores en eras suspensivos por causa tecnológica, económica organizativa, productiva y por fuerza mayor, complementando rentas en los supuestos de personas afectadas por expedientes de regulación de naturaleza suspensiva concluidos con acuerdo, teniendo especial consideración, en las situaciones de fuerza mayor, cuando exista un compromiso de la empresa con el mantenimiento del empleo y la recuperación de la actividad. En este mismo sentido, se mejora de forma importante el acceso al programa de los convenios con la Seguridad Social para mayores de 55 años.

- o Se atenderán aquellas situaciones extraordinarias y/o de crisis por fuerza mayor de empresas y trabajadores, no previstas y que no puedan ser cubiertas con las convocatorias ordinarias, manteniendo, en determinados supuestos, el rango del tamaño de las empresas de las que provengan los posibles beneficiarios hasta los 300 trabajadores y ampliando la duración máxima de la ayuda por trabajador de 120 a 180 jornadas completas de suspensión dentro del periodo subvencionable.

- Se refuerza el **Programa Personal de Integración y Empleo (PIE)** con un plazo de solicitud de tres meses, con campañas específicas de difusión, con la finalidad de proteger al mayor número de personas desempleadas en nuestra Comunidad con especial atención a los trabajadores desempleados que tengan 55 años o más, a quienes se permitirá como novedad haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI) y otras medidas de flexibilización en el acceso al programa.

- En los **procesos de evaluación y acreditación** de Competencias Profesionales, una vez aprobado el Plan Director 2017-2020, se promoverá la publicación de 3 convocatorias en el año 2018, dentro de las familias profesionales de Seguridad y Medio Ambiente y de Sanidad. Correlativamente se promoverá la convocatoria para la selección de Asesores y Evaluadores relativos a estas mismas familias profesionales, así como en el área forestal entre 2018 y primer trimestre de 2019.

- Se avanza en el desarrollo de la **formación profesional dual**, tanto educativa como laboral, en consonancia con la nueva regulación estatal, en fase de negociación con las Comunidades y Agentes Sociales y cuya aprobación se prevé para antes del verano. Igualmente, con el fin de promover la conexión entre la formación y el empleo, se impulsarán aquellos programas que facilitan la alternancia de la formación con el empleo, que favorecen la incorporación a un primer empleo una vez finalizada la etapa formativa y se patrocinan las prácticas laborales en las empresas.

- Se intensifican las medidas para la **sensibilización de la sociedad** en su conjunto en la idea de considerar la prevención

como algo normal en la labor diaria, con acciones a través de los medios de comunicación, Universidades, otros centros educativos e incidiendo especialmente en la información y concienciación a las empresas.

- Se recogen medidas para fomentar el empleo de personas con discapacidad tanto en la empresa ordinaria como en los Centros Especiales de empleo; financiando los **costes salariales** de las mismas en los centros especiales de empleo, como la **contratación indefinida** en la empresa ordinaria o el **empleo con apoyo**. **El empleo con apoyo tiene como fin** favorecer la inserción de personas con discapacidad con especiales dificultades en el mercado de trabajo ordinario, a través de incentivar la financiación de los costes laborales y de Seguridad Social de los preparadores laborales que ayudarán a su integración laboral en la empresa ordinaria.

- o Se incrementa el apoyo dirigido a las empresas de inserción destinando más fondos a los costes salariales de los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social y se continúa con la medida, iniciada en 2017, destinada a la financiación del personal de acompañamiento.

- Se recoge una medida nueva de apoyo a los **autónomos**, una vez que haya concluido el periodo de tarifa plana de las cuotas a la Seguridad Social.

- Se mantiene y mejora el apoyo a la **afiliación en el régimen especial de autónomos de las mujeres** del medio rural, con nuevos tramos, y de los habitantes de los Municipios mineros.

- Se establecen acciones específicamente destinadas a incentivar tanto la contratación, formación y **atención a la mujer en supuestos que requieren especial atención**, a través de diversos programas, medidas y planes de igualdad, como el ascenso profesional de las mujeres en las empresas de Castilla y León.

- Se prevé la realización de las actuaciones necesarias para **difundir, dentro y fuera de la Comunidad**, las posibilidades que ofrece el desarrollo del conjunto de acuerdos del Diálogo Social.

- Se refuerzan los **trabajos sectoriales y de reindustrialización y difusión del III A.M. de Competitividad e Innovación Industrial**, como instrumentos de estudio e investigación en relación con aspectos relacionados con la II Estrategia que puedan contribuir a una mejora del mercado laboral y del sistema productivo, completando así el conjunto de los sectores de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Castilla y León 2014-2020 (RIS3).

### III

Las convocatorias y resoluciones de subvenciones que materialicen las distintas medidas que conforman este Plan Anual de Políticas de Empleo se publicarán con la mayor prontitud, con el objetivo de contar con margen de tiempo para, en el caso de existir remanentes, poder modificar la convocatoria o realizar otra de manera que se propicie la máxima ejecución posible, posibilitando, en los términos establecidos por la normativa presupuestaria de aplicación, el traspaso de la dotación presupuestaria de una línea a otra en función de la ejecución que presenten cada una de ellas. Tanto los gestores como los agentes colaboradores que participan en la gestión y ejecución de las medidas, mantendrán el esfuerzo continuado que permite incrementar la eficacia de este Plan. La publicación cuanto antes de las convocatorias en el caso de los programas de formación para el empleo y de la orientación laboral, se convierte en prioritaria a fin de asegurar el mejor desarrollo de las acciones formativas.

Cada línea incluida en el Plan Anual de Políticas de Empleo contará con una difusión adecuada en medios de comunicación, además de, en los casos que sea necesario, con un mayor plazo de solicitud y de ejecución en las convocatorias.

Con carácter complementario al seguimiento de cada línea que los órganos de participación institucional de los diferentes entes gestores realizan, la Comisión Permanente del Diálogo Social realizará un seguimiento actualizado del nivel de ejecución del Papecycl 2018.

La dotación presupuestaria para este Papecycl 2018 se materializa en un mayor esfuerzo por parte de la Junta de Castilla y León para políticas de empleo, a lo que hay que sumar el importe transferido del Estado para políticas activas, conforme a la distribución que en su momento realice la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, así como lo que, dentro de su autonomía, aporten las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

## IV

Este Plan de Políticas de Empleo materializa en 2018 los ejes estratégicos de actuación previstos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Empleo 2016-2020, manteniendo los siguientes bloques de medidas:

I.-Medidas destinadas a la incorporación, mantenimiento en la vida laboral y protección a desempleados, trabajadores y empresas en crisis.

II.-Medidas personalizadas de inserción laboral.

III.-Medidas destinadas a mejorar la cualificación de los trabajadores.

IV.-Medidas destinadas a la prevención de riesgos laborales.

V.-Medidas para el fomento de la igualdad de oportunidades y conciliación en el empleo.

VI.-Otras medidas contenidas en la II Estrategia Integrada.

# I. MEDIDAS DESTINADAS A LA INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA VIDA LABORAL Y PROTECCIÓN A DESEMPLEADOS, TRABAJADORES Y EMPRESAS EN CRISIS

El objetivo último de este bloque de medidas es facilitar la incorporación de las personas al empleo, bien a través de la participación en planes específicos como el Plan de Empleo Local, el Plan de Protección frente a situaciones de crisis empresariales, el Plan de Empleo Joven, el Plan Especial para trabajadores de 55 o más años de edad, o bien mediante la incentivación de la inserción laboral por cuenta ajena o del establecimiento por cuenta propia.

El Plan Anual de Políticas de Empleo de 2018 articula estas medidas priorizando los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo, así como aquellos territorios y zonas geográficas más desfavorecidas, atendiendo tanto a los índices

de desempleo como a sus circunstancias socioeconómicas, buscando reforzar aquellas actividades de mayor impacto económico y con mayor potencial de generación de empleo.

En este sentido, debe atenderse al mandato legal que impone el artículo 13 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León incorporando medidas destinadas a favorecer el acceso al empleo de las víctimas del terrorismo, tanto por cuenta ajena como a través del empleo autónomo, a través de las siguientes actuaciones:

- Tratamiento específico de las víctimas del terrorismo en los planes de reinserción profesional, programas de autoempleo o de ayudas para la creación de nuevas empresas que se aprueben.
- Asesoramiento activo e individualizado por el servicio público de empleo a las víctimas, en razón a sus necesidades especiales.
- Suscripción de convenios con empresas o sus organizaciones para favorecer la incorporación de las víctimas a la actividad laboral, así como su acceso a programas de formación y reinserción profesional.
- Tratamiento especial de las víctimas del terrorismo en aquellas acciones dirigidas a la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión, cuando estas personas puedan estar en este tipo de situaciones.

Asimismo, tendrán un tratamiento especial en las acciones dirigidas a la inserción laboral las víctimas de violencia de género.

Los programas que componen este bloque de medidas son los siguientes:

## PLAN DE EMPLEO LOCAL

Los beneficios del Diálogo Social tienen uno de los resultados más positivos en la lucha por el empleo en el medio rural, con la aprobación del Plan de Empleo Local, que, año tras año, se consolida como uno de los instrumentos más potentes en el fortalecimiento de la cohesión social y territorial mediante la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. A través de las medidas directamente gestionadas por la Consejería de Empleo, entre 8.000 y 10.000 personas acceden anualmente a un empleo remunerado, que aunque mantenga el estigma de la temporalidad, otorgan la posibilidad de integrarse en el mercado laboral en condiciones que permiten acceder a prestaciones.

La permanencia de nuestras gentes en su propio entorno es una tarea por la que se ha de trabajar a todos los niveles. Mejorando las infraestructuras, incrementando las prestaciones sociales, facilitando recursos y servicios y ofreciendo la posibilidad de alcanzar un trabajo digno que permita el desarrollo de un nivel de vida adecuado a sus necesidades y a sus expectativas.

En este sentido, las líneas del Plan de Empleo Local, exploran el desarrollo de proyectos e iniciativas que puedan contribuir en mejor medida a conseguir esos objetivos. Proyectos como las Edades del Hombre, el Plan de Dinamización de Soria o el Plan de Dinamización de los Municipios Mineros, buscan el apoyo a sectores especialmente afectados por la crisis, territorios escasamente poblados o iniciativas ejemplares que dignifican la cultura de nuestra Comunidad a la vez que contribuyen a crear oportunidades de desarrollo local.

Los principios inspiradores que vertebran las líneas del Plan de Empleo Local, para el año 2018, en consonancia con los

objetivos programados, son:

- **Empleo de calidad** a través de la exigencia con carácter general de que los contratos que se realicen sean a jornada completa y por una duración mínima de 180 días, de modo que, a la finalización del contrato, la persona trabajadora haya generado el derecho a prestación o subsidio por desempleo. Las condiciones laborales y salariales serán las fijadas en el convenio colectivo de la entidad o sectorial que resulte de aplicación. Como contrapartida a esta mayor exigencia de calidad en las contrataciones, se mantiene el incremento, con carácter general, de la subvención por cada contratación hasta 10.000 €, que podrá llegar a los 20.000 € en el caso de contrataciones durante doce meses a tiempo completo de personas mayores de 55 años.

- Empleo que beneficie a **colectivos específicos más necesitados** de protección (además de aquellos que, por edad o tiempo en situación de desempleo, la II Estrategia Integrada establece como prioritarios), destacando el apoyo a la contratación de personas de 55 o más años de edad.

- **Empleo productivo** y dinamizador de la economía local con líneas específicas para el aprovechamiento de recursos autóctonos no deslocalizables, como los relacionados con el turismo o con los recursos forestales.

- Utilización de procedimientos de **conurrencia competitiva**, a fin de valorar los proyectos con mayores posibilidades en términos de empleo.

- Previsión, en el marco del **Diálogo Social a nivel local**, de la posibilidad de incrementar mediante cofinanciación de cada Entidad Local, la dotación para estas contrataciones.

Profundizando en estos principios, el Plan de Empleo Local 2018, presenta las siguientes características fundamentales:

- A fin de promover una **mayor coordinación y colaboración** de todos los agentes participantes, se valorará la corresponsabilidad, con fondos que supongan nuevos empleos, para las Corporaciones Locales, teniendo en cuenta que las condiciones de complementariedad en el ámbito local han de acordarse en el Diálogo Social en dicho ámbito, que ha de tomar como referencia las medidas y acciones acordadas a nivel autonómico.

- Se **priorizarán los proyectos con mayor complementariedad** de fondos por parte de las Entidades Locales, como vía para avanzar en la creación de empleo, en un mayor bienestar social en todo nuestro territorio y como instrumento de consolidación del Diálogo Social y de la participación institucional en el ámbito local.

- Se establecerán fórmulas que permitan la subvención de un **mayor número de puestos de trabajo conforme la Entidad Local asuma el compromiso de contrataciones adicionales** con cargo a su presupuesto. Con esta medida se pretende promover el compromiso de las Entidades Locales a través del Diálogo Social Local con contrataciones adicionales en sus correspondientes planes de empleo. Se calcula que, en cada línea en la que se aplique esta medida, se destinará a esta finalidad un importe entre el 10 y el 20 % de la dotación total de la línea.

- En 2018 **se adelantarán tanto las convocatorias como las resoluciones** de los distintos programas del Plan de Empleo Local.

- Con carácter general, las obras o servicios de interés general y social, en los diversos programas que conforman el Plan de Empleo Local, deben encuadrarse en **actuaciones extraordinarias**, que no cubran puestos de trabajo estructurales, no previstas, con proyecto diferenciado del funcionamiento ordinario de la entidad, anticipadas en lo posible, y, en aquellas localidades que cuenten con Consejos del Diálogo Social Local, analizadas y acordadas en los mismos.

- Las convocatorias del Plan de Empleo Local requerirán para su incentivación la constancia, tanto en el contrato como en el certificado de empresa, de **180 días cotizados** como mínimo.

- Las líneas del Plan de Empleo Local recogerán que la retribución a percibir por los personas desempleadas contratadas responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad local solicitante, debiendo ésta garantizar tal extremo por los medios que se especifiquen en las distintas convocatorias. En aquellas líneas que no estén sujetas a procedimiento de concurrencia competitiva y en las que la entidad local beneficiaria acredite un convenio colectivo, en cuyo ámbito de aplicación estén excluidas ciertas modalidades contractuales, existente con anterioridad a la entrada en vigor de la II Estrategia Integrada, con el objetivo de evitar la desigualdad salarial de las personas contratadas derivada del desarrollo de este plan respecto del personal laboral de dichas entidades, cuando el coste salarial de la totalidad de las contrataciones concedidas resultante de la aplicación de su propio convenio colectivo supere el montante recogido en la resolución de concesión y con el nivel retributivo que se especifique en la misma, las entidades afectadas podrán solicitar adecuar el número de contratos a la subvención concedida.

Las actuaciones que conforman este Programa son las siguientes:

**Contratación de personas desempleadas para la realización de obras o servicios públicos esenciales o de interés general**, definiendo previamente los criterios de determinación basados en la población y el número de desempleados, en proyectos capaces de generar servicios a los núcleos rurales, con el fin de aumentar la empleabilidad de los trabajadores mediante su inserción temporal en el mercado de trabajo.

**Contratación de Agentes de igualdad**, que supone mantener, con una línea específica, la posibilidad de contratación de personas desempleadas con capacitación acreditada como Agentes de Igualdad. Cada contratación que se realice al amparo de esta línea habrá de ser cofinanciada por la Entidad Local con un mínimo del 30%.

**Contratación de personas desempleadas con discapacidad** reconocida igual o superior al 33%, para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social en el ámbito de las competencias municipales.

**Contratación de personas desempleadas, personas en exclusión beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía**, como vía para su integración o retorno en el mercado laboral ordinario.

**Contratación de personas desempleadas, jóvenes** inscritos en el sistema de Garantía Juvenil, propiciando su acceso a una primera experiencia laboral, en las mismas condiciones establecidas con carácter general en el resto de las líneas del Plan de Empleo Local.

**Contratación de personas desempleadas, para la realización de actividades** vinculadas a la **actividad turística**, para mejorar la puesta en valor de los recursos económicos específicos de cada núcleo rural ampliando el número de beneficiarios de esta línea.

**Contratación de personas desempleadas, para la realización de actividades de carácter productivo** vinculadas con **trabajos forestales** con el fin de generar actividad económica en los entornos rurales propiciando tanto tareas preventivas, como de carácter productivo vinculado con los aprovechamientos forestales.

**Programa mixto**, que supone un refuerzo al Plan de Empleo Local, con acciones específicamente dirigidas a jóvenes inscritos en el sistema de la Garantía Juvenil, a fin de favorecer su inserción laboral y una adecuada cualificación y adquisición de competencias profesionales, mediante una formación teórica en alternancia con la prestación de un trabajo real, en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública e interés social.

**Contratación de personas desempleadas por los Municipios mineros** de León y Palencia, como medida que contribuya a la reactivación del empleo en estas comarcas, con una convocatoria específica y ampliada de empleo por cuenta ajena, que se complementa con un programa de subvención de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos en los municipios mineros. Se efectuará una convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, donde se priorice

el acceso a estas contrataciones de aquellas personas trabajadoras del sector minero que se encuentren en mayores dificultades sociales y económicas, convocatoria en la que se tendrán en cuenta las medidas existentes en el Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros de Castilla y León. Asimismo se realizará otra concesión directa a los Municipios Mineros **específicamente dirigida a la contratación de trabajadores del sector minero.**

**Empleo Agrario**, de modo que se puedan recoger actuaciones específicas y complementarias, en el marco del Real Decreto 939/1997 de 20 junio por el que se regula el fomento del empleo agrario, atendiendo exclusivamente a la contratación de personas desempleadas que se hubieran beneficiado de estas ayudas desde su implantación, y que tuvieran la condición de trabajadores eventuales del régimen especial agrario en los municipios de los Consejos Comarcales del Instituto Nacional de Empleo creados en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, donde sólo se vinieran realizando contrataciones a jornada parcial, para lo que se precisará solicitud del municipio con compromiso de aportación económica de al menos el 40%, mediante fondos propios o aportados por las Entidades Locales correspondientes. De esta forma, la Junta de Castilla y León financiará hasta el 85 %, siendo el 15 % restante a cargo de la Entidad Local correspondiente.

**Contratación de personas desempleadas de 55 o más años de edad**, por las Diputaciones Provinciales, para la realización de actividades relacionadas con la mejora del medio natural, y por los Municipios con más de 5.000 habitantes, para la realización de obras o servicios públicos esenciales o de interés general, reservando un porcentaje a la contratación de personas desempleadas de 55 o más años beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía. El apoyo a este colectivo contará con una subvención de 20.000 € por cada contrato a tiempo completo de doce meses. Se prevé una adicionalidad que permita priorizar los proyectos con mayor complementariedad de fondos por parte de las Entidades Locales.

## PLAN DE EMPLEO JOVEN

Al igual que las políticas de empleo territoriales, la prioridad del Papecycl 2018 debe centrarse también en aquellos colectivos que presentan mayores tasas de desempleo y para los que es preciso abordar políticas de incentivos que impulsen su inserción laboral, como es el colectivo de jóvenes. Para ellos se programa un plan de empleo específico con el doble objetivo de reducir, por un lado, unas elevadas tasas de desempleo y, por otro, integrarlos al tejido productivo poniendo en valor las capacidades de unas personas suficientemente preparadas, capaces de impulsar la transformación de la economía hacia un modelo más innovador, buscando retener el talento de un colectivo que puede aportar a nuestras empresas un elemento dinámico e innovador, que posibilite un mayor incremento de la competitividad y una mayor apertura hacia nuevos mercados que es lo que en estos momentos necesitan nuestras empresas para no perder el camino que marca la globalización de la economía.

La aprobación del Programa Operativo de Empleo Joven ha puesto a disposición de nuestra Comunidad importantes recursos destinados a las personas jóvenes inscritas en la Garantía Juvenil, asumiendo con ello que el problema del paro juvenil no es exclusivo de nuestra Comunidad, ni siquiera de nuestro País, sino que es un problema que ha afectado a la mayor parte de los países de nuestro entorno. Por ello, la Unión Europea ha aprobado importantes recursos para beneficio

de aquellos territorios en los que la tasa de desempleo joven supere el 20%, a los que pueden acceder jóvenes menores de 30 años a través de su participación en aquellas acciones y medidas que desde las distintas administraciones se programen para ellos.

Pero el Plan de Empleo Joven va más allá: en él se han planificado fondos y medidas para este colectivo, elevando la edad hasta los 35 años, con el fin de ampliar no solo el colectivo sino también las medidas a las que pueden tener acceso y al que está previsto destinar 140 millones de euros durante todo el período de vigencia de la II Estrategia Integrada (2016-2020).

En los dos años de vigencia de la Estrategia Integrada de Empleo, se han aprobado medidas por más de 75 M€, lo que ha contribuido, sin duda, a rebajar la tasa de paro de nuestros jóvenes al

32,26%, más de 5 puntos inferior a la tasa de paro de España (37,46%). El esfuerzo conjunto y coordinado de todas las Consejerías de la Junta de Castilla y León en materia de empleo joven se ha estructurado de manera global y coherente a través de la Estrategia de Impulso Joven 2020, lo que unido al esfuerzo del resto de las Administraciones, ha permitido que en el último año el empleo juvenil crezca a un ritmo cercano al 9% (8,88%) y la tasa de paro juvenil se haya reducido en más de 21 puntos desde sus niveles máximos.

En este último año, el número de parados menores de 34 años ha descendido en casi 6.000 personas, lo que da muestras de que las medidas adoptadas están dando frutos positivos. La apuesta de futuro debe centrarse pues en ofrecer mejores empleos que consigan retener el talento e incluso propicien el retorno de quienes se fueron, generando respuestas a los retos que plantean los nuevos desafíos derivados de la globalización, la digitalización y el reto demográfico y para los que este colectivo está suficientemente preparado.

De este modo, el Plan de Empleo Joven ofrece a los jóvenes menores de 35 años un completo conjunto de medidas:

- Incluye medidas de fomento de la **contratación por las Entidades Locales**, mediante subvenciones dentro del Plan de Empleo Local.
- El Plan potencia, los **programas mixtos** de formación y empleo, que combinan la adquisición de conocimientos con una experiencia laboral y una remuneración económica.
- Ayudas a jóvenes que deciden establecerse como **trabajadores autónomos** o montar su propia empresa.
- Recoge acciones de fomento de la **contratación por cuenta ajena** de jóvenes.
- Prevé **medidas personalizadas de inserción laboral** para jóvenes.
- Facilita prácticas en otros países, previa formación en idiomas, con la perspectiva de que en un momento posterior se faciliten **prácticas no laborales** en empresas de nuestra Comunidad.
- Incluye **acciones formativas** para mejorar la empleabilidad, cubriendo apoyos a jóvenes apostando por la vinculación de la Formación Profesional al tejido productivo (Formación Profesional Dual), formación acreditable específica para personas desempleadas jóvenes y formación con compromiso de contratación.
- E incluye líneas dirigidas a **colectivos especiales**: itinerarios personalizados de inserción para jóvenes con discapacidad, líneas específicas para jóvenes en riesgo de exclusión social, y jóvenes provenientes del sistema de protección y reforma.

## PLAN ESPECIAL EN FAVOR DE MAYORES DE 55 AÑOS

Los trabajadores con 55 o más años de edad en situación de desempleo, conforman un colectivo con especiales circunstancias que demandan actuaciones específicas encaminadas a impulsar nuevamente su activación y reinserción al mercado laboral.

En nuestra Comunidad, 40.974 personas mayores de 55 permanecen inscritas como demandantes de empleo, de las cuales 26.072 (el 63,63%) son parados de larga duración. El 37,72% de todos los parados de larga duración (69.124), pertenecen a este grupo de edad; es decir 1 de cada 3 personas que permanecen en situación de desempleo durante un año o más son mayores de 55 años.

El impulso de nuevas generaciones, con una mejor formación y mayor adecuación a los cambios experimentados en el mercado laboral, lleva en muchos casos a desestimar la contratación de estas personas, situación que tiene como reflejo el incremento del empobrecimiento y la pérdida de poder adquisitivo. La existencia de lagunas en los últimos años de la vida activa, comporta la falta de los ingresos necesarios para la supervivencia cotidiana y, además, puede llegar a comprometer seriamente su nivel de renta durante la jubilación.

Por otra parte, las dificultades para incorporarse nuevamente al mercado laboral, conducen en ocasiones a que el propio trabajador arroje la toalla, al verse agotadas sus esperanzas de encontrar un empleo, autoexcluyéndose de participar en actuaciones que mejoren sus competencias o habiliten para nuevas capacidades necesarias para acceder a posibilidades de ocupación distintas a las que venían desarrollando. Las consecuencias pueden ser muy desfavorables, sobre todo para quienes han realizado toda su vida laboral en el mismo sector y éste se ha visto afectado por procesos de declive industrial, de deslocalización, por la competencia que arrastra la globalización o por cualquier otra circunstancia.

Todo ello configura un colectivo especialmente vulnerable, con una baja empleabilidad y con coyunturas personales y familiares complicadas. Circunstancias que se ven agravadas con el paso del tiempo y para los que es preciso articular actuaciones que rompan ese bucle y permitan afrontar el futuro con mejores perspectivas.

Por ello, el Plan Anual de Políticas de Empleo de 2018 establece una especial dedicación a las personas mayores de 55 años, preferentemente sin prestaciones derivadas del desempleo, con un Plan Especial que abarca el periodo 2018-2020, con una dotación total de 79,2 M €. A lo largo de este periodo, se estima que podrán beneficiarse, con medidas de contratación y de protección, entre

7.500 y 8.500 personas.

Además de las medidas que tienen como destinatarios a los trabajadores en general, que son aplicables a quienes tengan 55 o más años, en el marco de este Plan Especial, en el Papefyl 2018 se acuerdan:

- Subvenciones para la contratación por Entidades Locales de mayores de 55 años: las especiales circunstancias que configuran el entorno rural, incide de manera especial sobre este colectivo, para los que es preciso impulsar actuaciones que ofrezcan oportunidades de empleo que permitan mejorar su empleabilidad y su calidad de vida.

- Ayudas para la contratación de mayores de 55 años por empresas: la mejor medida de apoyo a estas personas se sustenta en el fomento de la contratación, indefinida o temporal, a tiempo completo, a través de las empresas, con el establecimiento asimismo de incentivos para la transformación de los contratos temporales en indefinidos a tiempo completo. Estas medidas se concretan en los siguientes incentivos:

Una subvención de 6.000 euros para incentivar los contratos a jornada completa formalizados con trabajadores que tengan 55 o más años, cuya duración sea igual o superior a 12 meses. Una vez finalizado este periodo de 12 meses, la ayuda se completará con 3.000 euros más si el contrato temporal se transforma en indefinido.

Una subvención de 7.000 euros por cada contrato indefinido inicial formalizado con un trabajador que tenga 55 o más años.

- Ayudas para el autoempleo de mayores de 55 años: En los mismos términos, se apoyará a todas aquellas personas que promuevan proyectos para el establecimiento como trabajadores por cuenta propia, como una alternativa viable, oportuna y eficiente para abandonar el desempleo.

- Se fortalece el programa de Ayudas a trabajadores mayores de 55 años que provengan de una empresa en crisis, incluyendo tanto la compensación económica de la disminución del importe de su indemnización, como la financiación del convenio especial con la Seguridad Social.

- Se fortalece, asimismo, el programa de ayudas económicas vinculadas a una orientación personalizada a personas desempleadas, especialmente para mayores de 55 años, flexibilizando las condiciones de acceso al mismo (PIE).

La priorización de la protección a este colectivo se enfatiza con el acuerdo de que, durante la vigencia de la actual Estrategia, se seguirán concentrado los incrementos de los fondos destinados a futuros Planes Anuales de Políticas de Empleo a la financiación de este Plan Especial.

Asimismo, se considera conveniente que el Plan Especial en favor de los mayores de 55 años, se complemente con programas para el mismo colectivo en el contexto de los planes acordados en el ámbito del Diálogo Social Local.

## PROTECCIÓN FRENTE A CRISIS EMPRESARIALES

Aunque las crisis empresariales muestran una menor virulencia que en años anteriores, sigue siendo conveniente programar un plan de protección a los trabajadores y a las empresas frente a posibles situaciones de crisis que puedan afectar al empleo. De este modo este Plan Anual de Políticas de Empleo mantiene programas específicos de ayudas a suspensiones de carácter colectivo, con líneas de apoyo, dirigidas a los trabajadores, mediante el complemento de prestaciones y a las empresas, compensando parte del coste de esta situación y con la finalidad del mantenimiento del empleo. Se realizará un trabajo específico posterior para adecuar las convocatorias y los programas a la nueva situación. La dotación que el Plan Anual de Políticas de Empleo destina a este apartado podrá ser ampliada en el supuesto de existencia de situaciones de crisis empresariales de fuerza mayor, graves imprevistas, en los términos que defina la Comisión Permanente del Diálogo Social en cada caso.

De esta manera, forman parte de este programa las siguientes medidas:

**Ayudas a trabajadores en eres suspensivos por causa tecnológica, económica organizativa, productiva y por fuerza mayor**, complementando rentas en los supuestos de trabajadores afectados por expedientes de regulación de naturaleza suspensiva concluidos con acuerdo, aumentando el rango del tamaño de las empresas de las que provengan las posibles personas beneficiarias hasta las 300. Además, en los casos de eres temporales por causa tecnológica, económica organizativa o productiva, la duración máxima de la ayuda por trabajador podrá alcanzar las 180 jornadas completas de suspensión o de reducción de jornada, dentro del periodo subvencionable.

**Ayuda para los trabajadores del sector azucarero** en los periodos de suspensión de contratos de trabajo a consecuencia de circunstancias meteorológicas adversas.

**Ayudas a trabajadores que, estando aún en la empresa, hayan agotado su prestación por desempleo por causa de largos periodos de regulación**, tomando como referencia el SMI y que, en todo caso, serán objeto de prórroga para aquellos trabajadores provenientes del sector minero, en los términos del correspondiente plan de dinamización específico.

**Ayudas a trabajadores mayores de 55 años** que provengan de una empresa en crisis, por lo que han perdido su empleo como consecuencia de un procedimiento concursal o en una empresa declarada insolvente, posibilitando tanto la **compensación económica** de la disminución del importe de su indemnización, como la financiación del **convenio especial con la Seguridad Social**.

Este Programa recoge novedades en aras a ampliar los destinatarios de las ayudas. Y así, en el Programa de compensación económica por disminución del importe de la indemnización, se modifican requisitos formales para facilitar el cumplimiento de los mismos. Por lo que se refiere a la financiación del **convenio especial con la Seguridad Social**, se extiende, en los términos y condiciones que se determinen, a aquellos trabajadores que procediendo de una empresa en crisis hayan podido tener contratos en un periodo de **cuatro años** desde la extinción, así como aquellos trabajadores afectados por extinción derivada de cierre de empresas las cuales no tengan obligación legal de suscribir convenio especial con la Seguridad Social.

Apoyo y fomento del ascenso de la mujer trabajadora, teniendo como novedad para este año, el incremento de la cuantía a percibir, 2.600 euros, cuando el ascenso se produzca en trabajadoras que cuenten con 55 o más años de edad al momento del ascenso.

**Ayudas al pago de cuotas de seguridad social de empresas** que hayan concluido con acuerdo expedientes de regulación de empleo de naturaleza suspensiva.

**Fomento del empleo estable por cuenta ajena** de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos, concluidos con acuerdo, producidos **en empresas de la Comunidad de Castilla y León que hayan sido objeto de transmisión o liquidación**, derivados de un procedimiento concursal.

**Fomento de la constitución de empresas de economía social, cooperativas y sociedades laborales, por trabajadores afectados por crisis empresariales**, con especial atención **a las mujeres, emigrantes retornados** y a las personas con 55 o más años. El objeto de esta medida es la incorporación como socios trabajadores o de trabajo con carácter indefinido en cooperativas o en sociedades laborales de nueva creación o ya existentes, de trabajadores que provengan de despidos colectivos producidos en empresas de Castilla y León.

Previa concreción de las medidas en el marco de la Comisión Permanente del Diálogo Social, se atenderán aquellas **situaciones extraordinarias y/o de crisis por fuerza mayor de empresas y trabajadores**, no previstas y que no estén cubiertas con las convocatorias ordinarias.

## FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL AUTOEMPLEO

Las políticas activas de empleo se dirigen al conjunto de empresas y de personas activas con el propósito de incrementar los niveles de ocupación, el descenso del desempleo, así como mejorar los niveles de cualificación, de empleabilidad, de

igualdad y de protección, principalmente de las personas desempleadas. Dentro de estas políticas activas adquieren especial protagonismo los incentivos al emprendimiento, como una buena solución para conseguir esos objetivos, buscando la implicación de aquellos colectivos que por su mejor preparación, iniciativa y ambición, puedan contribuir a desarrollar estas iniciativas.

Para conseguir que una sociedad sea dinámica y competitiva tiene que contar con una base sólida emprendedora. Promover acciones que impulsen el emprendimiento y el autoempleo se configura como una necesidad, no solo orientada a la disminución de las tasas de desempleo, sino para el desarrollo de iniciativas que comportan oportunidades de crecimiento e innovación, que generan nuevas expectativas de empleo, que aportan dinamismo a la economía y que pueden orientarse hacia nuevos nichos de mercado que faciliten el crecimiento de la competitividad y de la economía regional.

La aprobación de la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos de Castilla y León 2016-2020, ha focalizado el objetivo en conseguir un cambio en la cultura empresarial ante el imparable proceso de digitalización de la sociedad y de la economía.

El apoyo a iniciativas que promuevan una cultura emprendedora, debe ser la punta de lanza para estimular y atraer el talento, para no perder el tren de la innovación, para acelerar la mejora y transformación de nuestro tejido productivo, que redunde, en última instancia, en un mayor crecimiento de nuestra economía y por ende, en la mejora y en el progreso de nuestros ciudadanos. En este proceso, tienen mucho que aportar los jóvenes, para los que se implementará una línea específica.

A través de las Oficinas de Empleo o mediante la convocatoria de subvenciones, se promueve la asistencia para el autoempleo mediante acciones de información, motivación, asesoramiento u otros procedimientos, que faciliten la detección y dinamización de iniciativas de autoempleo en demanda de empleo.

Mediante las subvenciones de apoyo al fomento de actividades económicas por cuenta propia se incentiva el inicio de actividad, la contratación de servicios externos necesarios para el desarrollo de la actividad y/o la realización de cursos de formación. Se incentivan los proyectos promovidos por los colectivos establecidos como prioritarios en la II Estrategia Integrada, con mayores incentivos si es mujer o perteneciente a alguno de los colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

En función del colectivo beneficiario, estas ayudas contarán con las mismas cuantías establecidas para los supuestos de contratación indefinida por empresas: cuantía básica de 4.000 euros, cantidad que se verá incrementada en 1.500 euros si se trata de una mujer y/o un emigrante retornado y en 3.000 euros si es una persona de 55 o más años de edad.

Las acciones que constituyen este programa son:

**Programa de financiación empresarial destinado a emprendedores**, a través de la concesión de préstamos avalados para jóvenes emprendedores para financiar el proyecto de inversión total bonificando los costes financieros de los préstamos avalados.

**Programa de financiación destinado preferentemente al medio rural**, con el objetivo de favorecer la financiación de autónomos y empresas viables a través de la concesión de préstamos avalados.

**Programa de préstamos participativos para emprendimiento social**, con objeto de financiar proyectos de emprendedores que no hayan llegado a los tres años de actividad que promuevan el desarrollo y la transformación positiva de la sociedad o medioambiental, además de crear rentabilidad financiera.

**Programa de financiación del emprendimiento social** en proyectos que creen valor social, desarrollados por emprendedores que no hayan llegado a los tres años de actividad.

**Programa de financiación** para inversión y necesidades de circulante de **autónomos y microempresas**.

**Programa de préstamos participativos para reindustrialización y recuperación del empleo**, por empresas, trabajadores y emprendedores que adquieran los activos de una empresa en crisis y/o liquidación para crear un nuevo negocio.

**Programa de financiación de reindustrialización y recuperación del empleo** para inversión y necesidades de circulante a Pymes, autónomos y emprendedores que contribuyan a recuperar la actividad económica y el empleo perdidos derivados de procesos concursales y de empresas y/o sectores en crisis.

**Programa de fomento del autoempleo**, a través de la financiación del inicio de actividad, aportando financiación para soportar los primeros gastos en que pueda incurrir quien apuesta por una actividad emprendedora, financiándose igualmente parte del coste de contratación de aquellos servicios externos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y parte de aquellos cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías y la comunicación en los que la persona beneficiaria haya participado en los meses anteriores. En este programa las personas mayores de 55 serán colectivo prioritario, previéndose actuaciones hacia ellas de acción positiva vinculadas al incremento de la cuantía de la subvención cuando el inicio de la actividad lo promueva una de ellas.

Una línea, de similares características, requisitos y condiciones, se aprobará exclusivamente para jóvenes incluidos en la Garantía Juvenil.

**Ayuda a los autónomos** una vez que haya concluido el periodo de tarifa plana de **cuotas a la Seguridad Social**.

**Programa de financiación de las cuotas** de la Seguridad Social de los trabajadores que inicien una actividad como **autónomo en los Municipios mineros de León y Palencia, muy afectados por la reestructuración de la minería del carbón**, teniendo en cuenta la normativa que pueda ser de aplicación a nivel estatal.

**Programa de financiación del coste que se derive del establecimiento de la organización preventiva** por parte de las personas emprendedoras, a través de un servicio de prevención, ya sea la suscripción de un concierto con un servicio de prevención ajeno o de la adhesión a un servicio de prevención mancomunado.

**Se potenciará el espíritu emprendedor a través del apoyo a las organizaciones representativas de los trabajadores autónomos y de la economía social.**

## **INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA**

La política de incentivos a la contratación y el empleo se han mantenido desde hace años, como una buena práctica para impulsar la transición del sistema educativo o desde el desempleo al mundo laboral. De igual modo constituye un importante apoyo a la contratación para las empresas, fortaleciendo con ello el tejido empresarial de nuestra Comunidad.

Es importante resaltar la composición de ese tejido empresarial, cuya principal característica es el reducido tamaño medio de nuestras empresas, siendo el 96,4% microempresas (empresas con menos de 10 asalariados), mientras que solamente el 3,6% de nuestro tejido productivo cuenta con 10 personas empleadas o más. En este contexto, el apoyo institucional a

la contratación debe constituir un factor primordial como medida de estímulo que contribuya al fortalecimiento empresarial y al incremento de la contratación de personas desempleadas.

Por ello, la mayoría de las líneas de incentivos a la contratación a través de empresas van dirigidas a las de menos de 100 trabajadores, que presenten un índice de temporalidad inferior al 20% (no exigible en empresas de menos de 10 trabajadores) y, en el caso de incentivos a la contratación indefinida, que mantengan el puesto de trabajo durante al menos dos años.

Se establecen como prioritarios los colectivos definidos como tales en la II Estrategia Integrada, incrementando la cuantía de la subvención, en algunos casos, si la beneficiaria es mujer, emigrante retornado, mayor de 55 años o si pertenece a alguno de los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo.

El apoyo a los colectivos más vulnerables en materia laboral se traduce también en la convocatoria de líneas específicas para personas beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía, para jóvenes a los que se les destina una línea específica para el fomento de la contratación indefinida así como otra de contratación temporal por Entidades sin ánimo de lucro para personas beneficiarias de la Garantía Juvenil y otra destinada a la formalización de contratos para la formación y el aprendizaje y contratos en prácticas, y para las mujeres a quienes va dirigida la línea de fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres.

En este contexto se enmarcan las acciones y medidas, que dentro de las políticas activas de empleo, se planifican en apoyo del empleo estable o en apoyo de la contratación temporal. Incentivos que en época de crisis se consideran imprescindibles para impulsar la actividad económica y apoyar a aquellas empresas que podían presentar dificultades para poder mantener su actividad, y que ahora que parece que la situación es más favorable, se consideran necesarias para reforzar la contratación, fortalecer el empleo e incrementar la productividad de las empresas.

De este modo, en los términos, supuestos y colectivos definidos en la II Estrategia Integrada, este Plan prevé incentivar la contratación indefinida ordinaria y la contratación temporal mediante las siguientes actuaciones:

Fomento de la **contratación de personas desempleadas en situación de riesgo de exclusión social** por entidades sin ánimo de lucro, así como la **contratación temporal de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía**.

Fomento del **empleo estable por cuenta ajena**, en los que se exigirá el mantenimiento del contrato subvencionado durante un período mínimo de 2 años y el cumplimiento por parte de la empresa de unos requisitos mínimos de estabilidad en la plantilla. Se establecerán incrementos acumulables para determinados colectivos y se fomentará la contratación del primer trabajador por autónomos, la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos (con especial intensidad en la transformación de los contratos temporales formalizados con personas mayores de 55 años) y la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres. En la misma línea se fomenta el empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León.

En las ayudas para fomento del empleo estable, la cuantía básica por cada contrato indefinido se incrementa hasta 4.000 euros, también cuando se trata de la contratación del primer trabajador por un autónomo. Adicionalmente, y en ambos casos, esta cantidad se verá incrementada en 1.500 euros si la persona contratada es una mujer y/o un emigrante retornado, siendo el incremento de 3.000 euros si el trabajador contratado tiene 55 o más años de edad.

Dentro del Plan Especial para mayores de 55 años se promoverá la **contratación temporal a jornada completa para mayores de 55 años** con una duración de 12 meses. Igualmente se establecerá un incentivo para **fomentar, a su finalización, la transformación** de estos contratos **en indefinidos**.

Dentro del fomento de la **contratación temporal**, se estimula la celebración de determinados contratos (**en prácticas, interinidad, por sustitución de horas extraordinarias, de relevo y ampliación de jornada en el sector de la ayuda a domicilio** y su posible **conversión en contratos indefinidos ordinarios**) entre los que cabe remarcar aquellos orientados a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, cuyo objeto es favorecer la contratación laboral con carácter de interinidad para la sustitución de aquellas personas que ejerzan un derecho de natalidad o conciliación.

Fomento de la **contratación indefinida de jóvenes**. Se mantienen las que ya estaban previstas para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cuyo importe es de 8.000 euros si el joven contratado es un hombre, y de 8.500 euros si se trata de una mujer.

Fomento de la **contratación de jóvenes titulados**, a través de ayudas para la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades (ayudas para la contratación de personal de I+D, con el fin de impulsar la investigación en las áreas de investigación científica de Castilla y León y apoyo a la estabilización de profesionales de la investigación).

Fomento de la **contratación indefinida en la empresa ordinaria de trabajadores con discapacidad, adaptación de sus puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal y tránsito de los enclaves laborales a la empresa ordinaria**.

## II. MEDIDAS PERSONALIZADAS DE INSERCIÓN LABORAL

La intermediación laboral, entendida como aquellas actuaciones que ponen en conexión la oferta y la demanda, que vinculan las necesidades laborales de trabajadores y empresas, resulta una política clave en el proceso de elaboración de estrategias que conduzcan a la creación de empleo, que caminen hacia la reducción de la tasa de desempleo a valores más moderados, que orienten a las personas desempleadas y ocupadas a procesos acordes con sus expectativas y sus capacidades, a la vez que incrementen el valor y la competitividad de las empresas mediante la incorporación de los activos más apropiados a sus necesidades.

Las medidas promovidas deben permitir la realización de un análisis completo de las necesidades y competencias de cada trabajador, para a continuación dirigirlo hacia aquellas actuaciones que mejor le puedan capacitar para su inserción en el mercado laboral o para su promoción personal y profesional. Se promoverán los itinerarios personalizados como medida idónea para conseguir estos objetivos. Para generalizar estos itinerarios es imprescindible la colaboración de quienes puedan y tengan competencias en materia de empleo para poder llevarlos a cabo.

En este sentido cabe recordar el impulso que la Estrategia Española de Empleo 2012-2014 dio a los procedimientos de colaboración público-privada, con la identificación a través de los Planes Anuales de Política de Empleo (PAPE) de un conjunto de acciones y medidas a desarrollar, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, cuyo cumplimiento se vincula a la asignación de fondos transferidos a las Comunidades Autónomas, mediante el establecimiento de indicadores que evalúan su consecución.

Las actuaciones de intermediación en nuestra Comunidad, se realizan básicamente a través de los técnicos de orientación y personal ubicado en las 54 oficinas de empleo, donde se prestan más de 200.000 servicios de intermediación, orientación, información y acompañamiento a la inserción cada año. No obstante, para completar las actuaciones realizadas en estas oficinas, se planifican también un conjunto de medidas, a desarrollar con medios propios de la Administración autonómica, junto con otras a través de la colaboración con los agentes y entidades que realizan tareas de orientación para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En cumplimiento de lo previsto en el IV Plan de Formación Profesional 2016-2020, se buscará la colaboración entre las Consejerías de Empleo, de Educación y de Agricultura y Ganadería en su caso, para la puesta en marcha de un programa de orientación profesional y laboral a través de la firma de un convenio o protocolo a desarrollar entre el EcyL (oficinas de empleo) y la Dirección General de Formación Profesional (centros integrados de formación profesional).

Este bloque de medidas, para el año 2018, se concreta en los siguientes programas:

## **ATENCIÓN PERSONALIZADA A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO**

La atención personalizada a las personas demandantes de empleo se lleva fundamentalmente a cabo a través de actuaciones desarrolladas en materia de intermediación y orientación laboral con los medios propios de la Administración instrumentados a través del Servicio Público de Empleo, coordinados con iniciativas que impliquen a todos los actores que pueden contribuir a incrementar la ocupación en nuestra Comunidad.

Los mecanismos de atención, procesos de orientación y tutorización personalizada requieren profesionales que realicen esa atención, técnicos de orientación, que realizan su labor en las oficinas del Servicio Público de Empleo.

## **ITINERARIOS PERSONALIZADOS PARA JÓVENES**

Especial atención requieren las personas jóvenes, colectivo cuyas circunstancias suponen mayores dificultades de inserción y que exigen potenciar la atención y el seguimiento personalizado a través de itinerarios tendentes a la inserción laboral contando con la colaboración de agencias privadas de colocación, fundamentalmente en el marco de la iniciativa de Garantía Juvenil. La ejecución y los resultados de este programa serán objeto de especial seguimiento en el Consejo General de Empleo de Castilla y León.

## **PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN E INSERCIÓN**

El Plan Anual de Políticas de Empleo consolida el programa OFI, basado en una orientación profesional adecuada y una búsqueda activa de empleo, siendo la formación una parte más de este acompañamiento y previéndose un mínimo de inserción, que se mantiene durante 2018, en función de la situación del mercado de trabajo. Se enmarcará en la actuación conjunta del servicio público que coordinará estas actuaciones, de forma que se integren en un modelo de acompañamiento integral y continuo a la persona desempleada.

Los proyectos aprobados, incluirán necesariamente las fases de orientación, formación e inserción profesional y se desarrollarán de forma individualizada con cada destinatario, pudiéndose realizar, si así se prevé en la normativa reguladora que los apruebe, de forma grupal, siendo colectivos preferentes los definidos como tales en la II Estrategia Integrada.

## MODERNIZACIÓN CON MEDIOS PROPIOS

La extensión de la atención y tutorización personalizada tanto de las personas en situación de desempleo como de las empresas que participen en el mercado laboral, constituyen retos ampliados a los que debe hacer frente el Servicio Público de Empleo de Castilla y León que hacen necesario el refuerzo de los medios propios de los que dispone este organismo y el resto de la Administración autonómica para llevar a cabo todas esas actuaciones, fortaleciendo especialmente las áreas de estudios y prospectiva del mercado laboral. El Consejo General de Empleo informará de las diversas medidas ejecutadas dentro de este programa.

También será necesaria la dotación correspondiente de personal y medios, si es el EcyL quien asume esas funciones, para desarrollar las actividades de seguimiento, vigilancia y control, así como de mediación en los conflictos entre las empresas y la representación de los trabajadores en relación a la formación bonificada para las empresas, en los términos y supuestos previstos en la Ley 30/2015 del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y su desarrollo.

## PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACIÓN Y EMPLEO

A través del Programa Personal de Integración y Empleo “PIE”, se promueven medidas para incrementar la autonomía del desempleado y sus competencias para la búsqueda de empleo, mediante un itinerario personalizado, que se completa con acciones de orientación de carácter personal y directo sobre el trabajador fomentando su inserción laboral y mejorando su empleabilidad, al tiempo que se establece una actuación de carácter económico, todo ello con el objetivo de procurar la reinserción laboral de trabajadores.

Entre las personas beneficiarias de este programa se incluyen aquellas que hayan agotado las ayudas económicas del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA) y el Programa de Activación para el Empleo (PAE), entre otras posibilidades.

En las condiciones que establezcan las correspondientes convocatorias, se concretarán los colectivos destinatarios, con especial atención a las personas desempleadas que tengan 55 años o más, a quienes se permitirá como novedad haber agotado la Renta Activa de Inserción (RAI), flexibilizando los requisitos de acceso.

Se mantiene el plazo de solicitud a tres meses, antes de julio, con campañas específicas de difusión en la que participen las oficinas de empleo y comunicación cierta a todos los posibles beneficiarios, con la finalidad de proteger al mayor número de personas desempleadas en nuestra Comunidad.

La duración de este programa será de seis meses, tiempo durante el que se prevé una ayuda económica para incentivar la continuidad y participación del trabajador en las acciones de orientación, formación y prospección para la inserción que se formalizará con el compromiso de participar en dichas acciones. En este programa se priorizará aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción.

## ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO

La realización de un itinerario individual y personalizado de empleo se articula en la Ley de Empleo, como un derecho para todas las personas desempleadas y como una obligación para los servicios públicos de empleo. Para cumplir este

objetivo, y con el objeto de disponer de las máximas posibilidades de inserción en el mercado laboral, se podrá derivar la realización de las acciones necesarias para el desarrollo de estos itinerarios a entidades colaboradoras, cuya experiencia demostrada e implantación en el ámbito de nuestra Comunidad permita ofrecer garantías de una correcta realización.

Estos programas completan las actuaciones del Servicio Público de Empleo y que vienen a desarrollar para que las personas desempleadas dispongan de servicios de atención personalizada consistentes en realizar un diagnóstico identificando sus habilidades, competencias, formación y experiencia, lo que permitirá dirigir e incrementar sus posibilidades de inserción laboral.

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá determinar además de los colectivos prioritarios, otros objeto de atención preferente en los programas de orientación para el empleo, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado laboral y la aparición de nuevos sectores emergentes o nuevos yacimientos de empleo.

De igual modo, con el fin de fomentar iniciativas de emprendimiento, se planificará un programa de asistencia para el autoempleo con el objeto de que quienes decidan iniciar una actividad laboral por cuenta propia puedan acceder a un servicio que les facilite la implantación de sus actividades de autoempleo y emprendimiento realizando un acompañamiento en los procesos vinculados.

En consonancia con los indicadores de eficacia del Plan Anual de Políticas de Empleo, estas acciones conllevarán necesariamente procesos de acompañamiento a la inserción.

Al tiempo se integra en este programa la orientación dirigida a trabajadores ocupados que realizan los agentes económicos y sociales y la red de coordinadores de orientación.

## **PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA JÓVENES**

En el ámbito de la iniciativa de la Garantía Juvenil se mantienen los programas de apoyo y asesoramiento a jóvenes en situaciones que conlleven movilidad, con la finalidad de ampliar las oportunidades para la empleabilidad de los jóvenes de Castilla y León, a través de la mejora de sus habilidades y competencias mediante la realización de experiencias técnicas y formativas en el extranjero.

### **III. MEDIDAS DESTINADAS A MEJORAR LA CUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

La formación profesional para el empleo se ha constituido como una herramienta dinámica y eficaz para mejorar la empleabilidad de los trabajadores, para conseguir aquellas competencias necesarias para mantener o mejorar su puesto de trabajo y para conseguir las aptitudes que les habiliten para la inserción al mercado laboral. Por ello, la formación, a lo largo de toda la vida laboral del trabajador, deber ser una necesidad que todos los trabajadores deben asumir, así como una obligación para las Administraciones que deben mantener, mejorar y generalizar.

Los rápidos procesos de globalización y digitalización de la economía nos están conduciendo a necesidades y procesos hasta hace poco desconocidos. Las empresas se están viendo afectadas por procesos de deslocalización, a la vez que el

fenómeno de la globalización hace accesibles productos y servicios que antes no lo eran. Ante ello se plantea el reto de una profunda renovación, muy vinculada a procesos tecnológicos, a prácticas de internacionalización, a actuaciones encaminadas a conseguir aumentar el tamaño de las empresas y, en definitiva, a praxis tendentes a mejorar la competitividad para poder sobrevivir.

Por otro lado, los trabajadores, se enfrentan a nuevos retos, a nuevas posibilidades de trabajo para las que no están perfectamente preparados. La transformación digital de la economía está reconfigurando la manera de vivir y hacer negocios en nuestras sociedades. Muchas personas, jóvenes sobre todo, están perfectamente preparadas, pero a la vez, algunas empresas tienen problemas para encontrar personas con las capacidades que necesitan para crecer y para innovar. Por ello la formación resulta determinante para encauzar las capacidades y para vincular las expectativas de los trabajadores con las necesidades de las empresas.

La elaboración anual del mapa de necesidades formativas constituye el primer eslabón, donde, en función del análisis de la situación del mercado laboral y de las necesidades de las empresas, se planifican aquellas acciones que mejor puedan contribuir a satisfacer las demandas empresariales.

En la planificación anual de las acciones formativas, se tiene en cuenta la demanda de los sectores productivos, las tasas de inserción, las perspectivas de empleo, las ocupaciones más contratadas y las ocupaciones más ofertadas, tendiendo cada vez en mayor grado a incrementar los ratios de formación certificable, pues la adquisición de un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad es una garantía de empleabilidad de los trabajadores.

Además se busca reforzar la formación en las propias empresas como fórmula de éxito más adecuada para orientar la formación a las necesidades reales, así como en cumplimiento de los derechos formativos de todos los trabajadores previstos en la ley, y en particular, el derecho a la adaptación a los cambios que se produzcan en el puesto de trabajo y el derecho a 20 horas anuales de formación.

Por otra parte, la falta de conexión entre el mundo educativo y el laboral es uno de los principales retos al que debemos hacer frente y que es necesario revertir. En base a ello se refuerzan aquellos programas que combinan fórmulas duales de empleo formación y aquellos que buscan ofrecer una primera experiencia laboral a quienes terminan el ciclo formativo y pretenden acceder al mercado laboral.

Otro elemento importante es el proceso de acreditación de aquellos conocimientos que se han ido adquiriendo al margen del sistema formal de educación y formación, ya sea a través de la experiencia laboral, la formación en la empresa, u otras formas, y que no gozan de ningún tipo de reconocimiento. La aprobación del Plan Director Plurianual 2017-2020 del proceso de acreditación de competencias ha sentado las bases para las nuevas convocatorias que impulsen tanto individual como conjuntamente las Consejerías de Empleo y de Educación.

En el ámbito general de la formación profesional para el empleo se aprecia la oportunidad de elaborar, en los próximos tres meses y con el acuerdo en el seno del Diálogo Social, de una normativa reguladora integral y actualizada de esta materia en Castilla y León.

Las acciones formativas en desarrollo del Plan Anual de Políticas de Empleo de 2018, vincularán las necesidades empresariales con la adquisición de competencias necesarias para llevarlas a cabo por parte de los trabajadores, buscando la mejora de la eficacia y de la eficiencia en sus resultados.

Los programas que incluye este bloque de medidas son los siguientes:

## PROGRAMAS DE FORMACIÓN DUAL Y CONTRATOS FORMATIVOS

El Plan Anual de Políticas de Empleo prevé el refuerzo de la Formación Dual, en colaboración con las empresas y la Formación Profesional Inicial o del sistema educativo, para que las personas jóvenes puedan adquirir experiencias útiles para el empleo a través de la extensión del modelo a nuevas empresas.

## FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

En un escenario económico cambiante y ante los retos de la innovación y de la implantación de la denominada industria inteligente o ciber industria, este Plan Anual de Empleo continuará complementando, con financiación autonómica, los fondos provenientes del Estado para la formación de ocupados, incentivando la realización de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, principalmente en sectores emergentes relacionados con la denominada industria 4.0, a fin de facilitar que los trabajadores puedan adquirir la cualificación que precisen a lo largo de toda su vida laboral, adaptándose en mayor medida a esta creciente digitalización de los nuevos procesos de producción.

Se mantiene en este programa una acción específica de formación para delegados, cuadros y miembros de la estructura de las organizaciones empresariales y sindicales para el mejor desarrollo de sus funciones relacionadas con la formación para el empleo, la negociación colectiva y la participación institucional, tal y como prevé la Ley 30/2015, así como el programa para el fomento de los permisos individuales de formación, en vigencia durante los últimos años.

El Plan recoge un programa adicional para la realización de acciones formativas por empresas de sectores estratégicos, para impulsar la formación continua específica en estas empresas de sectores fundamentales para el desarrollo económico de la Comunidad.

Se incentivará y facilitará la participación y el acceso de los trabajadores ocupados a la oferta formativa dirigida a la obtención de los certificados de profesionalidad que atiendan a necesidades específicas de determinados sectores productivos, desarrollando en los centros de formación de titularidad de la Consejería de Empleo, programas de cualificación y reconocimiento profesional de carácter sectorial destinados a trabajadores ocupados.

## ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS Y COMPETENCIAS CLAVE

Durante el año 2018 se seguirán impulsando procesos encaminados a la adquisición de **competencias clave** con el convencimiento de que su logro es una condición indispensable para que las personas alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional ajustado a las demandas de los procesos productivos e imprescindibles para su incorporación o mantenimiento en un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo.

La adquisición de estas competencias se vinculará con la convocatoria de acciones específicas dentro del programa de formación dirigido prioritariamente a personas desempleadas.

Recientemente se ha publicado la Orden EMP/80/2018, de 19 de enero, por la que se regulan las pruebas de evaluación que acrediten la adquisición de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad de Castilla y León.

Esta Orden determina el procedimiento de realización de las pruebas, así como los resultados concretos que han de comprobarse y los criterios para su medición, cumpliendo con ello el requerimiento establecido en la II Estrategia Integrada sobre la regulación normativa de un sistema de reconocimiento y acreditación de competencias clave que ampare la puesta en marcha de las convocatorias que sean precisas.

Por otra parte, en materia de **acreditación de competencias** la rápida transformación de nuestra sociedad y de nuestra economía, está propiciando cada vez en mayor medida, el desarrollo de procedimientos de aprendizaje no vinculados al desarrollo de actuaciones de la enseñanza formal, cuyo problema principal radica en que no gozan de ningún tipo de reconocimiento. En estos momentos hay una gran variedad de contextos en los que los trabajadores pueden adquirir o mejorar sus competencias, al margen de los sistemas formales de educación y formación, que pueden ser tan enriquecedores y tan esenciales como las que se adquieren a través de la vía formal.

La experiencia laboral, la formación en la propia empresa, la formación a través de recursos digitales, u otros medios o actividades de aprendizaje, pueden otorgar plena capacidad para la incorporación al mercado laboral, para su promoción profesional, e incluso para el desarrollo de nuevos procedimientos vinculados con el fomento de la creatividad y la innovación a la que caminan los nuevos procesos productivos y, sin embargo, carecen de la correspondiente certificación acreditativa.

Por ello, es necesario habilitar fórmulas a través de las cuales los trabajadores puedan acceder al reconocimiento y acreditación de aquellas competencias adquiridas, bien sea a través de una cualificación completa o parcial, impulsando con ello, a su vez, el interés de los trabajadores por vincularse a un proceso de formación permanente, a lo largo de toda la vida laboral.

La aprobación del Plan Director Plurianual 2017-2020 del proceso de acreditación de competencias, ha fijado las pautas a desarrollar para el reconocimiento, la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, permitiendo con ello la visibilidad y el reconocimiento de aquellas capacidades adquiridas fuera de la vía formal.

Las convocatorias previstas para el año 2018, irán relacionadas con la familia profesional de Seguridad y Medio Ambiente y con la familia profesional de Sanidad y su aprobación estará condicionada al análisis y aprobación que realice la Comisión Técnica en el primer trimestre del año, pudiendo proponer esta Comisión, nuevas actuaciones en función de las necesidades que se prevean atender en el ejercicio.

También en desarrollo del citado Plan Director, el proceso de acreditación de certificados de profesionalidad de los trabajadores forestales en Castilla y León, que contribuya al reconocimiento profesional de este colectivo, se convocará a lo largo de 2018 o del primer trimestre de 2019, conforme lo previsto en el Acuerdo del Consejo del Diálogo Social sobre el sector forestal, oportunidad para la generación de actividad económica y el empleo en el medio rural, 2015-2022.

## **PROGRAMAS INTEGRA2 Y OTROS PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN EN IDIOMAS, TICs Y HABILIDADES SOCIALES**

En el ámbito de la Garantía Juvenil se implementarán actuaciones que permitan facilitar un recurso de apoyo a los centros que escolarizan un importante número de alumnos con necesidades de compensación educativa, en las actividades extraescolares, para facilitar su inclusión, así como diversas acciones específicas de formación en idiomas, en TICs y en habilidades sociales que mejoren las posibilidades de empleabilidad de los jóvenes.

Así, el **programa INTEGRA2** pretende proporcionar una experiencia de empleo a universitarios orientados profesionalmente a la docencia, y a la intervención en programas socioeducativos para mejorar las actitudes y competencias profesionales con el fin de mejorar su empleabilidad facilitando un recurso a los centros educativos en desventaja, apoyando la realización de actividades extraescolares. Se trata, en definitiva de promover actividades que favorezcan la relación y socialización del alumnado del centro y de la zona donde se ubica. Se trata de una acción conjunta de las Direcciones Generales de Innovación y Equidad Educativa, y de Política Educativa Escolar.

Se instrumentará mediante la concesión de ayudas destinadas a jóvenes universitarios que cumplan los requisitos del POEJ orientados profesionalmente a la docencia, para facilitar un recurso a los centros educativos con alumnos en desventaja, en la realización de actividades extraescolares.

**El programa de formación en idiomas** (Egresados FP) concreta una medida a medio plazo como es la “Mejora del conocimiento de idiomas”, encaminada a favorecer la inserción laboral de las personas jóvenes, ya sea por cuenta ajena o a través del emprendimiento. Dando respuesta a esta medida, se ofertarán cursos de capacitación lingüística en idioma inglés para dotar al alumnado titulado de Formación Profesional de una herramienta lingüística que les facilite el acceso al empleo y la movilidad geográfica, tanto en la Unión Europea, como en otros países donde pueda existir oferta laboral.

## PRÁCTICAS NO LABORALES

Para proporcionar una primera experiencia de las personas jóvenes en el mundo del trabajo, se mantendrá el programa de prácticas para egresados de la universidad o de formación profesional con cotización.

Para su ejecución se incidirá en la participación de las universidades públicas de la Comunidad, así como de los centros de formación profesional, formalizando acuerdos en los que se especifique el contenido y los métodos de seguimiento y evaluación.

## FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Este Plan anual de Políticas de Empleo mantiene un programa de formación específica en empresas con compromiso de contratación, como fórmula de cooperación entre la formación y el empleo, entendiéndose conveniente que la formación para el empleo atienda las necesidades específicas de las empresas.

Por ello, se potencian estas acciones que permiten proporcionar una formación especializada y adecuada al puesto de trabajo a desempeñar en la empresa participante en el programa, combinando la incorporación al empleo con la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para la empleabilidad, a la vez que se asegura la inserción de un porcentaje de personas en las propias empresas.

## IV. MEDIDAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El objetivo del plan de prevención de riesgos laborales es lograr una siniestralidad cero y una máxima coordinación de todas las figuras preventivas. El punto de partida al abordar este objetivo es el coste humano y material que supone la siniestralidad laboral y la necesidad de trascender esta realidad, impidiendo que sea aceptada como inevitable, e incidiendo en la necesidad de que el trabajador y la empresa se involucran y colaboren en el proceso, siendo por tanto este Plan un instrumento para impulsar y coordinar la actividad de todas las partes que de manera directa o indirecta intervienen en la prevención de riesgos.

Entre las actuaciones incluidas en este bloque de medidas, resaltan:

Al objeto de implementar la asistencia y cooperación técnica en las empresas para el mejor cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, se desarrollarán **campañas específicas** provinciales o autonómicas, cuando se detecte un posible incremento de accidentalidad, la posible aparición de enfermedades profesionales, y/o en su caso, los nuevos riesgos emergentes. Dado que en el sector agrario la mayoría de los trabajadores son autónomos y que presentan unos riesgos muy específicos y en general de carácter grave, se realizará un **Plan en el Sector Agrario**.

Se dará continuidad a las líneas de subvenciones acordadas en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral que igualmente redunden en **un incremento de la competitividad de las empresas y en un incremento de la seguridad y de la salud de sus propios trabajadores**.

La formación como instrumento de mejora es básico al objeto de reducir dicha siniestralidad, por ello se apuesta por apoyar dicha formación por parte de las empresas a su plantilla, a los delegados de prevención de las mismas, así como a la sociedad en su conjunto, incidiendo igualmente en la **información y concienciación** a las empresas, a través de la realización de forma coordinada de actividades de promoción, jornadas de sensibilización y campañas en las diferentes universidades, en materia de prevención de riesgos laborales, fortaleciendo la colaboración asimismo con las **Universidades** para el estudio y la investigación en aspectos que puedan mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores; para ello se apoyará a los Grupos de Investigación Reconocidos por las Universidades Públicas. La **sensibilización** de la sociedad en su conjunto es fundamental para lograr que se vea la prevención como algo normal en la labor diaria, por ello se realizan acciones a través de los **medios de comunicación**.

Es a través de la sensibilización en edades tempranas donde esa cultura preventiva se puede ir inculcando, por ello se potenciarán los **premios escolares** y a empresas, buscando mecanismos para lograr una mayor y más eficaz integración en la sociedad.

En aras a continuar fomentando la Cultura Preventiva, se potenciará el "Aula de Prevención" a través de una nueva línea de actuación dirigida a los centros educativos al objeto de facilitar las visitas del alumnado de Castilla y León.

Se intensificará la relación de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con el objeto de alcanzar la mayor eficacia y eficiencia, se continuarán reforzando las campañas que desarrolla la ITSS a través de la participación de personal técnico habilitado en diversas campañas del área de prevención de riesgos laborales. Asimismo se destinará una mayor dotación de medios materiales a la ITSS y a las USSL.

Se convocarán **becas** destinadas a la realización de estudios monográficos sobre seguridad y salud laboral para personas licenciadas y/o diplomadas universitarias y/o graduadas (grado Bolonia) de la Comunidad de Castilla y León, incorporando a nuevos colectivos, como son los licenciados y/o diplomados en Medicina del Trabajo o en Enfermería del Trabajo y los Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Profesionales de Grado Superior de Formación Profesional, para la investigación y el estudio, así como el diseño y desarrollo, de nuevas formas de protección y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo.

Continuarán las actuaciones de **visitas y asistencia técnica** por parte del personal técnico de los **agentes sociales y económicos más representativos**, a las empresas de Castilla y León y también aquellas desarrolladas por la Fundación Laboral de la Construcción en Castilla y León en el sector de la **construcción**.

Se continuará el apoyo a las **micro pymes** con programas de ayuda destinados a mejorar la gestión de los riesgos laborales en la misma con la adquisición, adaptación o renovación de equipos de trabajo e instalaciones industriales, implantación y/o certificación del sistema de gestión de seguridad y salud laboral, incentivando la puesta en marcha de medidas previstas en el plan de movilidad para mejorar la seguridad de los trabajadores en los desplazamientos “in itinere” o en misión, y de formación de trabajadores, autónomos, mandos intermedios y delegados de prevención, entre otras.

## V. MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO

Este bloque de medidas recoge acciones encaminadas al fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo, así como de la conciliación y la corresponsabilidad en la vida personal, familiar y laboral, junto con otras específicas dirigidas a mejorar las oportunidades para el acceso al empleo de las personas jóvenes, con discapacidad e inmigrantes.

### CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

El Plan Anual de Políticas de Empleo de 2018 complementa los fondos del Estado destinados a la cobertura de los costes salariales correspondientes a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, incluyendo una financiación del 75 % de los costes salariales de nuevas contrataciones de personas con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad.

### COSTES SALARIALES DE TRABAJADORES EN EXCLUSIÓN Y DE PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

Este Plan recoge los incentivos para financiar parte de los costes salariales de la contratación de trabajadores en exclusión y de personal de acompañamiento de los mismos en empresas de inserción, entidades que tienen como fin primordial, la realización de actividades tendentes a conseguir la integración laboral y el acceso al mercado ordinario de trabajo de personas en situación o riesgo de exclusión social.

## **EMPLEO CON APOYO**

Se recogen medidas para favorecer la inserción de personas con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad en el mercado de trabajo ordinario, a través de la financiación de los costes laborales y de Seguridad Social de los preparadores laborales que ayudarán a su integración laboral en la empresa ordinaria.

## **PROGRAMA CONCILIAMOS**

Se refuerza y amplía con nuevos supuestos este programa, que se desarrolla en centros públicos educativos, para los alumnos de la escuela pública y de la privada concertada de edades comprendidas entre los tres y doce años, en los términos previstos en el Acuerdo del Consejo del Diálogo Social, de esta misma fecha, en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con la finalidad de facilitar la conciliación en los periodos de vacaciones escolares y sábados del curso escolar, incidiendo en la oportuna coordinación con las Entidades Locales.

## **PROGRAMA DE AGENTES DE JUVENTUD**

El Plan Anual de Políticas de Empleo mantiene este programa, cuya finalidad es la realización y desarrollo de actividades en materia de juventud que mejoren su empleabilidad, mejorando el contenido del mismo para cumplir su objetivo en las mejores condiciones.

## **PROGRAMA DE AGENTES DE IGUALDAD**

Se refuerza el programa para la contratación de agentes de igualdad y conciliación, con el objetivo de potenciar su participación activa en la mejora del mercado laboral, basada en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en la eliminación de la discriminación por brecha salarial, y en fomentar, también mediante su participación activa, la aplicación de medidas en el ámbito laboral que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

## **CUOTAS AFILIACIÓN MUJERES**

El Plan mantiene en 2018 la financiación de una línea de ayudas al pago de cuotas de la Seguridad Social del Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios, cuya finalidad es fomentar la creación de empleo femenino y la mejora laboral en el campo de Castilla y León, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social, con una mayor intensidad en el caso de las mayores de 45 años y, especialmente, de las que cuenten con 55 o más años de edad.

## **EXCEDENCIAS Y REDUCCIÓN JORNADA**

Como medida para facilitar la conciliación de la vida personal y laboral, este Plan refuerza las medidas dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León que permitan la reducción de jornada para el cuidado de hijos y el ejercicio del derecho de excedencia en determinados supuestos. Se potenciará presupuestariamente este programa para dar cobertura al máximo de solicitudes que puedan ser beneficiarias del programa.

## FOMENTO DEL EMPLEO Y ASCENSO PROFESIONAL DE LA MUJER, MEDIDAS DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN EN EL MERCADO LABORAL

Se mantienen las acciones específicamente destinadas a incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la empresa y la mejora de la situación de las mujeres en el mercado de trabajo, a través de diversos programas que incentiven la puesta en marcha de medidas y planes de igualdad, como el ascenso profesional de las mujeres en las empresas de Castilla y León, que se potenciará en el supuesto de que la mujer trabajadora ascendida tuviera 55 o más años de edad, reconduciendo hacía la normativa general la medida que propicie la reincorporación al mercado laboral de mujeres tras el agotamiento de periodos de excedencia, incluyendo como colectivo preferente a las mujeres que se incorporen después de un periodo de excedencia por cuidado de hijos, en los términos que recoja la convocatoria correspondiente.

### FORMACION E INSERCIÓN LABORAL DE COLECTIVOS

El Plan Anual de Políticas de Empleo mantiene el apoyo, tanto a la formación como a la inserción laboral, de personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión, con especial atención a los jóvenes de estos colectivos, a través de la implementación de acciones específicas con la colaboración de entidades especializadas en su atención.

## VI. OTRAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ESTRATEGIA

Este bloque de medidas recoge aquellas destinadas tanto a la **promoción y seguimiento**, como a la **evaluación y difusión** de las acciones enmarcadas en el Plan de Políticas de Empleo y en la II Estrategia Integrada, de la que aquél forma parte.

Coincidiendo todas las partes firmantes de este Acuerdo en la oportunidad de seguir difundiendo nuestro modelo de diálogo social, su construcción y su desarrollo, así como sus logros en el alcance de acuerdos de interés para el conjunto de la ciudadanía de Castilla y León, se mantiene el instrumento específico para abordar la difusión y promoción de nuestro diálogo social, así como el estudio de su impacto y resultados y su análisis comparativo con experiencias similares de otros contextos geográficos, tanto en el ámbito nacional como internacional, especialmente en Hispanoamérica.

Para impulsar la difusión de los acuerdos del Diálogo Social y de su contenido, así como para fomentar el estudio y la reflexión académica acerca de estas materias, se mantendrá el apoyo desde el Plan a las iniciativas promovidas por instituciones especializadas en dichos objetivos y, señaladamente, las existentes en las Universidades Públicas de Castilla y León, con especial incidencia en la Cátedra de Sindicalismo y Diálogo Social y la implantación de su actuación on line.

En este sentido, como instrumentos de estudio e investigación en relación con aspectos relacionados con la II Estrategia que puedan contribuir a una mejora del mercado laboral y del sistema productivo, el Plan Anual de Políticas de Empleo contiene la financiación de los **trabajos sectoriales y de reindustrialización y difusión** del III A.M. de Competitividad e Innovación Industrial.

Asimismo, se mantiene la financiación necesaria para el desarrollo por los agentes económicos y sociales de acciones relativas al **Plan de Integración socio laboral de las personas inmigrantes**.

El Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León en materia de migraciones para la integración sociolaboral, cohesión social y convivencia intercultural para el periodo 2018-2021, incluye el IV Plan estratégico de cohesión social con las personas inmigrantes y la convivencia intercultural en Castilla y León, que tendrá como objetivo general el integrar a la población de origen extranjero y a la población autóctona en una sociedad donde se gestionen de forma positiva las diferencias y exista una igualdad de trato.

En este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2013, de 28 de mayo, de integración de los inmigrantes en la sociedad de Castilla y León, que establece las finalidades de las actuaciones públicas de integración respecto de las personas inmigrantes en el ámbito de empleo, y en aras a dar cumplimiento a este precepto, el Plan Anual de Políticas de Empleo de 2018 considera a las personas inmigrantes como personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, previendo por ello un tratamiento específico en diversas líneas de actuación en materia de empleo:

-Tratamiento específico en los planes de reinserción profesional, programas de autoempleo o de ayudas para la creación de nuevas empresas que se aprueben.

-Asesoramiento activo e individualizado, en razón a sus necesidades especiales, en especial teniendo en cuenta posibles dificultades del conocimiento del castellano.

-Tratamiento especial en los programas de fomento al empleo por cuenta ajena, ya sea a través de la contratación indefinida o temporal.

-Especial consideración, teniendo en cuenta las especiales características de este colectivo, a la hora de elaborar planes de formación.

Asimismo, para dar efectivo cumplimiento al artículo 20 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, según el cual “los programas de formación y desarrollo profesional para el empleo, orientación laboral, cualificación técnica y demás actuaciones formativas y de inserción laboral que los poderes públicos promuevan y establezcan procurarán ofrecer medidas específicas dirigidas a facilitar la inserción en el mercado de trabajo de los ciudadanos retornados a Castilla y León, particularmente a través de la consideración y apoyo a sus iniciativas y proyectos de empleo”, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones respecto a los emigrantes retornados:

-Tratamiento específico en los planes de reinserción profesional, programas de autoempleo o de ayudas para la creación de nuevas empresas que se aprueben.

-Asesoramiento activo e individualizado por el servicio público de empleo, en razón a sus necesidades especiales.

-Tratamiento especial en los programas de fomento al empleo por cuenta ajena, ya sea a través de la contratación indefinida o temporal.

Por último, en las medidas del Papecycl 2018 se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior que dispone que “los poderes públicos promoverán la realización de actuaciones públicas de formación, orientación y asesoramiento dirigidas a los castellanos y leoneses en el exterior para facilitar su inserción socio laboral en la Comunidad. Igualmente promoverán la formalización de acuerdos de colaboración con entidades y organizaciones empresariales con el fin de que los castellanos y leoneses en el exterior puedan beneficiarse de becas profesionales y prácticas en empresas, instituciones, entidades sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas de la Comunidad, en los términos que se establezcan en sus convocatorias respectivas”. A su

vez el artículo 19 de esta Ley prevé que “La actuación de los poderes públicos en el ámbito de la inserción laboral y promoción empresarial estará orientada a: a) Fomentar la actividad emprendedora de los castellanos y leoneses en el exterior en la Comunidad de Castilla y León y el establecimiento de lazos económicos y empresariales con sus agentes económicos y sociales. b) Favorecer el acceso al mundo laboral y empresarial de Castilla y León de los castellanos y leoneses en el exterior. Asimismo, los poderes públicos ofrecerán información sobre los programas de empleo que se establezcan, garantizando el acceso a los castellanos y leoneses en el exterior en las mismas condiciones que los ciudadanos residentes en Castilla y León, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente.”

En virtud de lo indicado se articularán medidas orientadas a dar cumplimiento lo previsto en los mencionados artículos 18 y 19 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, respecto a los castellanos y leoneses en el exterior.



PLAN ANUAL DE POLITICAS DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN 2018			PLAN EMPLEO JOVEN
<b>I.- MEDIDAS DESTINADAS A LA INCORPORACION Y MANTENIMIENTO EN LA VIDA LABORAL Y PROTECCION A DESEMPLEADOS, TRABAJADORES Y EMPRESAS EN CRISIS</b>		<b>83.428.500</b>	
<b>I.1</b>	<b>PLAN EMPLEO LOCAL</b>	<b>55.225.000</b>	<b>13.970.000</b>
I.1.1	OBRAS O SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES O DE INTERES GENERAL	10.850.000	
I.1.2	CONTRATACION AGENTES IGUALDAD	250.000	
I.1.3	CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5.000.000	
I.1.4	CONTRATACION DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION (RGC)	4.500.000	
I.1.4.a	CONTRATACION GENERAL	4.050.000	
I.1.4.b	COMPROMISO CONTRATACION ADICIONAL DIÁLOGO SOCIAL LOCAL	450.000	
I.1.5	CONTRATACION DE JÓVENES	2.600.000	
I.1.6	CONTRATACION EN SERVICIOS DE INTERES TURISTICO	13.550.000	
I.1.6.a	CONTRATACION GENERAL	11.350.000	
I.1.6.b	COMPROMISO CONTRATACION ADICIONAL DIÁLOGO SOCIAL LOCAL	2.000.000	
I.1.6.c	EDADES DEL HOMBRE	200.000	
I.1.7	CONTRATACION EN ACTIVIDADES FORESTALES	3.300.000	
I.1.8	PROGRAMA MIXTO FORMACION EMPLEO	1.085.000	
I.1.9	CONTRATACION SECTOR MINERO	3.690.000	
I.1.10	EMPLEO AGRARIO	400.000	
I.1.11	CONTRATACION MAYORES DE 55 AÑOS	10.000.000	
I.1.11.a	CONTRATACION GENERAL	5.000.000	
I.1.11.b	CONTRATACION DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION (RGC)	5.000.000	
<b>I.2</b>	<b>PLAN DE PROTECCION FRENTE A CRISIS EMPRESARIALES</b>	<b>5.910.000</b>	
I.2.1	AYUDAS TRABAJADORES ERES SUSPENSIVOS POR CAUSA TECNOLÓGICA, ECONOMICA, ORGANIZATIVA, PRODUCTIVA Y POR FUERZA MAYOR	1.100.000	
I.2.2	AYUDAS SUSPENSION FUERZA MAYOR CLIMA SECTOR AZUCARERO	100.000	
I.2.3	AYUDAS AGOTAMIENTO PRESTACIONES EN EXPEDIENTES SUSPENSIVOS	60.000	
I.2.4	AYUDAS TRABAJADORES MAYORES 55	4.000.000	
I.2.5	AYUDAS ERES SUSPENSIVOS EMPRESAS	100.000	
I.2.6	CONSTITUCION ECONOMIA SOCIAL Y RECONTRATACIONES DE TRABAJADORES DE EMPRESAS EN CRISIS	50.000	
I.2.7	SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE CRISIS POR FUERZA MAYOR	500.000	
<b>I.3</b>	<b>FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL AUTOEMPLO</b>	<b>11.700.000</b>	<b>5.200.000</b>
I.3.1	FOMENTO AUTOEMPLO	2.300.000	
I.3.2	FINANCIACION Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO	9.000.000	
I.3.3	CUOTAS AUTONOMOS MUNICIPIOS MINEROS	200.000	
I.3.4	PROGRAMA DE APOYO A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE AUTONOMOS Y ECONOMIA SOCIAL	200.000	
<b>I.4</b>	<b>INCENTIVOS A LA CONTRATACION POR CUENTA AJENA</b>	<b>10.593.500</b>	<b>7.623.500</b>
I.4.1	CONTRATACION TEMPORAL POR ESAL PERSONAS EXCLUSION	1.200.000	
I.4.2	CONTRATACION COLECTIVOS INDEFINIDA O TEMPORAL	1.200.000	
I.4.3	CONTRATACION INDEFINIDA DE JOVENES	350.000	
I.4.4	CONTRATACION PERSONAL TECNICO DE APOYO A LA INVESTIGACION	5.833.500	
I.4.5	CONTRATACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESA ORDINARIA	410.000	
I.4.6	CONTRATACION MAYORES 55	1.600.000	
<b>II.- MEDIDAS PERSONALIZADAS DE INSERCIÓN LABORAL</b>		<b>31.639.000</b>	
<b>II.1</b>	<b>ATENCION PERSONALIZADA DEMANDANTES</b>	<b>1.115.000</b>	<b>672.100</b>
<b>II.2</b>	<b>ITINERARIOS PERSONALIZADOS JOVENES</b>	<b>621.500</b>	<b>621.500</b>
<b>II.3</b>	<b>ORIENTACION FORMACION E INSERCIÓN</b>	<b>11.000.000</b>	<b>2.200.000</b>
<b>II.4</b>	<b>MODERNIZACION MEDIOS PROPIOS</b>	<b>2.000.000</b>	
<b>II.5</b>	<b>PROGRAMA PERSONAL DE INTEGRACION Y EMPLEO</b>	<b>5.500.000</b>	
<b>II.6</b>	<b>ORIENTACION PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLO</b>	<b>10.500.000</b>	<b>2.100.000</b>
II.6.1	ORIENTACION PARA EL EMPLEO DESEMPLEADOS		
II.6.2	ORIENTACION PARA EL AUTOEMPLO DESEMPLEADOS	9.900.000	
II.6.3	ORIENTACION OCUPADOS (OTO)	600.000	
<b>II.7</b>	<b>PROGRAMAS MOVILIDAD JOVENES</b>	<b>670.000</b>	<b>670.000</b>
<b>II.8</b>	<b>RED DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GARANTIA JUVENIL</b>	<b>232.500</b>	<b>232.500</b>

<b>III.- MEDIDAS DESTINADAS A MEJORAR LA CUALIFICACION DE LOS TRABAJADORES</b>			<b>11.780.500</b>	
<b>III.1</b>	FORMACION DUAL	<b>300.000</b>		<b>300.000</b>
<b>III.2</b>	CONTRATOS FORMATIVOS	<b>150.000</b>		<b>150.000</b>
<b>III.3</b>	FORMACION DIRIGIDA A TRABAJADORES OCUPADOS	<b>2.800.000</b>		
<b>III.3.1</b>	FORMACION OCUPADOS Y PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN	2.500.000		
<b>III.3.2</b>	FORMACION PARA DELEGADOS, CUADROS Y MIEMBROS ESTRUCTURA ORGANIZACIONES	300.000		
<b>III.4</b>	ACCIONES FORMATIVAS EMPRESAS SECTORES ESTRATEGICOS	<b>1.200.000</b>		<b>740.000</b>
<b>III.5</b>	ACREDITACION, COMPETENCIAS CLAVE	<b>1.580.000</b>		<b>1.380.000</b>
<b>III.6</b>	PROGRAMA INTEGRA2	<b>334.000</b>		<b>334.000</b>
<b>III.7</b>	CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA EGRESADOS FP	<b>100.000</b>		<b>100.000</b>
<b>III.8</b>	FORMACION JOVENES IDIOMAS, TICs Y HABILIDADES SOCIALES	<b>248.000</b>		<b>248.000</b>
<b>III.9</b>	PRACTICAS NO LABORALES	<b>2.000.000</b>		<b>2.000.000</b>
<b>III.10</b>	FORMACION COMPROMISO CONTRATACION	<b>1.568.500</b>		<b>699.700</b>
<b>III.11</b>	FORMACIÓN DESEMPLEADOS JÓVENES	<b>1.500.000</b>		<b>1.500.000</b>
<b>IV.-MEDIDAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>			<b>5.842.000</b>	
<b>IV.1</b>	PROGRAMA DE VISITAS Y ASESORAMIENTO TECNICO EN MATERIA DE PRL	<b>2.195.000</b>		
<b>IV.2</b>	PLAN DE VISITAS SECTOR FORESTAL	<b>225.000</b>		
<b>IV.3</b>	FORMACION Y SENSIBILIZACION	<b>700.000</b>		
<b>IV.4</b>	MAQUINAS	<b>1.000.000</b>		
<b>IV.5</b>	BECAS	<b>70.000</b>		
<b>IV.6</b>	CONSTRUCCION	<b>360.000</b>		
<b>IV.7</b>	ESTUDIOS Y PROYECTOS CON UNIVERSIDADES	<b>400.000</b>		<b>400.000</b>
<b>IV.8</b>	ACTIVIDADES PREVENTIVAS AUTONOMOS Y PYMES	<b>50.000</b>		
<b>IV.9</b>	VISITAS AULA PREVENCIÓN	<b>100.000</b>		
<b>IV.10</b>	OTRAS ACCIONES: JORNADAS, REVISTA, MATERIAL TECNICO, BIBLIOGRAFÍA, PREMIOS PREVENCIÓN, CAMPAÑAS SENSIBILIZACIÓN	<b>742.000</b>		
<b>V. - MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO</b>			<b>16.116.000</b>	
<b>V.1</b>	CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	<b>3.114.000</b>		
<b>V.2</b>	COSTES SALARIALES DE TRABAJADORES EN EXCLUSIÓN Y DE PERSONAL DE ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN	<b>555.000</b>		
<b>V.3</b>	EMPLEO CON APOYO	<b>50.000</b>		
<b>V.4</b>	CONCILIAMOS	<b>982.000</b>		
<b>V.5</b>	AGENTES JUVENTUD	<b>728.500</b>		<b>728.500</b>
<b>V.6</b>	AGENTES IGUALDAD	<b>728.500</b>		
<b>V.7</b>	CUOTAS AFILIACION MUJERES	<b>80.000</b>		
<b>V.8</b>	EXCEDENCIAS Y REDUCCION DE JORNADA	<b>1.100.000</b>		
<b>V.9</b>	FOMENTO EMPLEO MUJER, MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	<b>540.000</b>		<b>108.000</b>
<b>V.10</b>	ASCENSO PROFESIONAL	<b>150.000</b>		
<b>V.11</b>	FORMACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	<b>3.184.500</b>		
<b>V.12</b>	INSERCIÓN LABORAL JOVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	<b>474.000</b>		<b>474.000</b>
<b>V.13</b>	INSERCIÓN LABORAL JOVENES CON DISCAPACIDAD	<b>613.000</b>		<b>613.000</b>
<b>V.14</b>	EMPLEO Y FORMACION PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	<b>3.816.500</b>		
<b>VI.- OTRAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA ESTRATEGIA</b>			<b>3.233.000</b>	
<b>VI.1</b>	PROMOCION Y SEGUIMIENTO PLAN EMPLEO	<b>300.000</b>		
<b>VI.2</b>	PROMOCIÓN OTRAS ORGANIZACIONES SINDICALES	<b>175.000</b>		
<b>VI.3</b>	TRABAJOS SECTORIALES III ACUERDO MARCO COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	<b>1.462.000</b>		
<b>VI.4</b>	INTEGRACION SOCIO LABORAL INMIGRANTES	<b>926.000</b>		<b>185.200</b>
<b>VI.5</b>	INTERNACIONALIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DIALOGO SOCIAL	<b>370.000</b>		
<b>TOTAL</b>			<b>152.039.000</b>	<b>43.250.000</b>





**cecale**



# II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E IGUALDAD Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO 2016-2020

**Índice Capítulo**

**Índice General**



# ACUERDO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE APRUEBA LA II ESTRATEGIA INTEGRADA DE EMPLEO, FORMACIÓN PROFESIONAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E IGUALDAD Y CONCILIACIÓN EN EL EMPLEO

En Valladolid, a 27 de enero de 2016

## REUNIDOS

**D. Juan Vicente Herrera Campo**, Presidente de la Junta de Castilla y León, y los miembros del Consejo del Diálogo Social, **D. Angel Hernández Lorenzo**, Secretario General de CC.OO. de Castilla y León, **D. Agustín Prieto González**, Secretario General de UGT de Castilla y León y **D. Santiago Aparicio Jiménez**, Presidente de CECALE

## EXPONEN

El empleo es el bien social y económico más importante, un factor directo de desarrollo personal y social, posibilitando tanto el mantenimiento de los servicios esenciales como la calidad de vida de las personas. Por ello constituye no sólo la mejor política socioeconómica, sino también la mejor respuesta frente a los retos demográficos.

Así, en el momento actual, el desempleo es el principal problema al que se enfrenta la sociedad. Si bien en el último año el empleo ha mostrado tímidos signos de mejora, en estos momentos no cabe sino adoptar cuantas medidas resulten necesarias para consolidar una senda de recuperación.

La Comunidad de Castilla y León ha sido consciente de esta situación y ha realizado, en cada momento, distintas actuaciones para promover el crecimiento económico y el empleo, dando la mayor prioridad a las políticas activas de empleo, hasta el punto de definir la presente como la legislatura del empleo, constituyendo a éste como el objetivo básico a conseguir, hacia el que se dirigen todas las políticas en materia de empleo, de economía y de hacienda pública.

Pero si algo distingue a la política de la Comunidad de Castilla y León en su conjunto, es el alto nivel de concertación social alcanzado, hasta el punto de convertirse en una Comunidad Autónoma pionera en el desarrollo del Diálogo Social y una indudable referencia a seguir cuando se quiere reforzar la eficacia y el apoyo de las actuaciones mediante el obligado concurso de las organizaciones sociales y económicas.

El propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León respalda el Diálogo Social, convirtiéndolo en principio rector de las políticas públicas de la Comunidad y factor de progreso económico y social, como así lo prueban las múltiples iniciativas desarrolladas tendentes a potenciar la competitividad empresarial, la inserción laboral y la empleabilidad de los trabajadores.

La Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la Participación Institucional, constituye el soporte y la articulación legal necesarios para que la Junta de Castilla y León y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de esta Comunidad, una vez más, se pongan de acuerdo en lo que al diseño e implementación de las políticas de empleo se refiere.

Desde que en el año 2001 se pusiera en marcha este proceso, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León se han suscrito más de 60 acuerdos, en diversas materias, en el ámbito del Diálogo Social. Y en el conjunto de los mismos destacan sin duda las frecuentes actuaciones dirigidas, ya sea directa o indirectamente, hacia el empleo, entendiendo la política de empleo como prioritaria a todos los efectos.

Un hito especialmente destacable de toda esa trayectoria lo ha sido la Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad en el Trabajo, acordada para el periodo 2012-2015.

Fue la primera de carácter integral, previó e incrementó distintos tipos de incentivos para la creación de empleo y el mantenimiento del existente, ocupándose especialmente de determinados colectivos más necesitados de apoyo.

A la vez potenció mediante diversas fórmulas la empleabilidad de los trabajadores, dentro del paraguas de la cualificación profesional, avanzando en la integración de la formación reglada con la formación profesional para el empleo, complementando todo ello con la puesta en marcha del sistema de acreditación de las competencias profesionales.

Asimismo, puso énfasis en las medidas de protección frente a la siniestralidad laboral y la sensibilización del conjunto de la población sobre la necesidad de la prevención de riesgos laborales. Y, dentro del ámbito de la cohesión social, incluyó un primer Plan de Igualdad y Conciliación destinado a dar un tratamiento más específico, a la vez que transversal, a este tipo de medidas.

A través de la Estrategia Integrada, y sobre la base del proceso fluido del Diálogo Social, se ha mejorado la coordinación de las políticas activas de empleo a desarrollar en la Comunidad, siempre desde la óptica de lograr mayores cotas de eficacia en su implementación. Del mismo modo, se ha revelado como un instrumento necesario para seguir profundizando en el proceso de integración de todas las actuaciones a realizar en las materias objeto de la misma.

Hoy, el reto del empleo continúa, y desde la confianza que otorga todo lo realizado hasta la fecha en el ámbito del Diálogo Social de Castilla y León, se hace preciso, como no puede ser de otra manera, dar continuidad al conjunto de actuaciones practicadas, sin perjuicio de las obligadas mejoras, tendentes a dar una respuesta eficaz a los ciudadanos ante las necesidades presentes.

El resultado es la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, diseñada para el período 2016-2020, que debe ser la auténtica columna vertebral del conjunto de las políticas activas de empleo de la Comunidad de Castilla y León, en plena conjunción con otro de los grandes pilares estratégicos de la política de la Comunidad, como lo es el III Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación empresarial de Castilla y León, con el nuevo marco de programación de la Unión Europea y con la Estrategia Española de Activación para el Empleo.

A través de la II Estrategia Integrada se coordina la acción de todas las consejerías de la Administración implicadas en la ejecución de las políticas activas de empleo, incluyendo aquéllas que desarrollan medidas de protección de las personas que más lo necesitan, y considerando también las actuaciones en colaboración con otras administraciones y entidades.

Para todo ello, y mediante los distintos planes anuales de las políticas activas de empleo de Castilla y León, que se deben aprobar para la aplicación de la II Estrategia, ya está comprometido un gasto de 700 millones de euros para su período de vigencia, revelando así un importante incremento respecto del montante financiero de la Estrategia anterior.

La II Estrategia Integrada nace con el objetivo de mejorar los niveles de ocupación y de reducir el desempleo, incrementando las posibilidades de empleabilidad de los ciudadanos, así como su acceso en las mejores condiciones posibles a los servicios de formación y orientación profesional. Y lo hace prestando una atención muy especial a las personas más necesitadas de apoyo y protección.

Aun siendo un texto único, por razones de simplificación, y como ya ocurriera con la anterior, la II Estrategia se estructura en cuatro planes, centrándose cada uno de ellos en los grandes bloques de materias de negociación, como son el Empleo propiamente dicho, la Formación Profesional, la Prevención de Riesgos Laborales y la Igualdad y Conciliación en el Empleo, en los que participan de manera directa las Consejerías de la Junta de Castilla y León de Economía y Hacienda, Empleo, Familia e Igualdad de Oportunidades y Educación.

El **Plan de Empleo** se articula a través de los ejes básicos dirigidos al fomento del empleo tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, a la mejora de la cualificación para el empleo y a la intermediación y orientación laboral a trabajadores y empresas, orientada a la inserción laboral y al mantenimiento del empleo, mejorando la protección a trabajadores desempleados y a los que provengan de expedientes de regulación de suspensión o extinción.

Se establecen unos colectivos prioritarios para todas las medidas de la estrategia (jóvenes, mayores de 45 y parados de larga duración) junto con colectivos especiales que requieren atención diferenciada (mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión, empleados por cuenta propia, emigrantes retornados y trabajadores en situaciones de dificultad procedentes de sectores estratégicos).

En materia de fomento del empleo, destaca la previsión de incentivar la contratación indefinida ordinaria y a tiempo completo y los contratos temporales en supuestos concretos (prácticas, interinidad, relevo, sustitución de horas extras, ampliación de jornada en el sector de ayuda a domicilio y de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía) para empresas de menos de 100 trabajadores, así como el establecimiento por cuenta propia.

Se prevé potenciar el empleo local a través de planes específicos, incidiendo en la calidad del empleo y en colectivos, territorios y actividades sensibles: renta garantizada de ciudadanía, personas con discapacidad, comarcas mineras, o sectores forestal y turístico.

En materia de cualificación para el empleo se prevé completar con acciones y medidas específicas directamente vinculadas al empleo (formación dual, prácticas no laborales, formación con compromiso de contratación, cualificación y acompañamiento a la inserción) la planificación de la estrategia en formación profesional, así como mejorar las herramientas del Servicio Público de Empleo para el diseño, seguimiento y evaluación, contemplando la intervención directa de la Administración en la formación para el empleo en el ámbito laboral.

En materia de intermediación y orientación laboral para trabajadores y empresas hay que destacar la incidencia en la atención individualizada y personalizada tanto a trabajadores desempleados como a empleadores y a emprendedores, utilizando medios propios de la Administración y fórmulas de colaboración que permitan la atención especializada.

En materia de ayudas económicas a desempleados y a los que provengan de expedientes de regulación de suspensión o extinción, se potencia la atención personalizada de dichos trabajadores para incrementar sus posibilidades de ocupación y en el caso de los trabajadores suspendidos por ERTES, y en procesos de extinción por ERES para facilitar su rápida reincorporación al mercado laboral.

El **Plan de Formación Profesional** proyecta sus objetivos estratégicos hacia determinados fines, como lo son orientar la formación profesional al desarrollo personal y al ejercicio del derecho al trabajo como a la libre elección de profesión u oficio y a la satisfacción de las necesidades del sistema productivo y del empleo a lo largo de toda la vida.

Asimismo se pretende facilitar el acceso, en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos, a las diferentes modalidades de la formación profesional y contribuir a la promoción del desarrollo económico y a la adecuación de la formación a las necesidades del sistema productivo de Castilla y León.

Otra de las finalidades a conseguir es promover la adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea, en función de los objetivos del mercado único y la libre circulación de trabajadores, como también impulsar la participación y cooperación de las diferentes Administraciones Públicas, en función de sus respectivas competencias, para mejorar la calidad de los servicios públicos.

En cuanto a sus Programas Operativos, el Plan de Formación Profesional apuesta de una manera decidida por el desarrollo de los elementos que componen el Sistema Integrado de Formación Profesional y de forma especial por el impulso de la red de centros integrados de formación profesional como claros exponentes de este Sistema y por el desarrollo conjunto entre la Administración Educativa y laboral del sistema integrado de información y orientación profesional.

Con el fin de incrementar la Calidad de la Formación Profesional, el Plan pondrá en marcha actuaciones para mejorar la percepción social de la formación profesional, el rendimiento académico del alumnado, la formación del profesorado y el equipamiento de los centros, para conseguir, entre otros resultados, reducir la tasa de abandono educativo temprano.

Asimismo, para mejorar la cualificación de la población adulta, el plan impulsará la puesta en marcha de nuevas ofertas formativas para personas adultas, desempleadas y ocupadas, impulsando la formación profesional a distancia y los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas mediante experiencia laboral o vías no formales de formación.

Por último, el Plan tratará de mejorar el ajuste entre las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y la oferta de formación profesional, así como la conexión entre los centros de formación y las empresas a través del desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual y de acciones de formación conjuntas ente los centros de formación y las empresas.

El **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** crea, junto a la siniestralidad cero, un nuevo objetivo general, y es conseguir la *“máxima coordinación”*.

Para ello se articulan diferentes actuaciones, programas y líneas de actuación de gran importancia, tales como los programas de visitas y asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales, los planes de visitas en el sector forestal, las medidas de formación y sensibilización, las ayudas en materia preventiva que redunden en un incremento de la competitividad de las empresas y en un aumento de la seguridad y salud de sus propios trabajadores, las becas para la realización de estudios sobre seguridad y salud laboral y otras muchas entre las que merece la pena destacar algunas, como que en la elaboración de las medidas y objetivos se tenga en cuenta las particularidades demográficas y físicas en la Comunidad, que se fortalezca la cultura preventiva en todas las edades, se incluyen nuevas medidas para las universidades públicas y se refuerza el papel de los agentes económicos y sociales en el desarrollo de las medidas contempladas en la II Estrategia.

Asimismo se crea un grupo estratégico de referentes en materia de prevención de riesgos laborales dentro de las unidades de seguridad y salud laboral. También se incluye la gestión del envejecimiento de la mano de obra como nuevo riesgo emergente y se procede a la adecuación de funciones de vigilancia y control al nuevo marco normativo.

Por último, el **Plan de Igualdad y Conciliación**, se dirige, como objetivo general, a la promoción de la igualdad y la conciliación entre mujeres y hombres en el acceso, la permanencia y la promoción en el trabajo, prestando especial atención a sectores y mujeres con mayor dificultad de inserción y favoreciendo la conciliación en los ámbitos laboral, familiar y educativo.

Entre las medidas transversales fundamentales se establecen la sensibilización en el ámbito educativo y extraescolar fundamentalmente a jóvenes y orientación profesional en términos de igualdad y la priorización de actuaciones y medidas para reducir la brecha salarial existente entre hombres y mujeres en Castilla y León.

Hay que destacar las ayudas a empresas, fundamentalmente pymes, que favorezcan la aplicación de medidas y acciones de igualdad, primando aquellas que elaboren un Plan de Igualdad, y que hayan sido objeto de negociación con la representación laboral de los trabajadores, así como las ayudas dirigidas a padres y/o madres de Castilla y León para reducción de jornada para el cuidado de hijo/a y personas dependientes y para excedencias en supuestos excepcionales y de extrema necesidad.

También es importante la previsión de difusión, mediante la introducción de la variable género en las estadísticas, informes y estudios a realizar, tanto por la administración de la Comunidad como por los agentes económicos y sociales.

Por último, teniendo presente que la II Estrategia Integrada constituye una planificación estratégica para cinco años, así como el hecho de que la sociedad se mueve en un entorno muy dinámico, que cambia conforme a una multiplicidad de factores que no es posible prever en el momento de su aprobación, resulta necesario contemplar la posibilidad de adaptar, de forma ágil y rápida, su contenido a las circunstancias o realidades que puedan producirse en un momento determinado, dotándole de una mayor flexibilidad.

Por ello, el Consejo del Diálogo Social faculta a su Comisión Permanente para adoptar cuantos acuerdos resulten necesarios para llevar a cabo esa adaptación a las nuevas necesidades que puedan producirse en su desarrollo, con reuniones periódicas de seguimiento.

En base a lo expuesto, se

## ACUERDA

Aprobar la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo. Sus medidas son las que se contienen en los cuatro anejos que acompañan a este acuerdo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha al comienzo señalados

**El Presidente de la  
Junta de Castilla y León**

Fdo.: D. Juan Vicente Herrera Campo

**CC.OO.**

Fdo.: D. Angel Hernández Lorenzo

**CECALE**

Fdo.: D. Santiago Aparicio Jiménez

**UGT**

Fdo.: D. Faustino Temprano Vergara

**Índice General**







**CCOO  
ÁVILA**

Plaza de Santa Ana nº7 - 05001  
Telf. 920 222 564  
e-mail: [upavila@cleon.ccoo.es](mailto:upavila@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
SEGOVIA**

Avda. Del Acueducto nº31 - 40002  
Telf. 921 420 151  
e-mail: [upsegovia@cleon.ccoo.es](mailto:upsegovia@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
BURGOS**

C/ San Pablo nº8 - 09002  
Telf. 947 257 800  
e-mail: [upburgos@cleon.ccoo.es](mailto:upburgos@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
SORIA**

C/ Vicente Tutor nº6 - 42001  
Telf. 975 233 644  
e-mail: [upsoria@cleon.ccoo.es](mailto:upsoria@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
LEÓN**

C/ Roa de Vega nº21 - 24001  
Telf. 987 234 422  
e-mail: [upleon@cleon.ccoo.es](mailto:upleon@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
VALLADOLID**

Plaza de Madrid nº4, 4ª planta - 47001  
Telf. 983 291 516  
e-mail: [upvalladolid@cleon.ccoo.es](mailto:upvalladolid@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
PALENCIA**

Plaza de los Juzgados 4, 2º - 34001  
Telf. 979 741 417  
e-mail: [uppalencia@cleon.ccoo.es](mailto:uppalencia@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
ZAMORA**

Plaza de Alemania nº1 - 49014  
Telf. 980 522 778  
e-mail: [upzamora@cleon.ccoo.es](mailto:upzamora@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
SALAMANCA**

C/ Abogados de Atocha nº2 - 37001  
Telf. 923 264 464  
e-mail: [upsalamanca@cleon.ccoo.es](mailto:upsalamanca@cleon.ccoo.es)

**CCOO  
CASTILLA Y LEÓN**

Plaza de Madrid nº4, 7ª planta - 47001-VALLADOLID  
Telf. 983 391 516  
e-mail: [urcl@cleon.ccoo.es](mailto:urcl@cleon.ccoo.es)  
[www.castillayleon.ccoo.es](http://www.castillayleon.ccoo.es)



SERVICIO PÚBLICO de EMPLEO  
de CASTILLA Y LEÓN



comisiones obreras  
de Castilla y León



Junta de  
Castilla y León